



Universidad
de Alcalá

ANÁLISIS DE TEXTOS LEGISLATIVOS DE LA UE SOBRE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS

ANALYSIS OF EU LEGISLATION ON LANGUAGE POLICIES

CURSO ACADÉMICO 2021-2022

**Máster Universitario en Comunicación Intercultural,
Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos**

**Presentado por:
CRISTINA CECHET**

**Dirigido por:
Dr./Dra. BIANCA VITALARU**

Alcalá de Henares, a 1 de junio de 2022

Resumen

En los últimos años, el interés por parte de diferentes estudiosos de la traducción, en descubrir y analizar normas típicas de las traducciones ha incrementado. El estudio de textos basado en corpus ha sido una herramienta útil y una metodología válida para detectar esas características. El presente TFM pretende descubrir algunos rasgos típicos de los textos jurídicos emanados por las instituciones de la Unión Europea. En concreto, se centra en la versión en inglés y en español de una Resolución y una Recomendación sobre el fomento y el aprendizaje de los idiomas dentro del espacio comunitario. Además, el hecho de que coexisten numerosas lenguas dentro de la Unión Europea ha actuado como un factor relevante para que los traductores que trabajan en este sector se consideren profesionales esenciales dentro de la organización internacional. Después de una introducción teórica, se exponen la metodología que se sigue para llevar a cabo el análisis y los resultados que evidencian los rasgos típicos de cada lengua. Por último, se contrasta la información obtenida con la teoría.

Palabras clave: traducción, multilingüismo, enfoque basado en corpus, actos jurídicos de la Unión Europea

Abstract

In the last few years, research has focused on the analysis of patterns and typical features of translation texts. The corpus-based approach has been a useful tool and methodology when seek to find certain characteristics of translations. This dissertation aims to present the results of a study designed to discover some typical features of legal texts issued by the institutions of the European Union. Specifically, it focuses on the English and Spanish versions of a Resolution and a Recommendation about the promotion and learning of languages within the Community area. In line with this subject, the great variety of languages coexisting in the European Union has been a relevant factor for translators working in this sector and they are now considered essential professionals within the international organization. The thesis is structured as follows: theoretical introduction, methodology, discussion of results where typical legal features are highlighted, conclusion that compares data with academic information.

Keywords: translation studies, multilingualism, corpus-based approach, UE legal acts

Índice

Resumen.....	2
Abstract.....	2
Índice.....	3
1. Introducción.....	5
1.1 Tema y Justificación.....	5
1.2 Objetivos.....	7
2. Marco Teórico.....	9
2.1 Unión Europea y Multilingüismo.....	10
2.2 Traducción Jurídica en la UE.....	13
2.2.1 <i>Problema y Dificultades de la Traducción Jurídica</i>	16
2.2.2 <i>Dirección General de Traducción</i>	21
2.3 Lenguaje Jurídico.....	23
2.3.1 <i>Español Jurídico</i>	23
2.3.2 <i>Inglés Jurídico</i>	25
2.3.3 <i>Lenguaje Jurídico de la UE</i>	27
2.3.4 <i>Eurolecto Español e Inglés</i>	30
3. Metodología.....	33
3.1 Estudios de Traducción Basados en Corpus.....	33
3.2 Selección de Textos del Corpus.....	35
3.2.1 <i>Temática de los Textos del Corpus</i>	35
3.3 Creación y Compilación del Corpus.....	39
3.4 Método de Análisis.....	40
3.5 Análisis de Corpus con Sketch Engine.....	41
3.5.1 <i>Sketch Engine: Herramienta de Análisis Textual</i>	41
3.5.2 <i>Análisis del Corpus Recopilado con Sketch Engine</i>	42
4. Análisis y Resultados.....	45
4.1 Nivel Textual.....	45
4.1.1 <i>Texto 1</i>	45
4.1.2 <i>Texto 2</i>	48
4.1.3 <i>Comparación de la Macroestructura</i>	50
4.2 Sintaxis.....	53
4.3 Morfología.....	60

4.4 Léxico.....	64
4.5 Discusión de los Resultados.....	75
5. Conclusiones.....	78
Bibliografía.....	80
Traducción.....	89
Anexos.....	108
Anexo 1: Versión en Inglés y Español del Texto 1.....	108
Anexo 2: Versión en Inglés y Español del Texto 2.....	116

1. Introducción

La Unión Europea (UE) es una organización internacional que aspira a una integración política y económica entre sus Estados Miembros. En 1993 se oficializa en la legislación comunitaria por el Tratado de Maastricht. Hoy en día 27 países forman parte de la UE y 24 lenguas son reconocidas como oficiales.

El carácter multilingüe de la Unión permite que las instituciones lleven a cabo su trabajo en una amplia gama de lenguas diferentes, cada una de las cuales goza del mismo estatus oficial. El multilingüismo, entonces, se convierte en un requisito indispensable para que esta organización pueda operar (Rubio Ortega, 2017). Es necesario poderse comunicar con todos los países de la comunidad en diferentes idiomas y la traducción es una actividad fundamental para promover la paz y el bienestar de los ciudadanos, ofrecer libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores, combatir la discriminación, fomentar la justicia y la protección social. Entre las actividades de la UE, el trabajo diario que los traductores, revisores, juristas-lingüistas e intérpretes hacen en los centros oficiales de la administración europea es esencial y representa un vínculo real entre las instituciones y los ciudadanos de los Estados Miembros (Cosa, 2014).

En este sentido, la presente investigación sobre el multilingüismo y la UE ha sido fomentada por la necesidad de reconocer la importancia de los traductores y subrayar cómo su labor está estrechamente relacionada con los estudios lingüísticos y el Derecho. Ya existen análisis sobre la traducción en la UE, pero ninguno de ellos se centra en el estudio de las políticas lingüísticas de la comunidad expresadas a través de las directivas existentes. El presente Trabajo Fin de Máster pretende cubrir esa necesidad, además de destacar algunos rasgos de los textos jurídicos que nunca se han considerado en investigaciones anteriores.

Por todo ello, la traducción en el seno de organizaciones internacionales resulta ser un elemento imprescindible para su funcionamiento, siendo esta la razón principal del trabajo.

1.1 Tema y Justificación

El presente trabajo trata del ámbito de la traducción institucional en la UE. Es conveniente describir cómo surgió la idea de enfocar este Trabajo de Fin de Máster en la traducción jurídica y, más concretamente, de centrar el análisis en el lenguaje español e inglés y en la comparación de las dos versiones. El interés personal de la autora del TFM por el Derecho y la relativa traducción jurídica fue el factor que más incentivó la elaboración de este

proyecto. A lo largo del Grado en Comunicación Intralingüística Aplicada a las Profesiones Jurídicas en la Università di Trieste y del Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos en la Universidad de Alcalá las asignaturas de traducción de más interés personal siempre han sido las de jurídica. El lenguaje jurídico tiene sus propias peculiaridades y es un sector técnico en el que merece la pena analizar palabra por palabra. Asimismo, la autora considera que una rama del derecho que cada día es más amplia e importante es la del Derecho Comunitario. Por último, el plan a largo plazo de la autora es trabajar para los servicios de traducción de una organización europea o internacional, por lo que profundizar en este aspecto a partir de la institución comunitaria por excelencia: la Unión Europea se consideraba necesario.

La elección de los dos textos como objeto de estudio se debe al tema que tratan, que es de gran relevancia a nivel europeo (competencia lingüística e idiomas), y a la conexión entre este y el ámbito de estudio de la misma carrera universitaria (Máster CITISP). La elección se debe también a la importancia de la traducción en la Unión Europea. La organización nace como un proyecto político, pero necesita también comunicar en varias lenguas para obtener una base social común de entendimiento.

Los actos jurídicos en examen son la “Resolución del Parlamento Europeo sobre el fomento del multilingüismo y del aprendizaje de idiomas en la Unión Europea: indicador europeo de competencia lingüística (2005/2213(INI))” y la “Recomendación Del Consejo de 22 de mayo de 2019 relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas (2019/C 189/03)”. En vista del número de documentos incluidos en el corpus, el enfoque en una única área temática, la gran cantidad y variedad de textos que publica la UE en *EUR-Lex* y la limitación de tiempo para la realización de este trabajo, solo se intentará mostrar los rasgos más significativos y más frecuentes que aparecen en los actos jurídicos de la UE. En este caso, los resultados incluirán características concretas y especiales del sector, pero algunos pueden aplicarse como base para un estudio sobre la traducción de otros documentos de la UE o pueden ser una referencia en la traducción de textos similares de otras instituciones internacionales. Se debe siempre tener en cuenta que el proceso traductológico, la terminología utilizada y otros factores pueden variar. Sería necesaria una investigación mucho más amplia, con un número mayor de documentos, donde se abarquen géneros textuales diferente o se realice una comparación de la traducción de documentos legislativos en distintas organizaciones, para que se pudieran aplicar los resultados en otros textos y ámbitos con mayor exactitud (Núñez Montano, 2021).

1.2 Objetivos

Antes de empezar el marco teórico, es necesario formalizar los objetivos de este Trabajo de Fin de Máster. El fin principal de la investigación es identificar y analizar las características de textos legislativos en la Unión Europea en la combinación español-inglés con fines para comparar aspectos como claridad, coherencia e inteligibilidad. Tal y como se ha mencionado anteriormente, para ello se pretende analizar la traducción de una Resolución y una Recomendación en concreto sobre el multilingüismo y la enseñanza y aprendizaje de idiomas. Se tendrán en cuenta la versión en inglés y su traducción al español de ambos actos para examinar los rasgos característicos de las dos variedades y sus peculiaridades relacionadas con los ordenamientos jurídicos a los que están asociadas. Comparando la versión original y la traducción, se pretende también verificar si hay coherencia entre ellas y cuál de las dos ofrece una mayor claridad e inteligibilidad. Otro objetivo es extrapolar consejos en base a los resultados del primer objetivo para redactar un texto de la UE de manera eficaz, eliminando los rasgos propios de los textos jurídicos que hacen este género textual difícil de comprender. Por último, el TFM puede servir para completar estudios que ya existen, integrándolos con nueva información. Asimismo, puede ser una orientación para traductores y estudiantes a la hora de considerar los problemas resaltados y las dificultades que plantean el lenguaje jurídico español e inglés, así como el eurolecto en general. Finalmente, el trabajo puede ser un apoyo para futuras investigaciones.

Los análisis de otros aspectos en relación con el objetivo principal se concretarán en los siguientes objetivos específicos:

- Analizar los rasgos propios del lenguaje jurídico español e inglés.
- Analizar las pautas léxicas, fraseológicas y terminológicas más frecuentes en la traducción del inglés al español.
- Analizar las similitudes y las diferencias entre las dos versiones lingüísticas.
- Aplicar y contrastar la información expuesta en el Marco Teórico con los resultados obtenidos y enunciados en el Análisis.
- Exponer la utilidad de las herramientas informáticas para el análisis de texto basado en corpus.

Asimismo, a estos objetivos se añaden otros secundarios que se han considerado para la redacción del presente TFM y que se detallan a continuación:

- Aplicar los conocimientos estudiados en el Máster CITISP sobre la traducción jurídica.

- Poner en práctica las técnicas y los recursos para la traducción utilizados en clase.
- Aplicar los conocimientos estudiados en el Master CITISP sobre la compilación y el uso de corpus.
- Conocer en profundo cómo funciona la Unión Europea y cuál es su estructura.
- Analizar cómo funciona la DGT y conocer las oportunidades de empleo que ofrece para traductores.

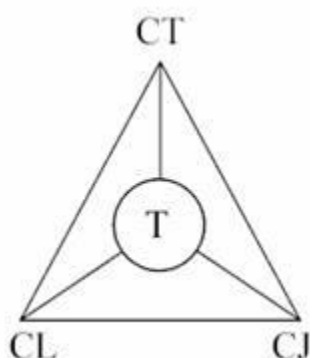
Los textos analizados son textos legislativos publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea* online (*EUR-Lex*), en la combinación de lenguas inglés-español, dado que son las lenguas de trabajo de la autora. Con los textos seleccionados se ha compilado un corpus *ad hoc* comparable y bilingüe para que se pueda llevar a cabo el estudio de traducción basado en corpus de textos (*Corpus- Based Translation Studies*). El corpus copilado para el presente TFM puede servir como recurso de investigación lingüística y colección de datos empíricos sobre la traducción especializada de la UE (Núñez Montano, 2021).

2. Marco Teórico

Cada vez que un nuevo país entra en la Unión Europea, decide cuál de sus lenguas quiere que sea su idioma oficial. Eso es la consecuencia de los valores en que se basa esa organización internacional: libertad, solidaridad y, sobre todo, diversidad, el respeto de las lenguas, la cultura y las tradiciones de otros ciudadanos. Desde el principio, el multilingüismo ha sido una de las principales herramientas del proceso de integración. Fue establecido mediante el Reglamento n. 1 de 1958 derivado a su vez del artículo 20 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (El multilingüismo en el Parlamento Europeo, 2022). La traducción de los actos comunitarios se incluye en la categoría más amplia de traducción de textos especializados que incluye varias competencias, de traducción y de conocimiento de un campo temático determinado entre ellas. «La Unión Europea es un entorno idóneo para que se produzca esta convergencia, en particular entre traducción de texto especializado jurídicos y competencias legales». Tal y como se puede observar en la Figura 1, los factores que interfieren al traducir un texto especializado en el ámbito jurídico son los contenidos técnicos y su expresión, la formulación lingüística y la validación jurídica. A cada faceta del texto corresponde una competencia (Muños Martín; Valdivieso Blanco, 2006).

Figura 1

Convergencia final de las competencias en el texto traducido



Nota: CT = competencia técnica; CL = competencia lingüística; CJ = competencia jurídica; T = texto traducido. (Muños Martín, F.V. – Valdivieso Blanco, M., 2006)

A lo largo de esta sección del TFM se abarcarán precisamente los dos temas arriba mencionados: el multilingüismo y la traducción, con particular atención a las dos lenguas de trabajo seleccionadas, inglés y español.

2.1 Unión Europea y Multilingüismo

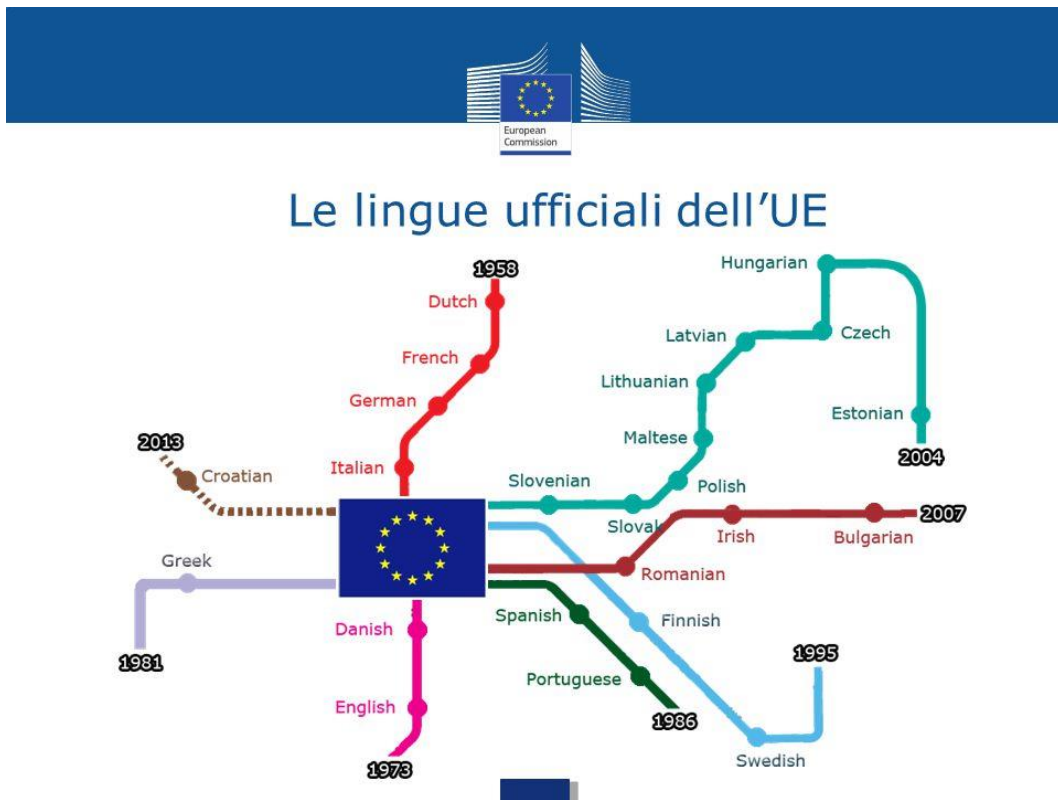
«El régimen lingüístico de las instituciones europeas se conoce como multilingüismo integral» (Font i Mas, 2017, p. 21). Esto implica que todas las lenguas que cada Estado Miembro ha elegido en el momento de adhesión a la Unión Europea son reconocidas como lenguas oficiales (art. 55 del Tratado de la Unión Europea (EUT) y art. 24 y 342 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFEU)). El objetivo de tal decisión es que los ciudadanos puedan leer la legislación que les afecta en su propia lengua y los órganos jurisdiccionales nacionales comprendan los documentos comunitarios. Además, un claro ejemplo del multilingüismo es que «todas las reuniones del Consejo Europeo y del Consejo de la Unión Europea se interpretan a todas las lenguas oficiales y los eurodiputados pueden dirigirse en cualquiera de estas al hablar en el Parlamento» (Artículo 158 del Reglamento del Parlamento Europeo).

Las políticas lingüísticas del multilingüismo han ido evolucionando junto con la UE (Athanassiou, 2006). En el 1951 se redactó en francés el Tratado de Paris para la creación de la CECA. Asimismo, se realizaron traducciones a otros idiomas, pero solo la versión en inglés se consideraba original. El caso del multilingüismo empezó a tratarse en el año siguiente con la entrada en vigor del tratado. En este momento se eligieron los cuatro idiomas de los países firmantes como lenguas oficiales. En este momento se estableció que todos los documentos se redactaran en todas las lenguas oficiales de los Estados Miembros y que cada uno de ellos gozaba de un estatus igualitario.

Con la evolución de la Comunidad Europea se ha configurado un «mosaico lingüístico» (Siguán Soler, 2004) que siempre se ha basado en los principios de democracia, igualdad de los Estados y transparencia (Strandvik, 2002) que son las características fundamentales que distinguen a la UE de otras organizaciones internacionales. Hoy en día los Estados Miembros son veintisiete y las lenguas reconocidas como oficiales son veinticuatro, por tanto, las dificultades derivadas del multilingüismo integral de la comunidad se han multiplicado. Según el Artículo 1 del Reglamento nº 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, las lenguas oficiales de trabajo de las instituciones de la UE son: búlgaro, croata, checo, danés, neerlandés, alemán, estonio, finlandés, francés, griego, húngaro, inglés, irlandés, italiano, letón, lituano, maltés, polaco, portugués, rumano, eslovaco, español y sueco (Figura 2).

Figura 2

Incorporación de las lenguas oficiales en la UE



El principio fundamental en que se basa el multilingüismo de la UE es el respeto a la diversidad. El objetivo es conseguir una condición de respeto de todas las diferentes lenguas, culturas y decisiones políticas. En el documento «Una nueva estrategia marco para el multilingüismo», una Comunicación de la Comisión al Consejo, Parlamento, Comité Económico y Social Europeo, Comité de las Regiones del 2005, el «multilingüismo» reúne la capacidad de una persona de hablar varias lenguas y la coexistencia de distintos idiomas en un mismo espacio geográfico. Igualmente, declara lo siguiente:

El multilingüismo y los valores europeos: Esta diversidad es la que pone de manifiesto que la Unión Europea no es un «crisol» en el que se funden las diferencias, sino un hogar común que celebra la diversidad y donde nuestras múltiples lenguas maternas son fuente de riqueza y tierra de abono de la solidaridad y la comprensión mutua. Un idioma es la expresión más directa de la cultura; nos hace humanos y suscita un sentimiento de identidad en cada uno de nosotros. El artículo 22 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea establece que la Unión respeta la diversidad cultural, religiosa y lingüística. Su artículo 21 prohíbe la discriminación por varias razones, entre ellas la lengua. El respeto de la diversidad lingüística es, junto con el respeto de las personas, la apertura hacia otras culturas, la tolerancia y la aceptación de los demás, un valor fundamental de la Unión Europea. Las medidas adoptadas por la Unión y los Estados miembros para potenciar el multilingüismo inciden, pues,

directamente en la vida de todos los ciudadanos (Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2012).

En el documento se explicitan también los objetivos de la política multilingüística de la Unión, o sea «fomentar el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística en la sociedad, promover una economía multilingüe sana y dar acceso a los ciudadanos a la legislación, a los procedimientos y a la información de la UE en su propio idioma».

Fabeiro Hidalgo (2005) analiza las varias razones para que exista el multilingüismo:

- Razones culturales y políticas: la lengua caracteriza la identidad de un país, su comunicación y su política. Es una parte determinante para la soberanía de los Estados. Asimismo, uno de los criterios sobre los que se rige la UE es el principio de igualdad de los Estados Miembros.

- Razones jurídicas: el derecho de la UE es eficaz y aplicable en cada uno de los Estados Miembros y los ciudadanos deben tener acceso a él en su lengua materna según el principio de seguridad jurídica.

- Razones de democracia: en cada democracia figura un órgano parlamentario (es este caso el Parlamento Europeo) que permite que todas las lenguas oficiales puedan aplicarse igualmente dentro del ámbito comunitario (pp. 90-94).

La base jurídica reguladora del multilingüismo en la UE se define en un conjunto de actos legislativos que establecen un orden a nivel lingüístico. Menciono a continuación los que merecen la pena destacar dentro de la legislación comunitaria.

El Reglamento n° 1 del Consejo de 1958 es, según Fernández-Miranda (2014), el documento fundamental para el principio del multilingüismo (p. 34). El Consejo votó por unanimidad el régimen lingüístico de las instituciones de la Unión y durante los años fue modificado con cada nueva adhesión de un Estado Miembro. En acto explicita cuáles son las lenguas oficiales, regula la comunicación entre los ciudadanos de los Estados Miembros y las instituciones de la UE en cualquiera de estas lenguas y comenta que todos actos legislativos se publiquen en todas las lenguas oficiales. Además, se deja a las instituciones la posibilidad de elegir en qué lengua de trabajo prefieren emanar sus actos y cuándo es necesaria la traducción. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea remarca la posibilidad que tiene todo ciudadano europeo de dirigirse a las instituciones de la UE en su propia lengua. Eso garantiza un acceso igualitario a la información europea independientemente de la lengua materna.

El Artículo 55 del Tratado de la Unión Europea establece que todas las lenguas oficiales gozan del mismo estado igualitario y que los textos redactados en cada una de estas lenguas son auténticos.

2.2 Traducción Jurídica en la UE

La configuración política e institucional de la Unión Europea se basa en el supuesto teórico de que todos los textos normativos se redactan colectivamente en lugar que traducirlos a las lenguas oficiales. Por consiguiente, cuando se habla de actos normativos de Derecho primario, no sería correcto citar una lengua original y 23 lenguas secundarias, dado que el proceso de traducción no está reconocido en los procedimientos legislativos de la UE. El término preferido para esta práctica es, de hecho, *co-drafting*, que significa una preparación conjunta y simultánea de 24 versiones lingüísticas que dan lugar a textos originales para cada una de ellas. En realidad, los estudiosos del Derecho de la UE sugieren que esta es solo teoría y se trata de una ficción jurídica. «Es difícil negar la existencia de un texto fuente original que, en caso necesario, pueda ser consultado para aclarar el significado de ciertos puntos» (Cosmai, 2007, p. 43). En apoyo a esta idea, Braselmann (1992) afirma con más insistencia que debe existir una versión original. En consecuencia, todas las demás versiones solo pueden ser traducciones derivadas de este texto fuente y, por tanto, sin impacto en el plano interpretativo (p. 55).

De acuerdo con esta vertiente ideológica, a lo largo del TFM siempre se hará referencia a la “traducción” de textos comunitarios.

En el ámbito de la UE, al hablar de traducción, nos referimos a la traducción especializada, es decir, la que contempla textos que utilizan un lenguaje de especialidad y que están destinados a un público concreto. Para la elaboración de un texto especializado es necesario que el redactor, o en este caso el traductor, sea especialista de la materia objeto del texto y se identifique como experto tanto en cultura de la lengua de destino como en otros factores relacionados con las características del género textual, la terminología y la fraseología, el estilo, el receptor entre ellos.

Tal y como se puede ver en la Tabla 1, el autor de un texto especializado necesita varias competencias que están relacionada entre ellas. Además, quien traduce el texto tiene doble competencias, o sea información útil sobre la cultura y lengua origen y la cultura y lengua meta. La habilidad necesaria para ser traductor es aplicar todos los conocimientos y conectarlos para que el texto en la lengua de destino resulte coherente, tal y como se puede observar en la Tabla 1.

Tabla 1*Elaboración y traducción de un texto especializado*

AUTOR	LENGUA COMÚN 1	lenguaje especializado 1: terminología 1, fraseología 1, estilo 1, género 1, etc.	conceptos, relaciones entre conceptos, otros aspectos teóricos, dimensión cultural 1, etc.	otros elementos: fuentes documentales 1, bibliografía 1, situación de comunicación 1, receptor 1, etc.	MENSAJE	TEXTO 1
	competencia					
TRADUCTOR	LENGUA COMÚN 2	lenguaje especializado 2: terminología 2, fraseología 2, estilo 2, género 2, etc.	conceptos, relaciones entre conceptos, otros aspectos teóricos, dimensión cultural 2, etc.	otros elementos: fuentes documentales 2, bibliografía 2, situación de comunicación 2, receptor 2, etc.	MENSAJE	TEXTO 2

Nota: Muños Martín, F.V. – Valdivieso Blanco, M., 2006, p. 2

Según Gómez González (2002), el multilingüismo y el Derecho comunitario influyen en la realización de este tipo de traducción.

Debido a la evolución de la traducción especializada a lo largo de los años, Bastín y Pomerlau (2017) señalan que los estudios sobre este tipo de traducción han incrementado en los últimos años. Asimismo, comentan que es necesario que el traductor posea ciertos conocimientos específicos y dedique más tiempo en el proceso traductológico y documental.

Puesto que la UE es una institución política, se puede comprobar que la mayoría de los textos con los que debe enfrentarse un traductor son principalmente de carácter jurídico.

Durante las últimas décadas, diferentes autores han realizados estudios sobre la traducción jurídica. Borja Albi (2000) define la traducción jurídica como una traducción «marcada culturalmente por el campo del discurso, ya que la organización que cada sociedad hace de su ordenamiento jurídico es totalmente arbitraria y hunde sus raíces en la historia lejana de cada comunidad» (p. 136). La autora identifica tres elementos sobre los que se basa la misma: el dominio del lenguaje de especialidad del derecho, la clasificación de los textos jurídicos en géneros y subgéneros y el dominio del campo temático del derecho y de sus técnicas de documentación.

Por un lado, esa misma autora identifica tres elementos fundamentales: el dominio del lenguaje de especialidad del derecho, la clasificación de los textos jurídicos en géneros y subgéneros y el dominio del campo temático del derecho y de sus técnicas de documentación.

Por otro lado, Ortega Arjonilla (2009) define las siguientes tendencias:

1. La tendencia maximalista. De este grupo forman parte los autores que engloban en la traducción jurídica no solo textos procedentes del ámbito del derecho, sino también los del ámbito empresarial, económico y comercial, junto con los de la traducción en Organizaciones Institucionales (traducción institucional) y los de la traducción jurada. En general, según Ortega Arjonilla (2009), estos profesionales no se centran en esta cuestión desde una perspectiva académica o teórica.
2. La tendencia minimalista. Cada traductor apoya una teoría particular de un subámbito del derecho comunitario y la defiende desde una perspectiva académica. De esta manera categorizan y reivindican la especificidad de su discurso.
3. La tendencia académico-profesional. Esta corriente comparte características con las dos anteriores y aborda la cuestión desde un punto de vista traductológico. Por lo tanto, estudian los problemas reales con los que se enfrentan los traductores profesionales desde la perspectiva académica. (pp. 110-112).

Harvey (2002) afirma que la traducción jurídica es un tipo de traducción especializada que se distingue de otros tipos por cuatro aspectos:

1. El discurso jurídico despliega efectos jurídicos.
2. El derecho es una disciplina «que obliga y vincula».
3. La necesidad de fidelidad en la traducción comprometida con los efectos jurídicos que los textos suelen desplegar.
4. El discurso y los textos jurídicos están caracterizados por ser ambiguos.

Cabe destacar que la traducción jurídica no solo va más allá de la transmisión de la información especializada de la lengua de partida a la lengua de llegada, sino que también debe ser legalmente fiable. Por lo tanto, los traductores deben comprender el texto y ser cocientes de los efectos legales que posee para poder trasladar el concepto de forma correcta y uniforme (Sarcevic, 2010).

2.2.1 Problemas y Dificultades de la Traducción Jurídica

Dado que es un tipo específico de traducción especializada, la traducción jurídica tiene sus propios problemas.

Es interesante destacar la distinción que hace la autora Nord (1998) entre dificultades y problemas. Al traducir un texto jurídico, las dificultades corresponden al plano subjetivo: están asociadas a la situación propia de un traductor y a sus competencias en lo que concierne la traducción y la resolución de relativos problemas. Al contrario, los problemas se ubican en el plano objetivo y tienen que ver con el texto y el contexto en el que se ubica el encargo de traducción. Por lo que corresponde a las primeras, Nord (1998) reconoce cuatro clases diferentes:

1. Dificultades específicas del texto
2. Dificultades derivadas del proceso de traducción
3. Dificultades pragmáticas
4. Dificultades técnicas.

Estos cuatro tipos de dificultades se oponen a los cuatro tipos de problemas que la autora distingue:

1. Problemas textuales

Incluyen las características extra-lingüísticas y las convenciones de los documentos jurídicos. Son problemas concernientes a la coherencia textual, la progresión temática, la cohesión, las imágenes insertadas, los tipos de textos, la perspectiva, el plano estilístico y el tono utilizado (Nord, 1991, p. 91)

2. Problemas pragmáticos

Son problemas pertenecientes a la función (conocido como *skopos*) y la intención del texto. «Esas varían según el encargo de traducción, las características del destinatario, el contexto en el que se efectúa la traducción y el espacio o formato del texto» (Gregorio Cano, 2017, p. 30).

3. Problemas culturales

«Cada sociedad cuenta con un bagaje cultural, social y jurídico que la hace única y en cada una de ellas el desarrollo y aplicación de las normas y el lenguaje y el sistema jurídico son característicos de la misma y cuentan con rasgos y especificidades inherentes» (Sarcevic, 1997, p. 13). «El derecho representa un elemento culturalmente específico en cada país. Los elementos del ordenamiento jurídico origen no pueden simplemente trasponerse en el ordenamiento jurídico meta» (Sarcevic, 1997, p. 13). Por ellos, la mayor problemática a la que han de enfrentarse los traductores de textos jurídicos consiste en las incongruencias entre sistemas de diferentes países (Cao, 2007).

El pilar fundamental de la traducción jurídica es la equivalencia funcional. El problema de la equivalencia se presenta de manera diferente en un texto institucional y en un texto jurídico general, puesto que en el segundo la equivalencia no consiste en trasladar los conceptos de un sistema jurídico a otro, sino que en integrar el sistema jurídico comunitario de forma uniforme en los Derechos de cada Estado miembro (González Gomez, 2002).

Orozco Jutorán (2014) se basa en la equivalencia y distingue entre equivalentes conceptuales y equivalentes lingüísticos. Los equivalentes conceptuales se manifiestan cuando la noción original existe en la lengua y la cultura meta y se listan en la Tabla 2.

Tabla 2

Equivalentes conceptuales

Equivalentes conceptuales
Equivalente total
Equivalente natural
Equivalente funcional
Equivalente contextual

Nota: Técnicas posibles cuando el concepto original existe en la lengua y la cultura término (Orozco Jutorán, 2014, p. 247).

Dentro de este grupo encontramos cuatro técnicas de traducción:

- Equivalente total. Representa la solución ideal, pero en la mayoría de los casos no existen equivalentes totales en el ámbito jurídico. Un ejemplo es Canadá: normalmente los textos jurídicos se redactan

simultáneamente en inglés y francés dado que son lenguas cooficiales. No obstante, estos serían equivalentes «artificiales» porque el contexto en el que se usan en Canadá y no coincide con la legislación de Francia o del Reino Unido (Ozorco Jutorán, 2014).

- Equivalente natural. Estos equivalentes aparecen en pocas ocasiones debido a las diferencias entre ordenamientos jurídicos. En tal caso, Sarcevic (1997) sugiere el uso de estos equivalentes cuando las ideas ya existen de forma natural en la cultura meta, aunque no se haga referencia a equivalentes totales.
- Equivalente funcional. Consiste en buscar una unidad equivalente entre la lengua de partida y la lengua de llegada en caso de que no existan equivalentes totales o naturales. Orozco Jutorán (2014) ejemplifica esta técnica empleando el término *probation supervisor*, que es una institución del derecho de Estados Unidos y no existe en la mayoría de los ordenamientos hispanos. Por ejemplo, en España sus funciones las ejerce el juez de vigilancia penitenciaria (p. 251)
- Equivalente contextual. Según algunos autores esos equivalentes reciben el nombre de equivalente parcial o aproximado. Se emplean cuando a un término de la lengua original corresponden dos o más términos en la lengua meta.

4. Problemas lingüísticos

Desde el punto de vista lingüístico, los problemas derivan, igualmente, de las divergencias entre sistemas jurídicos. Con respecto a las servidumbres lingüísticas, las fórmulas fijas, el léxico propio y los textos normalizados conllevan a una coherencia lingüística que, como consecuencia, debe manifestarse en la organización general, la puntuación y la sintaxis de los textos. «Las condiciones de realización del trabajo, la presentación del original, el público receptor y la tipología de los documentos son también servidumbres de tipo lingüístico que constituyen el contexto y que plantean problemas de traducción de diversa índole» (Gómez González, 2002, p. 450). Como ya se ha mencionado en los problemas culturales, en la categoría de los problemas lingüísticos caben los equivalentes lingüísticos, que pueden surgir cuando no existe ningún tipo de equivalente conceptual. En este grupo de técnicas, encontramos cinco opciones a las que la autora Orozco Jutorán (2014) se refiere como equivalentes lingüísticos (Tabla 3).

Tabla 3

Equivalentes lingüísticos

Equivalentes lingüísticos
Traducción acuñada
Traducción léxica o calco
Préstamo
Traducción perifrástica
Neologismo

Nota: Técnicas posibles cuando el concepto original no existe en la lengua y la cultura término (Orozco Jutorán, 2014, p. 252).

- Traducción acuñada. Ocurre cuando un concepto pertenece exclusivamente a la cultura y a la lengua origen, pero es conocido también en la cultura y en la lengua término. De tal manera, los destinatarios lo reconocen fácilmente a pesar de no ser propia de su cultura (p. 253). El ejemplo que propone la autora es lo de *grand jury*. Como traducción acunada se puede hablar en español de “gran jurado”, conocido por los hispanohablantes como «el jurado que tiene la función de decidir si existen indicios razonables para procesar a un acusado en Estados Unidos. En Inglaterra, esta función la realiza el *Magistrates’ Court*» [Definición de Alcaraz y Hughes, 1993].
- Traducción léxica o calco. Se emplea cuando en la cultura término no existe un concepto equivalente y se utiliza una traducción que resulte comprensible para el lector y, al mismo tiempo, quede evidente que no pertenece a la cultura meta.
- Préstamo. Consiste en utilizar el término original en ambas lenguas.
- Traducción perifrástica o descriptiva. Consiste en explicar el término de la lengua origen en la lengua término.
- Neologismo. Consiste en crear una nueva unidad terminológica.

Sin embargo, encontrar un equivalente no siempre es posible y, en estos casos, hay diferentes alternativas. Weston (1991) sugiere elegir entre la traducción palabra por palabra, el préstamo o la transcripción, el neologismo y la “naturalización”, o sea, «la combinación de la traducción palabra por palabra y el neologismo» (pp. 19-30). Por su lado, Borja Albi (2000) amplía el

número de estrategias posibles y propone «la transcripción o traducción fonológica, la traducción palabra por palabra, el préstamo, la adaptación, recurrir a definiciones que describan la función del concepto, la sustitución descriptiva, el neologismo, o la “naturalización”» (p. 160).

Gómez González (2002) afirma que el multilingüismo y el ordenamiento jurídico comunitario son los factores que más condicionan una traducción institucional. El Derecho comunitario no se puede poner en práctica sin una labor de traducción. Desde un punto de vista estrictamente legislativo, la ley no puede traducirse porque, de esta manera, se forman diferentes versiones de ella (p. 433). Al final, en el contexto de la Unión Europea no es posible proceder a una redacción paralela en varias lenguas, así que el proceso de traducción es el único medio para que la legislación llegue a todos los ciudadanos en su idioma.

Otro problema principal que afecta a la traducción jurídica en el contexto europeo es la diferencia entre sistemas jurídicos "civilistas" de la tradición jurídica continental (conocidos como *civil law*), que se derivan directamente del derecho romano, y el sistema inglés de *common law*. Mientras que en los sistemas de *civil law* la fuente principal del derecho es la ley, en los sistemas de *common law* la principal fuente de derecho es la jurisprudencia. Por consiguiente, mientras que los sistemas jurídicos continentales (italiano, español, francés) tienen considerables similitudes, en la tradición jurídica inglesa hay conceptos, instituciones y normas que no tienen correspondencia en otros sistemas jurídicos.

Dado que los idiomas en los que están redactados los documentos que se analizan en el TFM son el inglés y el español, cabe destacar que en el ámbito de la traducción de documentos entre España y el Reino Unido, pese a la cercanía geográfica de los países y no obstante coincidan en aspectos sociales y políticas, las diferencias son significativas (Way, 2003).

2.2.2 Dirección General de Traducción

El servicio de traducción más importante dentro de la UE es la Dirección General de Traducción (DGT). «El personal de la DGT está repartido entre las sedes de la Comisión de Luxemburgo y Bruselas. El número de traductores en plantilla es de aproximadamente 1800 personas, que a su vez está dividida según sus lenguas de trabajo en 24 departamentos lingüísticos» (Comisión Europea, 2022).

En la DGT, no suelen existir los problemas habituales a los que un traductor común de otros ámbitos especializados se enfrenta porque, como ya se ha mencionado anteriormente, la

traducción jurídica tiene problemas concretos. Los más frecuentes son los que enumera Fernández-Miranda (2014) que se exponen en la Tabla 4:

Tabla 4

Problemas de traducción frecuentes de la DGT

Problemas frecuentes	Descripción	Soluciones
Calidad de los documentos originales.	La calidad de muchos de los documentos originales es bastante baja, en especial aquellos de carácter legislativo, dado que la mayoría de estos textos han sido escritos en inglés por redactores que poseen una lengua materna diferente.	El traductor puede comunicarse con el redactor para hacer preguntas y aclarar sus dudas.
		Se ha creado una unidad de traductores llamada <i>Editing</i> que revisa y corrige los textos originales antes de ser enviados a los traductores de todas las lenguas. También asesora a los autores sobre como redactar.
Quién debe encargarse de traducir cada documento.	Dependiendo de si el texto que se traduzca tendrá un valor original o no, lo traducen traductores internos o traductores <i>freelance</i> .	Deben traducirse y revisarse en la DGT: los textos legislativos, puesto que se consideran originales y vinculantes a todos los Estados Miembros, los documentos políticos y confidenciales y los discursos políticos de los comisarios.
		Se puede encargar la traducción de todos los demás documentos a traductores <i>freelance</i> , dado que son textos de menor importancia.

Nota: Fernández-Miranda, 2014.

Como ya mencionado anteriormente, toda la legislación comunitaria debe publicarse en todas las lenguas oficiales y la labor de los traductores es esencial. En el artículo “Administración de la UE: personal, lenguas y sedes” (2013) se afirma que «las instituciones de la UE cuentan con una plantilla permanente de cerca de 4 300 traductores y 800 intérpretes. El coste estimado de todos los servicios lingüísticos en todas las instituciones de la UE asciende a menos de 1% de presupuesto general anual de la UE».

Aunque todas las lenguas oficiales gocen de la misma importancia dentro de la comunidad europea, no implica que todos los textos se traduzcan a todas las lenguas. Esto varía según los destinatarios y la finalidad del documento (Comisión Europea, 2013). A veces no hay suficiente tiempo para traducir todo y más aún si se trata de las lenguas de los países que se han incorporado a la UE recientemente. Otro factor que no hace posible traducir cada documento son el número limitado de traductores comparado al gran volumen de documentos que la UE produce. Por ello, se favorece la traducción de los textos legislativos o de gran interés general o de información que debe comunicarse con urgencia. «Las páginas web o documentos muy especializados o que tienen un plazo de validez corto y que son destinados a pocos lectores no se traducen. La legislación y los textos legales de la UE son los que se publican en todas las lenguas oficiales de la UE, salvo el irlandés, por motivos de falta de recursos, aunque algunos reglamentos relevantes sí se traducen a esta lengua. Los documentos que no formen parte de esta categoría, como la correspondencia con las autoridades nacionales o las decisiones destinadas a alguien concreto, se traducen solo a la lengua que se requiere» (“Lenguas de la UE”, 2022).

Habitualmente, por rentabilidad y por ahorro de tiempo, se utilizan tres lenguas «de procedimiento» a nivel interno en la UE: inglés, francés y alemán (Comisión Europea, 2013). Las primeras dos numeradas suelen ser las principales lenguas de trabajo. El inglés muchas veces se utiliza como *lingua franca* en reuniones y comunicaciones administrativas (Gómez González, 2002).

Por lo que concierne el estudio de la traducción jurídica en la UE, es conveniente citar a A. L. Kjaer (2015). La autora señala que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha establecido que la legislación de la UE no tiene competencia en personas físicas y jurídicas de un nuevo Estado Miembro si esta no ha sido a la lengua oficial del Estado y se haya publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea. A pesar de ello, la legislación comunitaria no pertenecerá a los ordenamientos nacionales, sino sigue formando parte del ordenamiento supranacional de la UE. De hecho, en su jurisprudencia, «el TJUE se refiere al derecho de la

UE como un ordenamiento jurídico autónomo» (p. 92).

En vista de que los textos escogidos para este TFM son en inglés y español, a continuación, se ilustran las características generales del lenguaje jurídico en ambas lenguas.

2.3 Lenguaje Jurídico

Cada sistema jurídico y su lenguaje técnico aparecen como dos sistemas interconectados y estrechamente dependientes del contexto social e histórico. Sin embargo, en ámbito europeo, ante la injerencia del derecho comunitario, las peculiaridades de cada sistema corren el riesgo de verse en parte comprometidas. A nivel comunitario a menudo se desarrolla una terminología parcialmente "desconectada" de la de los sistemas nacionales. Estas últimas sufren nuevas revisiones, matizaciones y, a veces, alteraciones dentro del proceso legislativo cuando la norma emanada por las instituciones de la UE se traduce a cada lengua nacional.

Por este motivo, además de las dos secciones dedicadas a las características del lenguaje jurídico español e inglés, se ha incluido también un apartado orientado para destacar los rasgos típicos que pueden remontarse al lenguaje jurídico utilizado por la UE y a diferencias entre este último y los varios lenguajes nacionales.

2.3.1 Español Jurídico

Alcaraz Varó (2014) define el español jurídico como «una de las variantes más importante del español profesional y académico» (p. 16); Henríquez y de Paula (1998) prefieren la definición de «lengua especializada de la Jurisprudencia y la Legislación» (p. 177); Hernández Gil (1986) lo llama lenguaje técnico-jurídico (p. 133), etc. En cualquier caso, todos los autores coinciden con que «el español jurídico es un lenguaje que, por su vinculación con la materia jurídica, merece salir del encierro de la lengua común, para alcanzar un especial modo de expresión, una nueva categoría» (Martín del Burgo, 2000, p. 129).

Los dos rasgos que más fácilmente se perciben en los textos jurídicos redactados en español son la opacidad y la falta de naturalidad. Un ejemplo es el apartado 3 del artículo 207 de Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000 «Las resoluciones firmes pasan en autoridad de cosa juzgada y el tribunal del proceso en que hayan recaído deber estar en todo caso a lo dispuesto en ellas». De acuerdo con el DRAE, la expresión «pasar en autoridad de cosa juzgada» equivale a «dar firmeza de cosa juzgada», locución que habría sido comprendida sin grandes dificultades

por el ciudadano medio. Por ello, difícilmente puede concretarse la función comunicativa que institucionalmente tiene como fin el lenguaje legal, o sea hacer que la legislación sea comprendida por todos los ciudadanos. Alcaraz Varó (2014) menciona algunas cuestiones de la vida que pueden afectar a cualquier ciudadano y por las cuales sería útil que el español jurídico sea inteligible: saber impugnar el resultado de algún concurso u oposición (*challenge the results of an entrance examination in the public service*); entender qué se debe hacer en la declaración del impuesto sobre la renta (*income tax return*); comprender lo que dice el texto de una separación matrimonial de común acuerdo (*undefended separation*), el del convenio regulador (*settlement*) de un divorcio de mutuo acuerdo (*divorce by mutual consent*) o el de solicitud de pago de la pensión alimenticia (*claim for maintenance or financial provision*); percatarse bien de lo que contienen las cláusulas del contrato de alquiler (*leasehold contract*) del piso en donde uno reside, o el de la hipoteca (*mortgage*) con la que adquirir su vivienda, etc. la falta de naturalidad es el rasgo número dos que hemos mencionado como aspecto propio de textos del español jurídico, caracterizado por el excesivo formulismo, un léxico recargado y rebuscado y una sintaxis embrollada (p. 20). En tal sentido, cabe destacar que el Ministro de Justicia de España se ha lamentado repetidas veces de que las resoluciones judiciales no interesen a nadie porque suelen estar escritas con un lenguaje críptico, oculto, misterioso que parecen en numerosas ocasiones una liturgia más que la solución de una cuestión diaria.

Otros distintivos típicos del español jurídico subrayados en el análisis de Alcaraz Varó (2014) son expresiones singulares, la construcción de oraciones sin verbo principal sustituido por un infinitivo o un gerundio, el abuso de los adverbios en –mente, el uso incorrecto del adverbio ciertamente, faltas de ortografía o de construcción, el uso excesivo de fórmulas estereotipadas, la creación de nuevos términos, la redundancia expresiva léxica (por ejemplo “se cita, llama y emplaza”), la inclinación hacia la nominalización (p. 27-31).

Los latinismos son la fuente clásica por excelencia del español jurídico. El español, como lengua romance que es, procede del latín, el Derecho español está basado en el romano. Al hablar de los latinismos de esta especialidad se suelen hacer dos grandes grupos: el de las formas latinas que se han tomado prestadas en su forma original, que son los préstamos llamados “latinismos crudos” (por ejemplo, *a priori*), y el de las palabras exclusivamente jurídicas derivadas del latín (por ejemplo, cuerpo del delito – *corpus delicti*) (Alcaraz Varó, 2014, p. 32).

Con referencia a los latinismos, también deben mencionarse los helenismos y los arabismos. Los helenismos son palabras de origen griego que se han integrado al idioma español y, en el sector jurídico, algunos ejemplos son democracia – *démocratie*, o hipoteca – *hypothèque*. Los

arabismos no son muchos, a pesar del peso del árabe relativamente grande en el léxico común español. Albacea – *executor* – *exécuteur*, alquiler – *location* pueden servir como ejemplos. Otro préstamo o calco de una lengua extranjera que tiene importancia en el análisis del lenguaje español jurídico son los llamados “anglicismos” (Alcaraz Varó, 2014, p. 40).

2.3.2 Inglés Jurídico

Como cualquier lenguaje especializado, el inglés jurídico es complejo y difícil, ya que representa una parte especial de la lengua inglesa general y tiene sus propias características léxicas, semánticas y sintáctico y forma parte de la gran familia lingüística llamada ESP (*English for Specific Purposes*). De hecho, en los países de habla inglés varias veces se ha hablado de la escasez de claridad y transparencia en el lenguaje de la ley y de la administración de la justicia, tal y como se corrobora en el *Plain English* .

En primer lugar, el lenguaje jurídico inglés, así como otros lenguajes especializados, utiliza una terminología desconocida para las personas que no forman parte de los profesionales del derecho. Tales son palabras como *injunction*, *specific performance*, *tenancy at will*, etc. Por otro lado, hay palabras de la lengua general inglesa que tienen un significado especial cuando empleadas en el sector jurídico. Entre otros, *consideration* que en habla común significa *careful thought and attention* mientras que en Derecho significa *the right or benefit when entering a contract*.

Aunque el derecho inglés es autóctono y no está basado en el romano, los latinismos son uno de los rasgos principales que conforman el inglés jurídico. Como para el español jurídico, los términos latinos pueden ser de dos clases: las palabras típicamente latinas (*bona fide*) y las adaptadas al inglés (*the offence of absconding*). Otro préstamos pueden derivar de la lengua francesa. Entre ellas sobresalen las que acaban en *-age* que en el ámbito jurídico aluden a un servicio y al correspondiente derecho (*damage/damages* = danos y perjuicios; indemnización por danos y perjuicios) y otras expresiones fijas como *on parole* que significa (en libertad condicional) (Alcaraz Varó, 1994, p. 76).

El registro formal y arcaizante es una característica común del español e inglés jurídico. El registro lingüístico se percibe sobre todo en el ámbito procesal. Así, en vez de *send to prison*, el juez dice *commit to prison*; al dirigirse a los jueces es habitual usar *your lordship* o *your honour*; para pedir la venia se emplea la formula *If your honour pleases*. El tono arcaico se puede identificar también en la morfosintaxis: las conjunciones y los

adverbios formales son lo que más resalta en los textos legales ingleses (*thereupon, thereof, aforesaid*, etc). También el uso de varios tipos de subjuntivos que no están presentes en la lengua inglesa contemporánea puede ser definido como un factor arcaico. Tal es el ejemplo con el subjuntivo (un verbo en forma de infinitivo y que expresa aproximadamente el mismo significado que los verbos *let* y *may*). Este uso, que es muy formal y antiguo, sigue presente en el lenguaje jurídico inglés.

La redundancia expresiva se nota en muchas construcciones que se clasifican hoy como doblete o triplete. A continuación, se presentan algunos ejemplos:

False and untrue, alter and change, null and void, force and effect, full and complete, last wil and testament, etc.

Solemny, sincerly and truly ..., give, devise and bequeathe ..., full true and correct, etc.

El verbo modal *shall* tiene un uso inusual en el lenguaje jurídico, ya que en el lenguaje general este verbo expresa tiempo futuro u oferta mientras que en el lenguaje jurídico se utiliza para expresar orden u obligación.

Aparte de los adjetivos legal/ilegal y similares que son obviamente frecuentes, en los documentos jurídicos hay otros pertenecientes al lenguaje estándar que tienen un alto nivel de uso en la formación de unidades léxicas. Uno de los ejemplos que lista Alcaraz Varó (1994) es *actual*: significa real, efectivo y es antónimo de *constructiva*. Se usa para resaltar la efectividad real de un hecho o circunstancia (*actual notice, actual dismissal*) (p. 79)

Dos rasgos definitorios de un idioma son la sinonimia y la polisemia. En el lenguaje del inglés jurídico tanto como la sinonimia como la polisemia son abundantes y esto hace aún más difícil la comprensión de textos. Para atenernos al análisis de Alcaraz Varó, examinamos el termino *defence*. Ello puede tener tres significados distintos: a) defensa; b) replica a la demanda, en Derecho civil; c) eximente, causas de inimputabilidad, circunstancias eximentes de la responsabilidad (p. 81).

Asimismo, es necesario destacar la morfosintaxis del inglés jurídico, en la que podemos observar lo siguiente:

- Sufijos *-er/or* y *-ee* (*debtor – debtee* (deudor – acreedor)).
- Construcciones gerundivas (*being duly sworn* (habiendo prestado juramento)).
- Oraciones largas y complejas
- Escasez de conectores que producen un estilo cortante y hace difícil la comprensión.
- Repetición de palabras o de construcciones sintácticas.
- Sintaxis errata por puntuación deficiente, empleo abusivo de *that*, uso acumulado de

dos conjunciones seguidas.

- Verbos en forma pasiva (Alcaraz Varo, 1994).

Las construcciones impersonales son también una de las principales características del lenguaje jurídico, es decir evitar los pronombres personales de la primera y segunda persona del singular y del plural (*I/we/you*). Los jueces prefieren utilizar la palabra *the court* en vez del pronombre *I* para crear una impresión de objetividad y autoridad.

No obstante, todas estas características que hacen el inglés jurídico complicado, varios especialistas de Derecho quieren conservar su singularidad por la garantía jurídica que a todos ofrece este lenguaje especializado, por su propio dinamismo que asegura su adaptación y modernidad y por el paralelismo constante entre este lenguaje especializado y el coloquial (Alcaraz Varo, 1994, p. 73).

2.3.3 Lenguaje Jurídico de la UE

La legislación de la UE es multilingüe y cada versión lingüística de un texto está influenciada por otros idiomas en diferentes maneras. La redacción de un documento puede estar a cargo de personas no nativas, el texto se traduce de otra lengua, los conceptos se toman prestados de otra lengua, la lengua base se cambia por otra versión durante la negociación, etc. Por estas razones, «hay algunos aspectos que entran en juego con frecuencia y que hacen que los textos jurídicos de la UE resulten complicados» (Robertson, 2009, p. 5). En cuanto al texto en general:

- Es especializado, adaptado al contexto y a la finalidad.
- Tiene su origen en los tratados y se redacta siguiendo ciertos modelos procedentes principalmente de la legislación francesa.
- Los requisitos de traducción refuerzan el deseo de brevedad y simplicidad en el estilo (KISS: *keep it short and simple*), pero los temas suelen ser complejos y técnicos.
- El derecho de la UE tiene fines económicos (no como el derecho nacional que pretende regular la sociedad, la familia y la propiedad).
- Su estructura es específica. Cada parte presenta un objetivo y una forma específica (por ejemplo, título, citas, considerandos, artículos, anexos para una Directiva o Reglamento de la CE).

Por lo que concierne la terminología:

- Se emplean términos particulares para referirse a conceptos propios de la UE.
- Los conceptos jurídicos de la UE tienen palabras equivalentes en todas las lenguas.

- Los términos técnicos o generales pueden necesitar una explicación si el significado que tienen en el ámbito de la UE es diferente de lo que normalmente se utiliza en contextos nacionales.
- Se encuentran muchos neologismos en todas las lenguas.
- Hay un uso no estándar de las preposiciones.
- Se utilizan palabras híbridas inventadas (por ejemplo: *infracction* por *infringement* (contravención)).
- El «euro lenguaje» se aplica a todas las lenguas de la UE, pero esto es válido sobre todo por las lenguas «principales» como el inglés y el francés.

Con respecto al sistema lingüístico, se destacan los siguientes rasgos:

- Influencia de la lengua nacional: aplicación de sus reglas gramaticales, sintácticas, ortográficas y fraseología.
- El contexto de la UE puede afectar a la sintaxis y la fraseología cuando el texto se traduce y se ajusta a una sintaxis 'extranjera', o es creado por un hablante no nativo que utiliza construcciones 'extranjeras' (Robertson, 2009, p. 6).

En su artículo, Colin Robertson (2009) explica adicionalmente por qué el lenguaje jurídico de la UE difiere de un lenguaje jurídico nacional.

- Los términos jurídicos son abstractos, pero su significado se deduce del contexto de la UE y no del contexto nacional (por ejemplo, "reglamento" de la CE (art. 249 CE) no es un término de la legislación nacional).
- Los términos de la UE propios de los contextos nacionales se convierten en conceptos de la UE y pueden adquirir nuevos significados en el contexto europeo. El concepto nacional puede parecer el mismo que el de la UE, ya que la palabra es la "misma", pero el contexto es diferente y el significado exacto es, por tanto, diferente.
- Un texto de la UE se redacta teniendo en cuenta la posible traducción. Si bien la Comisión Europea es responsable de los primeros borradores, después los textos son objeto de una negociación, a menudo intensa y difícil, que deja sus marcas en el texto. El Acuerdo Interinstitucional de 22 de diciembre de 1998 sobre las directrices comunes relativas a la calidad de la redacción de la legislación comunitaria exige frases claras, sencillas y precisas. Estas características no siempre se respetan en la realidad, y a menudo encontramos frases largas y complejas debido a los métodos de negociación y a la complejidad del tema.
- Los textos de la UE utilizan con frecuencia verbos de futuro.

- Se usan expresiones nominales: algunas lenguas nominalizan, otras prefieren los verbos en la construcción de ideas complejas y estas tendencias pueden aparecer a veces en los textos; son compromisos tanto lingüísticos como políticos.
- En general, la lengua de la UE utiliza la misma lengua nacional, gramática, sintaxis, puntuación y ortografía, pero se ajustan a la uniformidad entre las lenguas en aras de una cierta estandarización para ayudar a los lectores (por ejemplo, las comas decimales en lugar de puntos para las décimas de los números en inglés (10,876)).
- Los términos técnicos suelen definirse de manera que todas las lenguas tengan la misma definición de la UE. De esta manera, los conceptos y la terminología se alinean y se hacen comunes y un mismo concepto adquiere 24 "etiquetas", por lo que cada una significa lo mismo, como formas de sinónimos interlingüísticos.

Las palabras no se utilizan de la misma manera en textos relacionados a lo largo del tiempo. Por un lado, las palabras pueden cambiar de significado a lo largo del tiempo. Por otro lado, en un contexto multilingüe que implica la variabilidad de la traducción y del traductor puede plantearse la cuestión de si, por ejemplo, el término concreto utilizado en los textos franceses es el mismo que dos o tres términos utilizados, por ejemplo, en textos ingleses traducidos del francés en los que traductores eligieron palabras diferentes para el mismo término francés. (pp. 3-4).

En conclusión, se puede afirmar que, con el tiempo, el proceso normativo de la UE no solo ha dado lugar a la producción de una terminología que tiende a "colonizar" las taxonomías nacionales, sino que también ha planteado nuevas complejidades terminológicas. Con el intento de mitigar los obstáculos que plantea la transposición lingüística, el funcionario comunitario ha favorecido cada vez más el uso de una determinada terminología genérica en el texto de origen (uso de la hiperonimia generalizada). Esto conlleva, sin embargo, el riesgo de crear una ambigüedad jurídica y de hacer aún más complejo el proceso de transposición al derecho nacional. En otros casos, en el sector comunitario se ha producido una "resemantización" de algunos de los términos ya presentes en la legislación (Sagri, 2009, p. 2).

2.3.4 Eurolecto Español e Inglés

Dado que mis idiomas de trabajo son el inglés y el español, a continuación, detallaré lo que puede resaltar del eurolecto de esas dos lenguas.

Diferentes autores coinciden con la idea que el español jurídico empleado en los textos comunitarios es más claro y comprensible. La Memoria de 1992, elaborada por el Consejo de

Estado, estipula que, aunque exista una traducción oficial de las directivas, «el legislador interno puede y debe ajustar la terminología a las exigencias de su propio lenguaje jurídico, no sólo por razones lingüísticas sino por mantener la identidad de los conceptos» (p. 164). Respecto a esta cita, Blini (2018) destaca que el hecho de que se haga referencia a un lenguaje jurídico propio al que los legisladores nacionales deben adaptar la terminología de la traducción oficial de la UE demuestra la existencia del eurolecto como variedad lingüística distinta al lenguaje jurídico nacional (p. 333). Del estudio del autor centrado en el español, se puede destacar que, en el lenguaje jurídico de la UE, la diversidad léxica es más baja que en el lenguaje jurídico español (p. 337). La tendencia a repetir las mismas palabras en el eurolecto español puede explicarse de la siguiente manera: en inglés, lengua en la que se redacta la mayoría de la legislación comunitaria, las repeticiones son frecuentes y se sugiere utilizarlas para aportar precisión. Esto influye en la traducción al español de la legislación europea. En el lenguaje jurídico nacional es más frecuente utilizar sinónimos probablemente porque en el español común se suelen evitar las repeticiones, ya que son síntomas de un uso pobre del lenguaje.

Otro rasgo del eurolecto español que recoge Blini (2018) es «el uso frecuente de siglas y acrónimos, que no suele ser tan frecuente en los textos jurídicos españoles, ya que en estos se tiende a escribir el nombre completo en lugar de la sigla» (p. 341). Finalmente, cabe destacar que «el eurolecto español tiende a utilizar palabras más sencillas, menos marcadas, mientras que el lenguaje jurídico español prefiere las variantes más elevadas desde el punto de vista del registro, lo que contribuye a la opacidad y a la falta de claridad del lenguaje» (Blini, 2018, p. 344).

A nivel morfológico, un rasgo característico del eurolecto español es la tendencia a utilizar tiempos verbales más habituales, en comparación con el lenguaje jurídico español, que utiliza con bastante más frecuencia tiempos verbales poco habituales como el imperfecto de subjuntivo o el futuro de subjuntivo, así como el gerundio (Blini, 2018, p. 345). El lenguaje jurídico nacional suele preferir la nominalización, utilizar más frecuentemente los adverbios que termina en *-mente* y la voz pasiva.

En cuanto a la morfosintaxis, en el eurolecto español se suelen utilizar siempre las mismas fórmulas, dado que se tiende a la estandarización, mientras que el español jurídico emplea una variedad mayor de formas (Blini, 2018, p. 34). Mori (2003) añade lo siguiente: «la sintaxis es menos compleja en la legislación comunitaria que en las leyes nacionales, y que en el eurolecto se suelen utilizar siempre patrones similares con respecto a la organización de las oraciones» (p. 482). Respecto al orden sujeto-verbo-objeto respetado la mayoría de las veces por el eurolecto español, Muñoz y Valdivieso (2004) destacan que supone un calco frecuente, «más acorde con

la rigidez exigida por el inglés o el francés que con la mayor flexibilidad propia del español» (p. 468).

Por lo que concierne al inglés, es la lengua que se utiliza para redactar las versiones primarias de los actos en la UE. Según la Comisión Europea, «en 2008 el 72,5% de los textos originales [...] se redactaron en inglés, el 11,8% en francés, el 2,7% en alemán y el 13% en el resto de las lenguas» (“Traducir para una comunidad multilingüe”, 2009, p. 8). Hoy en día, el inglés ha consolidado su posición como idioma dominante. De todas formas, es necesario matizar estos datos: Robinson (2012) precisa que el 95% de los redactores de la Comisión Europea redacta los actos comunitarios diariamente en inglés, pero solo un 13% de ellos son hablantes nativos. Es más, esta *lingua franca* institucional está muy poco relacionada con la tradición redaccional jurídica anglosajona (Felici, 2015). Estudios recientes informan que el inglés jurídico de la UE cuenta con características concretas y diferentes del inglés británico: Kermas (2010) destaca la influencia evidente del francés en léxico inglés y Sandrelli (2018) comprueba la existencia del eurolecto inglés, variedad legislativa utilizada en las normas de la UE.

2.3.5 Bases de Datos Terminológicas de la UE

Gran parte de los recursos terminológicos de la UE están a disposición del público. Por ejemplo, una de las herramientas más conocidas y útil para consultar la terminología jurídica europea es IATE. IATE (*Inter-Active Terminology for Europe*, “Terminología Interactiva para Europa”, por sus siglas en inglés) es una base terminológica creada en el 2004 y que incluye más de 8 millones de términos hoy. Se actualiza con frecuencia y es un recurso importante por lo que concierne al trabajo de traducción y, por lo tanto, también el de la edición, ya que ofrece una plataforma de comparación terminológica. Los datos están estructurados en forma de glosario jurídico bilingüe y los términos se introducen en la base de datos a partir de la información de traductores, administradores, juristas-lingüistas y otras fuentes fiables de la UE. Al mejorar la conformidad de los textos y consolidar la terminología utilizada a nivel europeo, los textos pueden ser menos ambiguos y más fácilmente accesibles (Sagri, 2009, p. 3).

EuroVoc es un tesoro multilingüe y multidisciplinar que abarca la terminología de los ámbitos de actividad de la UE y todas las áreas temáticas comunitarias y nacionales. La herramienta propone un enfoque especial en las actividades parlamentarias. Contiene términos en todas las lenguas oficiales, así como en tres lenguas de países candidatos a la adhesión a la

UE: macedonio, albanés y serbio. Su primera edición fue en 1984 y, desde entonces, hay un Equipo de Mantenimiento que sigue actualizando la página web. Los términos archivados en EUROVOC tienen una relación de jerarquía, equivalencia o asociación para facilitar la búsqueda. El objetivo es proporcionar una herramienta de indización y difusión de la información coherente para la gestión eficaz de recursos de la UE y permitir a los usuarios realizar búsquedas documentales utilizando un vocabulario oficial y fiable.

Finalmente, *Digital Europa Thesaurus* (DET) es un tesoro multilingüe que cubre los principales temas de las comunicaciones públicas de la Comisión Europea. Ha sido diseñado para introducir y describir contenidos web de toda la Comisión Europea, de modo que puedan ser recuperados, agregados y gestionados. De acuerdo con los objetivos de interoperabilidad semántica, DET reutiliza los conceptos de EuroVoc en combinación con alguna información adicional necesaria para describir la materia del contenido web. El tesoro es gestionado por la Dirección General de Traducción de la UE.

3. Metodología

Para completar el análisis práctico del presente trabajo, se ha creado un corpus comparable de actos legislativos emanados por la Unión Europea, es decir, una recopilación que abarca textos traducidos en inglés y español, identificados según los criterios de compatibilidad de Baker (1995, p. 234). En el caso del presente TFM, el campo temático y el intervalo temporal han sido rasgos fundamentales para elegir qué documentos analizar.

3.1 Estudios de Traducción Basados en Corpus

La investigación en la búsqueda de regularidades y normas de traducción ha incrementado en las últimas décadas (Laviosa, 2002) y ha despertado gran interés entre los estudiosos que basan sus investigaciones en el uso de corpus. Entre ellos, Baker (1998) es una de las autoras principales en cuanto a estudios empíricos y descriptivos de la investigación en traducción basada en corpus. Con su nuevo enfoque se realiza un cambio en el análisis de textos y el objetivo es lo de determinar cuáles son los rasgos distintivos que califican el texto meta y los principios que gobiernan su producción. De esta manera, a través de herramientas de gestión de corpus, se buscan una serie de patrones que se repiten en los textos traducidos a una lengua específica.

Efectivamente, varios estudios han constatado que los traductores tratan de ser bastante conservadores cuando utilizan el lenguaje jurídico y favorecen el uso de formas estandarizadas en vez de escoger formas más creativas o poco corrientes (De Felipe Boto, 2007). En apoyo de dicha hipótesis, Toury (1995) afirma que «*in translation, textual relations obtaining in the original are often modified, sometimes to the point of being totally ignored, in favor of more habitual options offered by a target repertoire*» (p. 228) y sugiere que esta temática podría entenderse como una “ley de traducción”. Además, indica que cuanto mayor sea el prestigio de la lengua de origen (o del texto de origen) en la cultura de destino, más frecuentes son los fenómenos de interferencia que hacen que los textos traducidos sigan las estructuras de los textos origen en todos los niveles (Toury, 1995, pp. 271-279).

De todas maneras, Baker (1996) subraya la necesidad de distinguir los fenómenos que pueden atribuirse al contacto entre dos lenguas concretas (o familias lingüísticas) y los fenómenos que derivan del propio proceso de traducción. Solo los últimos mencionados darían lugar a los llamados "universales de la traducción" (p. 178).

Como mencionan Ondelli y Viale (2010), basándose en las investigaciones llevadas a cabo por estudiosos que analizan las traducciones con la ayuda de herramientas de análisis automáticas de corpus, se pueden destacar cuatro “universales de traducción”. Los universales de traducción son rasgos constantes que caracterizan la labor del traductor y que se concretan también en su producto final, o sea el texto meta, y son los siguientes:

1. Simplificación

Baker (1996) la define como «*the tendency to simplify the language used in translation*» (p. 181). Los indicadores considerados incluyen la longitud media de las frases y la riqueza léxica, que son menores en las traducciones que en los corpus de textos nativos comparables. También la densidad léxica (proporción de entre palabras llenas y vacías) debería ser menor en las traducciones, mientras que la evaluación de otros aspectos que tradicionalmente se obtienen de la comparación entre los textos originales y las traducciones (el uso de hiperónimos, la diacronía o diatopía) parece ser más problemática porque es difícil de evaluar con la ayuda de herramientas de análisis automático.

2. Explicitación

Una vez más, según Baker (1996), los traductores manifiestan «*an overall tendency to spell things out rather than leave them implicit in translation*» (p. 180). En cuanto a la sintaxis, cabe destacar una mayor frecuencia de conjunciones y conectivos, sobre todo en el caso de elementos que resultan ser opcionales (un ejemplo es el caso de la conjunción inglés *that*).

3. Estandarización

Baker (1996) señala en los traductores «*a tendency to exaggerate features of the target language and to conform to its typical patterns*» (p. 182). Esta misma tendencia sería inversamente proporcional al prestigio de la lengua de origen (o del texto que se traduce) en la cultura de destino. En los textos traducidos se suelen eliminar las opciones más innovadoras, las que expresan la creatividad del autor original.

4. Convergencia (o *Levelling out*)

Baker (1996) la define como «*steering a middle course between any two extremes, converging towards the center, with the notion of center and periphery being defined from within the translation corpus itself*» (p. 184). Este rasgo es el más difícil de percibir en un análisis lingüístico. Es un universal de traducción completamente independiente de las lenguas de origen y de destino. Los textos que componen un corpus de traducciones, en una comparación recíproca, presentan menos diferencias en términos de densidad y riqueza léxica y de extensión media de los períodos en comparación con corpus que incluyen textos no traducidos.

3.2 Textos del Corpus

El tema en el que se centran los textos producidos por la Unión Europea y seleccionados para el presente trabajo es la política lingüística y educativa en los Estados Miembros. La selección de esos documentos de la UE se debe al tema tan importante del multilingüismo en la organización internacional y la relación entre este y el área de estudio del Master CITISP.

3.2.1 Temática de los Textos del Corpus

La cuestión de la lengua ha ocupado un lugar destacado desde los albores de la Unión Europea, surgiendo en diferentes tipos de textos: textos que regulan el régimen lingüístico de la UE y sus instituciones, documentos que expresan políticas culturales, lingüísticas y educativas, y finalmente en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE. El compromiso de la UE con la diversidad lingüística se remonta a finales de los años ochenta, precisamente en 1989, cuando dicha organización internacional implementó el primer programa global de fomento de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas, "LINGUA". El 13 de diciembre de 2001, al término del Año Europeo de las Lenguas, el Parlamento Europeo adoptó una Resolución sobre las lenguas europeas regionales o menos difundidas. En esta ocasión, se pedía a la Comisión Europea que tomara medidas para prestar mayor atención a las lenguas regionales y minoritarias, sobre todo en vista de la mayor ampliación de la UE. Un par de meses más tarde, el 14 de febrero de 2002, el Consejo de Educación y Juventud adoptó otra resolución (2002/C 50/01) en la que pedía a la Comisión Europea que presentara propuestas de acciones para promover la diversidad lingüística y el aprendizaje de idiomas. Basándose en las conclusiones de la Cumbre Europea de Barcelona de marzo de 2002, la Comisión adoptó en julio de 2003 su primera Comunicación sobre el multilingüismo, en la que se establece un marco estratégico trienal para el fomento de la diversidad lingüística. Finalmente, en 2005 la importancia de las políticas lingüísticas se convirtió en realidad con la mención explícita del multilingüismo por parte del Comisario Figel. Ese mismo año, la Comunicación de la Comisión "Una nueva estrategia marco para el multilingüismo" (COM (2005) - 596) elaboró una nueva estrategia para el multilingüismo que abarcaba tanto acciones internas como externas. En 2005 se confeccionó la Resolución del Parlamento Europeo "Fomento del multilingüismo y del aprendizaje de idiomas en la Unión Europea: indicador europeo de competencia lingüística" que vamos a analizar.

Para confirmar su compromiso con el fomento del multilingüismo, el 26 de septiembre de cada año, la Unión Europea celebra su diversidad lingüística con el “Día Europeo de las Lenguas”. Este tiene como objetivo promover la importancia del aprendizaje de idiomas, la multiplicidad y variedad de lenguas habladas en Europa y la necesidad de estudiar y practicar idiomas.

Sobre estas cuestiones lingüísticas y educativas, la Unión Europea ha desarrollado políticas lingüísticas orientadas a respetar y valorar la diversidad, la igualdad de dignidad y el apoyo al aprendizaje de idiomas para todos los ciudadanos, estas enfocan la atención al impacto de ese enfoque multilingüe en la sociedad y la economía de la comunidad europea. Esto refleja la dimensión política transversal del multilingüismo en la educación, el aprendizaje permanente, la competitividad económica, el empleo, la justicia, la libertad y la seguridad. Todas esas ideas se concretan en los dos documentos que forman parte del análisis en el presente TFM. En concreto, se han seleccionado los documentos que aparecen en la Tabla 5:

Tabla 5

Texto que forman parte del corpus

Texto	Versión en inglés	Versión en español
Texto 1	<i>European Parliament resolution on measures to promote multilingualism and language learning in the European Union: European Indicator of Language Competence (2005/2213(INI))</i>	Resolución del Parlamento Europeo sobre el fomento del multilingüismo y del aprendizaje de idiomas en la Unión Europea: indicador europeo de competencia lingüística (2005/2213(INI))
Texto 2	<i>Council Recommendation of 22 May 2019 on a comprehensive approach to the teaching and learning of languages (ST/9015/2019/INIT)</i>	Recomendación Del Consejo de 22 de mayo de 2019 relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas (2019/C 189/03)

Nota: Fuente: Elaboración propia

El marco jurídico en el que se pueden colocar los textos que forman parte del corpus del presente TFM es lo del artículo 6 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que incluye la educación como uno de los ámbitos en los que la UE tiene competencia para apoyar, coordinar o complementar las acciones de los Estados miembros. Además, el propio TFUE en su artículo 165 pretende que la UE contribuya a una educación de calidad respetando la diversidad lingüística y cultural de los Estados miembros y que su acción se realice para desarrollar la educación dentro del ámbito europeo mediante el aprendizaje y la difusión de las lenguas (Gallina, 2021, p. 404).

Por lo que concierne el tipo de actos legislativos elegidos, a continuación, se ofrece una breve explicación de los mismos.

Los actos de los que pueden valerse las instituciones de la UE en el ejercicio de sus competencias se enumeran en el artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Se trata de los conocidos como actos típicos, ya que se definen según modelos predeterminados en el Tratado. El artículo 288 del TFUE distingue entre los actos vinculantes, y por tanto susceptibles de constituir fuentes formales de normas jurídicas (reglamentos, directivas y decisiones) y los que no lo son (recomendaciones y dictámenes). Finalmente, el artículo no establece ningún tipo de relación jerárquica entre los actos enumerados. Se distinguen unos de otros únicamente por sus características estructurales y por los efectos que pretenden producir frente a sus destinatarios, sin que los Tratados establezcan ninguna jerarquía formal entre ellos.

El texto 1 (“Resolución del Parlamento Europeo sobre el fomento del multilingüismo y del aprendizaje de idiomas en la Unión Europea: indicador europeo de competencia lingüística (2005/2213(INI))”) del corpus es una Resolución: un acto adoptado por el Parlamento Europeo, por unanimidad, sobre la base de un informe presentado por una de sus comisiones. La Resolución tiene el alcance de una Recomendación, es decir, es un acto no vinculante. El Consejo adopta con frecuencia Resoluciones para fijar su posición sobre cuestiones relativas a determinados ámbitos de la actividad de la UE, anunciando a veces futuros desarrollos legislativos. La Resolución está dirigida al Consejo de la Unión Europea o a la Comisión de las Comunidades Europeas. Sin embargo, de manera más general, las Resoluciones se clasifican como actos atípicos de las Comunidades Europeas, en particular cuando son adoptadas por los representantes de los Estados Miembros reunidos en el seno del Consejo Europeo. Debido al foro en el que se discuten y adoptan y a los asuntos a los que se refieren, estos actos suelen

tener una importancia diferente y considerable. En cuanto a su naturaleza jurídica, pueden considerarse acuerdos de forma simplificada.

El texto 2 (“Recomendación Del Consejo de 22 de mayo de 2019 relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas (2019/C 189/03)”) es una Recomendación, uno de los actos de las UE que no es vinculante. La única excepción es la dispuesta en el artículo 14 del Tratado CECA. Este tipo de acto legislativo no está sujeto a ninguna forma particular según lo establecido en las condiciones del TFUE. El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión pueden emitir Recomendaciones para dirigirse tanto a los Estados Miembros (lo más frecuente) como a las instituciones comunitarias, o incluso a las entidades jurídicas nacionales de los Estados miembros. La Comisión Europea utiliza a menudo este instrumento para aclarar su posición sobre el desarrollo futuro de sus acciones. Una Recomendación, a diferencia de una Opinión, tiene por objeto animar al destinatario a comportarse de forma que favorezca el interés común. El efecto no vinculante de las Recomendaciones no implica, sin embargo, que estén totalmente desprovistas de efectos jurídicos. De hecho, se ha señalado en la doctrina que producen un efecto lícito, en el sentido de que un acto, ilícito en sí mismo, realizado para cumplir una Recomendación de una institución debe considerarse plenamente lícito.

La Tabla 6 expone un resumen y comparación de las características que se acaban de mencionar.

Tabla 6

Características de los actos legislativos de la UE que forman parte del corpus

	Resolución (texto 1)	Recomendación (texto 2)
Acto no vinculante	X	X
Acto atípico	X	X
Emanado por el Parlamento Europeo	X	X
Emanado por el Consejo Europeo		X
Emanado por la Comisión Europea		X
Dirigido al Consejo de la Unión Europea	X	

Dirigido a la Comisión de las Comunidades Europeas	X	
Dirigido a los Estados Miembros		X (todos o algún en concreto)
Dirigido a otras instituciones europeas		X
Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea	X	
Redacción no sigue una forma preestablecida	X	X

Nota: Fuente: Elaboración propia

3.3 Creación y Compilación Del Corpus

El corpus creado se limita al análisis de una selección de actos legislativos que definen las políticas lingüísticas y educativas.

Los textos se han recogidos a partir del buscador de la base de datos EUR-Lex: portal creado y gestionado por la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea y que proporciona acceso directo y gratuito a una recopilación completa de textos jurídicos de la UE. Eso es un factor que asegura la fiabilidad de los textos. Para encontrar los actos legislativos relativos a esta área temática, busqué en el repertorio de EUR-Lex filtrando la investigación con palabras clave y otros parámetros útiles. Una vez encontrados los documentos que están relacionados con el tipo textual y a la temática en cuestión, se descargaron las versiones lingüísticas en inglés y en español.

El corpus se divide en dos subcorpus, uno compuesto por las variantes inglesas de los documentos de la UE seleccionados, y otro formado por las versiones españolas (Tabla 7). De esta manera es posible analizar los rasgos típicos del lenguaje jurídico español e inglés por separado, analizando dos textos escritos en el mismo idioma.

Tabla 7

Contenido de cada subcorpus

Su corpus A (español)	Su corpus B (inglés)
------------------------------	-----------------------------

Resolución del Parlamento Europeo sobre el fomento del multilingüismo y del aprendizaje de idiomas en la Unión Europea: indicador europeo de competencia lingüística (2005/2213(INI))	<i>European Parliament resolution on measures to promote multilingualism and language learning in the European Union: European Indicator of Language Competence (2005/2213(INI))</i>
+	+
Recomendación Del Consejo de 22 de mayo de 2019 relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas (2019/C 189/03)	<i>Council Recommendation of 22 May 2019 on a comprehensive approach to the teaching and learning of languages (ST/9015/2019/INIT)</i>

A la hora de confeccionar el corpus se han tenido en cuenta los criterios de selección propuestos por Garofalo (2018, p. 140), con el objetivo de asegurar cuán comparable es el corpus. En primer lugar, se puede observar una equivalencia temática: los actos pertenecen a la legislación de la UE y, por lo tanto, son parte del ámbito jurídico. Además, los dos hablan de políticas lingüísticas y educativas que afectan a los Estados Miembros. En segundo lugar, se encuentra una equivalencia temporal, ya que únicamente se han seleccionado actos legislativos emanados entre 2005 y 2020. Se tuvieron en cuenta las fechas de publicación de los textos, ya que estas debían ser recientes para que los resultados del análisis fueran los más actuales posible. También se tuvo en cuenta que el contenido de los escritos fuera vigente en la fecha de redacción de este TFM. Por último, se crearon ambos subcorpus con extensión similar, para que la comparación sea efectiva. Para ello, se han seleccionado dos documentos en las dos versiones lingüísticas; un total de cuatro textos, dos en cada subcorpus. El Corpus A (español) contiene 6698 palabras, mientras que el Corpus B (inglés) está compuesto por unas 5503 palabras. Por tanto, el número total de palabras del corpus asciende a 12201.

Una vez definidas las características del corpus, conviene describir el análisis que se va a llevar a cabo. Por un lado, se realiza un análisis cuantitativo a través de la herramienta Sketch Engine, que permite obtener datos estadísticos relevantes sobre aspectos como la composición de las oraciones o la frecuencia con la que aparecen distintos términos o construcciones. Por otro lado, se ofrece un análisis cualitativo, examinando los distintos niveles lingüísticos (textual, sintáctico, léxico).

3.4 Método de Análisis

Conforme a la teoría expuesta sobre corpus, se puede considerar que el corpus de textos compilado para este trabajo es de textos completos y especializados, debido a que la Resolución y la Recomendación son documentos institucionales y de carácter legislativo (Nuñez Montano, 2020, p. 51). Como ya se ha explicado a lo largo del marco teórico, todas las versiones lingüísticas de la legislación de la UE se consideran originales, pero en realidad parten de un documento original y, por lo tanto, son, efectivamente, traducciones. El presente TFM pretende estudiar el lenguaje jurídico en inglés y español y analizar características y técnicas de traducción de actos jurídicos. Para cumplir con el último objetivo mencionado, se evaluará como texto original lo de la versión en inglés, mientras que la versión en español será una traducción. Es importante anotar que la selección de la versión inglesa como texto origen no es casual: de acuerdo con lo que se ha mencionado con anterioridad y según argumenta Rubio Ortega (2016), los documentos de la UE, por lo general, se redactan originalmente en inglés. Por esta razón, la elección del texto origen inglés y el texto meta lo en español.

3.5 Análisis de Corpus con Sketch Engine

Sketch Engine es una herramienta de análisis textual en línea que recibe como entrada un corpus en cualquier idioma con un cierto nivel de anotación lingüística para su posterior análisis.

3.5.1 Sketch Engine: Herramienta de Análisis Textual

Antes de empezar a describir las funciones específicas que ofrece Sketch Engine, se considera relevante proporcionar información general sobre las herramientas de análisis textual. Las herramientas de análisis textual consienten la exploración automática de la información para comprobar el estudio empírico de las lenguas. Estas hacen posible la consulta rápida de una o varias colecciones de textos electrónicos, al igual que la creación y la gestión de bases de datos textuales. «Para trabajar con herramientas de análisis textual se necesita una colección de textos representativos de aquello que se desea analizar. A esta colección representativa de textos se le llama “corpus”» (Sami, Fernández-Pampillón, Arús, 2011, p. 4).

Sketch Engine ofrece múltiples funciones para el análisis lingüístico:

- *Word sketch*: es un análisis de colocaciones gramaticales y léxicas. Busca las apariciones en el corpus de ciertas estructuras gramaticales que contienen a una palabra/lema dado, así como co-apariciones de términos.
- *Thesaurus*: lista automáticamente las palabras relacionadas con un término específico (campo semántico).
- *Word List*: realiza listados de palabras según cantidad de apariciones y frecuencias en el corpus
- *Keywords*: Extracción de palabras clave y términos multi-palabra. Esta operación se realiza a nivel del corpus completo, de manera que se extraen los términos más representativos del texto (en comparación con un corpus de referencia), así como los términos multipalabra más característicos del corpus.
- *Word Sketch difference*: permite contrastar los resultados que aparecen después comparar colocaciones de dos palabras para apreciar las diferencias entre ambas.
- *Concordance*: busca el contexto de una palabra o frase
- *N-grams*: produce listas de frecuencia de secuencias de tokens.
- *Text type analysis*: ofrece datos estadísticos sobre el corpus entero. El usuario dispone de una serie de opciones de filtrado que incluyen expresiones regulares para especificar en detalle qué n-gramas deben tener su frecuencia generada.

Sketch Engine permite trabajar con diferentes tipos de corpus. Se puede elegir un corpus que viene integrado ya en la herramienta, se pueden utilizar corpus disponibles en las páginas web de las instituciones o preparados por grupos de investigación que hay que subir previamente a la plataforma o se puede construir un corpus a partir de textos seleccionados y recompilados manualmente.

3.5.2 Análisis del Corpus Recopilado con Sketch Engine

Por todas las opciones que ofrece y que ya han sido explicadas en el subapartado anterior, Sketch Engine ha sido la herramienta de análisis textual elegida para examinar el presente corpus. Su página web es completa e intuitiva. Además, durante las clases del Máster CITISP la autora ya había podido utilizar el programa.

Dado que el presente TFM tiene como objetivo el análisis de algunos documentos de la UE en concreto, para empezar, se ha compilado un corpus desde cero. Para llevar a cabo esta operación, se ha utilizado la opción *New corpus* en Sketch Engine, le se ha asignado un nombre

y se han subido los dos textos en inglés. De esta manera, el programa en línea compila el subcorpus y lo hace disponible en su pantalla principal. Los pasos deben repetirse una vez más para crear el subcorpus de textos jurídicos en español, evidentemente cambiando los archivos que se suben y seleccionando la “Resolución del Parlamento Europeo sobre el fomento del multilingüismo y del aprendizaje de idiomas en la Unión Europea: indicador europeo de competencia lingüística (2005/2213(INI))” y la “Recomendación Del Consejo de 22 de mayo de 2019 relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas (2019/C 189/03)”.

La forma de trabajar en Sketch Engine es la de seleccionar el corpus sobre el que se va a trabajar. En este caso, una vez elegido el subcorpus que vamos a analizar, todas las operaciones se hacen sobre el corpus concreto (inglés o español). Para escoger un corpus concreto, es suficiente clicar sobre el nombre del corpus. Al hacer esto, se nos envía directamente a la página de búsqueda de concordancias (*Search*). Esta es una de las herramientas disponibles, que posteriormente nos permiten buscar concordancias, colocaciones, patrones sintácticos, palabras clave, etc. Toda la información extrapolada relativa a ambos subcorpus y los resultados del análisis se exponen más adelante en el apartado “Análisis y Resultados” del TFM.

Una vez abordados estos aspectos teóricos, se explicará la metodología seguida en el TFM para el análisis.

Se ha decidido seguir un orden que va de lo más general a los aspectos más concretos del texto. De esta manera, se tratará primero la textualidad, después los aspectos sintácticos, la morfología y, por último, se analizará la terminología.

Antes del análisis, se realizó la alineación de las dos versiones lingüísticas para hacer un análisis cualitativo. La alineación de textos consiste en estructurar dos versiones lingüísticas de un documento para que se puedan ver alineadas con el texto meta (Castillo Rodríguez, 2009). Hoy en día existen diferentes herramientas en línea para llevar a cabo esta tarea. De hecho, los alineadores de texto son programas que alinean una parte de un texto, llamados segmentos, con su traducción. También permiten crear una memoria de traducción, así se pueden destacar términos más precisos que ayudan a realizar traducciones más exactas. Para este proyecto, se ha decidido utilizar la plataforma internet *YouAlign*, que fue la que se usó en las clases de Técnicas y Recursos del Máster TISP (UAH). *YouAlign* es un alineador de versión gratuita en la cual puedes crear un bitexto online. Si se ingresa el usuario y la contraseña, se pueden cargar algunos documentos en los dos campos que provee la página web, elegir el idioma y realizar la alineación. Finalmente, la plataforma permite descargar la alineación en formato *tmx*, para que

puedan usarse en memorias de traducción para herramientas de traducción asistida, y en formato *html*, para poder visualizar la alineación completa del texto o buscar terminología y fraseología en contexto, por norma general (AlignFactory, s.f.).

Para la identificación y la extracción del léxico, la fraseología y la gramática se utilizó la herramienta informática de corpus Sketch Engine.

4. Análisis y Resultados

Corpus-based analysis se puede definir como una manera de analizar textos con características similares y recopilados con el objetivo de examinar y comparar la información extraída, de forma que se puedan destacar rasgos que no son visibles en los textos más complejos o especializados (Froehlich, 2015).

En este apartado se llevará a cabo el análisis de documentos de la UE a partir de ejemplos extraídos de los dos actos legislativos seleccionados. En particular, el estudio se centrará en los niveles lingüísticos mencionados anteriormente con la finalidad de analizar las características lingüísticas de los textos jurídicos de la UE y obtener resultados sobre cómo es la traducción en este preciso ámbito. También, se pretende aplicar la información expuesta en el marco teórico y llegar a una conclusión que confirme si los estudios son pertinentes con este tipo de actos jurídicos comunitarios o no. Por último, se busca comprobar la utilidad de herramientas informáticas como recursos de investigación y, concretamente, la utilidad de Sketch Engine para el análisis de textos.

4.1 Nivel Textual

En primer lugar, se ha realizado una primera lectura para entender mejor el tema tratado en cada uno de los documentos seleccionados e identificar las partes más relevantes. Asimismo, durante esta primera fase, uno de los objetivos ha sido recopilar ideas generales también sobre los rasgos lingüísticos que probablemente se localizarán a lo largo del análisis. Como han destacado en numerosas ocasiones los profesores durante el Máster, examinar el tema del texto y la información que contiene es indispensable para poder obtener datos sobre el contenido y la terminología del texto y percibir el grado de especialización que se maneja.

4.1.1 Texto 1

A la Resolución del Parlamento Europeo sobre el fomento del multilingüismo y del aprendizaje de idiomas en la Unión Europea: indicador europeo de competencia lingüística (2005/2213(INI)) se le llamará “texto 1”, de acuerdo con la estructura de la tabla del apartado 3.2 del TFM.

Como ya se ha explicado anteriormente, se trata de un acto no vinculante emanado por el Parlamento Europeo. El texto trata sobre el fomento del multilingüismo y del aprendizaje de idiomas y, en particular, la propuesta de la UE de crear un indicador europeo de competencia lingüística para poder comparar de manera eficaz el nivel de escolarización de los varios países miembros.

Al analizar la estructura de la Resolución, el primer dato que se encuentra es la fecha de adopción del acto, el siguiente componente del documento es el título. Los elementos constitutivos de los títulos son el número (compuesto por la abreviatura, el año y el número de serie), el título en sí que describe brevemente el objeto del acto, el tipo de acto (reglamento, directiva, etc.) y el autor (el Parlamento Europeo). El contenido es visiblemente dividido según una estructura tripartita que incluye una parte expositiva, una parte considerativa y una parte resolutive. La primera sección se caracteriza por la palabra “visto” al principio de cada línea. En este apartado se enumeran las bases jurídicas que se han tenido en cuenta al redactar el acto, precedidas por un guion. Cada uno de los actos se cita en un “visto” separado y su título se reproduce íntegramente. En el caso concreto, se listan una serie de Comunicaciones, Conclusiones, artículos e informes de la UE que tratan un tema igual que lo de la Resolución (competencia lingüística, multilingüismo, educación, cultura) y son relevantes al fin de la emanación de la misma. La sección de los “considerando” comprende las motivaciones del acto y «no son válidos cuando se limitan a anunciar el objeto del texto o a reproducir o incluso parafrasear sus disposiciones, sin indicar la motivación de estas» (Unión Europea, 2015, p. 31). Cada frase está numerada con una letra del alfabeto en mayúscula; en el caso de la Resolución 2005/2213, el tema general contemplado es que la Unión Europea se basa en la coexistencia de comunidades diferentes y el objetivo es la creación de una comunidad única que viva en armonía y mantenga a la vez sus diversidades.

Hoy en día es importante que los ciudadanos europeos posean los conocimientos y las capacidades necesarios para comunicarse efectivamente, facilitando así la comprensión mutua. El aprendizaje de una lengua común única con fines de comunicación («*lingua franca*») es insuficiente y no consigue reflejar la auténtica identidad europea. A la luz de la diversidad lingüística y cultural de Europa, el conocimiento de lenguas extranjeras facilita las comunicaciones a la vez que nos anima a estar más abiertos a los demás, a sus culturas y a sus puntos de vista. [...] Por lo tanto, la creación de una sociedad europea auténticamente multilingüe, en la que cada ciudadano tenga un conocimiento práctico de al menos dos lenguas además de la suya propia, tiene una importancia de primer orden para lograr la Europa de los ciudadanos y, en particular, para aumentar la movilidad. Por último, un mayor dominio de lenguas extranjeras es uno de los criterios que sirven para medir la calidad de los sistemas de

educación y formación europeos con miras a competir efectivamente a nivel internacional. (Parlamento Europeo, 2006, Exposición de motivos).

Se menciona también el problema que en la actualidad no se dispone de datos sobre las capacidades lingüísticas reales de los ciudadanos de la Unión Europea. La última sección representa la parte normativa del acto y se divide en artículos enumerados consecutivamente. Dado que las Resoluciones siempre emanan del Parlamento Europeo como respuesta a una propuesta de la Comisión Europea, el primer párrafo de esta Resolución expresa la satisfacción por la propuesta de la Comisión. La propuesta a la que se alude es la con la que

La Comisión propone la introducción de un indicador europeo de competencia lingüística común a todos los Estados miembros que sirva de patrón de medida exacto, fiable y completo para evaluar la aptitud lingüística en lenguas extranjeras, basándose en unas pruebas objetivas diseñadas expresamente que realice una muestra de la población para así evaluar la aptitud lingüística en cuatro áreas: lectura, comprensión, expresión oral y expresión escrita [...]. La Comisión propone que, en una primera fase, se ponga a prueba la aptitud lingüística en las cinco lenguas que más se enseñan en el conjunto de la Unión Europea (inglés, francés, alemán, español e italiano), con la posible adición de otras en una fase posterior (Parlamento Europeo, 2006, Exposición de motivos).

Sin embargo, el Parlamento pide que se introduzcan, lo antes posible, medidas que permitan evaluar los conocimientos y la aptitud lingüística en un mayor número de lenguas a fin de promover el multilingüismo. Finalmente, pide a la Comisión y al Consejo que «expresen su conformidad con el proyecto», que «garanticen los medios necesarios» para favorecerlo y «aseguren la financiación adecuada a las acciones relativas» (Resolución del Parlamento Europeo sobre el fomento del multilingüismo y del aprendizaje de idiomas en la Unión Europea: indicador europeo de competencia lingüística (2005/2213(INI)), 2006). El punto 15 señala que el Presidente del Parlamento Europeo será el encargado de transmitir la Resolución al Consejo, a la Comisión y a todos los Estados Miembros. En conclusión,

Se considera que el indicador europeo de competencia lingüística es un instrumento de inmenso valor para la obtención de información fiable sobre la aptitud lingüística de los ciudadanos europeos, en especial de los jóvenes, que permitirá hacer comparaciones entre las políticas de los Estados miembros en este ámbito y facilitará las consultas sobre las mejores prácticas, dando por tanto un nuevo impulso a la enseñanza de idiomas (Parlamento Europeo, 2006, Exposición de motivos).

4.1.2 Texto 2

A la Recomendación Del Consejo de 22 de mayo de 2019 relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas (2019/C 189/03) se le llamará a lo largo del presente proyecto como “texto 2”, de acuerdo con la estructura de la tabla del apartado 3.2 del TFM.

Una Recomendación es un acto de la UE no vinculante y un instrumento de acción indirecta para armonizar las legislaciones. Difiere de la directiva únicamente por la ausencia del carácter de obligatoriedad porque no impone obligaciones legales a los destinatarios sino es solo una invitación a actuar de acuerdo con un determinado comportamiento. La Recomendación 189/3 de 2019 es redactada por el Consejo y se dirige a los Estados Miembros. El tema es la enseñanza y el aprendizaje de idiomas, en particular, la enseñanza y la formación primaria y secundaria, y en lo posible, la educación infantil y atención a la infancia y la formación profesional inicial (Unión Europea, 2022, European Education Area). El fin es lo de garantizar que el multilingüismo sea una parte esencial en la evolución cultural y educativa de los ciudadanos de la UE.

Por lo que concierne la estructura de la Recomendación, se puede afirmar que es similar a la analizada anteriormente. Los elementos que figuran son casi los mismos, dispuesto en un orden diferente. En la Resolución el primer dato era la fecha de adopción del acto, esta información no comparece en la Recomendación porque los actos carentes de efecto vinculante no incluyen una fecha de producción de efecto o de aplicación. No obstante, puede ser que la institución de la UE pida a sus destinatarios que apliquen la Recomendación antes de una fecha determinada (Unión Europea, 2015, p. 72). A continuación, se encuentra el título con sus elementos constitutivos: el tipo de acto y autor, fecha de emanación, el título en sí con una breve descripción del objeto y el número (compuesto por el año, serie en la que se publica la Recomendación (en este caso, C) y el número de serie). Otra similitud con el texto 1 es que el contenido es tripartito en las secciones de “visto”, “considerando” y la parte resolutive. Los “vistos” siempre sirven para indicar la base jurídica, o sea la disposición que atribuye la competencia para adoptar el acto en cuestión y todos empiezan con la misma fórmula (con la palabra «Visto/a», con mayúscula). Los que figuran en el documento en cuestión solo son dos: el primero se refiere al Tratado que constituye el fundamento general de la acción de que se trate, en particular se hace referencia a los artículos 165 y 166 del mismo; el segundo es la propuesta de la Comisión Europea en la que se basa la Recomendación. La sección de los “considerando” se intercala entre los vistos y la parte final del acto. Tiene como finalidad la de motivar de modo conciso las disposiciones esenciales de la parte dispositiva. Los considerandos no incluyen disposiciones de carácter normativo o político. Examinando el texto 2, la motivación comienza con «Considerando lo siguiente:» y continúa con párrafos numerados.

Cada frase está formulada en un lenguaje no imperativo para que no se confunda con la parte dispositiva (Unión Europea, 2015, p. 72). Lo que se considera es que aprender idiomas permite descubrir cultura extranjera y ampliar las perspectivas, además de ampliar los conocimientos personales. Hablar idiomas es una capacidad necesaria también para trabajar en mercados laborales internacionales.

Los estudios muestran que los Estados miembros de la UE no están avanzando con la suficiente rapidez hacia el objetivo de que todos los europeos hablen dos lenguas extranjeras desde una edad temprana, objetivo que se fijó en el contexto de la idea de crear un Espacio Europeo de la Educación. Los niveles de competencia lingüística de los estudiantes al término de la enseñanza obligatoria son, por término medio, bajos en la UE, con grandes discrepancias entre Estados miembros (Unión Europea, 2022, European Education Area).

A lo largo del apartado se menciona varias veces el Espacio Europeo de Educación. «Es una iniciativa que ayuda a los Estados Miembros de la UE a trabajar juntos para crear sistemas de educación y formación más resilientes e inclusivos» (Unión Europea, 2022, European Education Area). También, se tienen en cuenta datos estadísticos: «la mitad de los europeos afirman que son incapaces de mantener una conversación en un idioma distinto de su primera lengua», «cuatro de cada diez alumnos de enseñanza secundaria alcanzan en la primera lengua extranjera el nivel de “usuario independiente”», «solo el 7,9 % de las empresas (que ofrecen formación a sus empleados) envían a sus empleados a cursos de idiomas» (Recomendación Del Consejo de 22 de mayo de 2019 relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas, 2019). Finalmente, la parte dispositiva del acto expresa deseos, intenciones y declaraciones y no obliga de ningún modo a sus destinatarios. Para respetar la naturaleza no obligatoria del acto, las disposiciones se expresan después de la formula «[El Consejo] recomienda que los Estados Miembros:» y se enumeran de manera consecutiva. El Consejo propone un enfoque global de la enseñanza y del aprendizaje de idiomas y se compromete a colaborar con la Comisión, con el fin de

- Impulsar el aprendizaje de idiomas en la enseñanza obligatoria, centrándose en la consecución de unos niveles de competencia específicos, basados en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa.
- Introducir en la educación y la formación el concepto de conciencia lingüística, que ofrece un marco inclusivo para el aprendizaje de idiomas que tiene en cuenta las capacidades lingüísticas de cada uno.
- Garantizar que más profesores de idiomas tengan la oportunidad de aprender y estudiar en el extranjero.

- Identificar y promover métodos de enseñanza innovadores, inclusivos y multilingües que utilicen las herramientas y plataformas europeas, como la School Education Gateway y eTwinning (Unión Europea, 2022, European Education Area).

El documento termina con lugar, fecha y firma del Presidente del Consejo. Aparte, la Recomendación integra un Anexo que «recoge una serie de principios y buenas prácticas pedagógicas cuyo objetivo común es aumentar la sensibilización lingüística general en las escuelas, con el fin último de mejorar los resultados del aprendizaje de idiomas» (Recomendación Del Consejo de 22 de mayo de 2019 relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas, 2019).

4.1.3 Comparación de la Macroestructura

Finalmente, se analizará la microestructura. En este apartado se pretende comparar los textos entre ellos. El primer análisis que se lleva a cabo es entre el texto 1 y el texto 2. Los dos textos siguen el modelo estilístico normalizado que se usa en la Unión y expuestas en el *Libro de Estilo Interinstitucional* publicado por ella. Las normas estructurales son propias de los actos jurídico de la UE y, en particular, de las Recomendaciones y las Resoluciones. La Tabla 8 expone una comparación entre la macroestructura de las dos.

Tabla 8

Comparación macro estructural texto 1 y texto 2

	Texto 1	Texto 2
NÚMERO	P6_TA (2006)0184	X
TÍTULO	<i>European Parliament resolution on measures to promote multilingualism and language learning in the European Union: European Indicator of Language Competence (2005/2213(INI))</i>	<i>Council Recommendation of 22 May 2019 on a comprehensive approach to the teaching and learning of languages</i>
EMISOR	<i>The European Parliament,</i>	<i>The council of the european union</i>

VISTO	<i>having regard to ...</i>	<i>having regard to ...</i>
CONSIDERANDO	<i>Whereas ...</i>	<i>Whereas ...</i>
PARTE DISPOSITIVA	<i>Recommends that member states:</i>	<i>Welcomes..., notes..., considers..., calls on..., urges..., points out that...</i>
FORMULA FINAL	<i>Done at Brussels, 22 May 2019. For the Council The President C.B. MATEI</i>	X
ANEXO	<i>ANNEX Language awareness in schools — developing comprehensive approaches to language learning</i>	X

Nota: Fuente: Elaboración propia

El formato de presentación se respeta en ambos documentos, dado que siempre está centrado, en negrita y posee prácticamente la misma extensión por línea (Nuñez Montano, 2020, p. 58). En cuanto a la siguiente sección, se observa que en ninguno de los actos aparece la palabra «preámbulo» o «*preamble*», aunque se trata claramente de dicha rúbrica porque está compuesta por los vistos y considerandos («*having regard to...*» y «*whereas*»), enumerados en este orden y típicos de este apartado. En el texto 2 es importante resaltar que hay una formula final donde se indican el lugar y la fecha en la que ha sido firmado el acto. También aparece la institución, el cargo y la firma de la autoridad encargada (su nombre, en mayúscula). La redacción es la misma en las dos versiones inglesa y española. Por otra parte, el texto 2 dispone de un anexo con información adicional respecto a lo expuesto en la Recomendación. El texto 1 no cuenta con ninguno de los dos últimos apartados mencionados. Por tanto, una vez comparada la macro estructura de ambas sentencias, podemos destacar que también su contenido es similar en los distintos apartados.

Cambiando el centro de atención a la comparación entre las versiones lingüísticas de los dos documentos, se puede afirmar que ellas comparten una "similitud a nivel superficial"

(Šarčević, 2018), que deriva de lo que Robertson (2011) acuñó como “*synoptic approach*” (“enfoque sinóptico”):

From the point of view of controlling meaning across languages, in EU legislation one can note the adoption of a ‘synoptic approach’. This implies using structures and methods which compartmentalise texts, dividing them into segments of meaning so that the ‘same’ (or ‘equivalent’) information in each language is conveyed on the same page number, in the same article number, in the same paragraph, and in the same sentence, down to the lowest level of unit. This ‘synoptic approach’ facilitates the shared legal-linguistic revision (Pacho Aljanati, 2017, p. 78).

En concreto, el texto está dividido en segmentos con información equivalente (Pacho Aljanati, 2017, p. 78). A pesar de eso, el proceso legislativo de la UE influye en la elección de términos, frases y oraciones específicas con implicaciones jurídico-lingüísticas relevantes. En el texto 2, por ejemplo, se ha utilizado una estrategia diferente para expresar la misma idea en las dos versiones lingüísticas de la Recomendación: mientras que en inglés se ha utilizado una frase, en la traducción en español se ha optado por otra diferente, tal y como se puede ver en los ejemplos expuestos en la Tabla 9.

Tabla 9

Ejemplo de utilizo de estrategias diferentes para expresar la misma idea

Versión en inglés	Versión en español
<i>With increasing mobility for education, training and work inside the Union, increasing migration <u>from</u> third countries into the Union, and the overall global cooperation, education and training systems need to reconsider the challenges in teaching</i>	Con el aumento de la movilidad en el ámbito de la educación, la formación y el trabajo en el seno de la Unión, el aumento de la migración <u>procedente</u> de terceros países a la Unión y la cooperación mundial en su conjunto, los sistemas de educación y formación deben replantearse los retos de la enseñanza

Nota: Fuente: Elaboración propia

El enfoque debe ser en “*from*” en la versión en inglés y “*procedente*” en la en español. Eso puede dar lugar a ambigüedades y a diferentes interpretaciones. Por un lado, en español, el uso de “*proceder*” referido a personas puede interpretarse de forma diferente (Dengler, 2010, p. 87).

Puede significar el origen de una persona (país de nacionalidad) o el país del que procede la persona en cuestión, pero no necesariamente el país de origen. Por otro lado, los hablantes nativos de inglés tienen opiniones divergentes sobre la frase inglesa. Algunos argumentan que no hay ambigüedad (considerando que “*to come from*”, que implica nacionalidad, no es lo mismo que “venir de”, que implica venir de un país que no es necesariamente el país de origen), mientras que otros sostienen que la misma ambigüedad presente en español se aplica a la versión inglesa.

Los documentos también tienen una evidente similitud sintáctica, terminológica y estructural, aunque se mantienen los estilos español e inglés (nótese el uso de la puntuación y de las mayúsculas).

En cuanto a la microestructura, cabe destacar que la Resolución y la Recomendación comparten las mismas funciones comunicativas: una función expositiva en el encabezamiento y en las primeras dos partes de “visto” y “considerando” y una función instructiva en la tercera parte, aunque no tenga valor vinculante para los destinatarios.

El análisis comparativo entre los textos en inglés y los en español resalta las mismas normas estilísticas. Por lo tanto, se puede comprobar que los especialistas que han trabajado en la versión en español las han tenido en cuenta en todo momento. En primer lugar, hay una equivalencia en los títulos entre las dos versiones. De esta manera, la información contenida coincide en ambas versiones y así cumple el factor esencial de uniformidad de la UE y facilita la comprensión de sus publicaciones en las distintas lenguas oficiales. La parte dispositiva es similar en las dos versiones y se mantiene el estilo con el que se lista cada frase.

4.2 Sintaxis

En este apartado se analiza el nivel sintáctico del corpus compilado.

En primer lugar, se han buscado en Sketch Engine los datos estadísticos relativos al número de oraciones que aparecen en cada subcorpus. En la sección *Corpus Info* de la plataforma online aparece la siguiente información: 247 frases en el corpus de español y 122 en lo de inglés. A este propósito, creo importante hacer hincapié en la longitud de las oraciones y párrafos, que es la misma en la versión en inglés y en español en el texto 1 como en el texto 2. Esto denota exactitud y fidelidad a la versión original, unos elementos imprescindibles para que la llegada de la información sea uniforme en un contexto multilingüe, como es el caso de la Unión (Nuñez Montano, 2020, p. 64). Se confirma, pero, la característica teórica de los textos jurídicos de crear oraciones largas y complejas. Como ha puesto de manifiesto Montolío Durán

(2012), «el promedio del número de palabras o de líneas por párrafo de los documentos jurídicos está muy por encima del promedio de los párrafos estándar de textos comparables, por ejemplo, los de la prosa de ensayo» (p. 79). Algunos ejemplos de la longitud exagerada de las frases se encuentran tanto en el texto 1 como en el 2. Se considera relevante citar algunos en concreto, ya que en este tipo de textos las frases largas suelen ser uno de los factores que más dificultan su comprensión. En los que se muestran aquí, el párrafo se compone de una única frase y es más largo de 4 líneas en los documentos de ambas versiones lingüística. «Esto obliga a utilizar una gran cantidad de oraciones de relativo y de oraciones subordinadas unidas por comas, así como una gran cantidad de aposiciones y explicaciones que a menudo se unen con conectores y gerundios, lo que dificulta la comprensión y puede obligar a la relectura» (Andrés Pérez, 2019, p. 84). Para que sea comprensible y eficaz, una frase debería estar compuesta por 20 o 25 palabras. En la Tabla 10 se proponen algunos ejemplos.

Tabla 10

Ejemplos de oraciones largas

Texto	Versión en inglés	Versión en español
Texto 1	<i>Takes this opportunity to stress the importance of European indicators in assessing progress towards achieving common objectives under the Lisbon Strategy in the field of education and training and the importance of the 'Education and Training 2010' Programme for the comparison and formulation of national policies and the introduction of a European strategic framework for the transition to a knowledge-</i>	Destaca, a este respecto, el relevante papel que desempeñan los indicadores europeos en la evaluación de los progresos hacia los objetivos comunes de la Estrategia de Lisboa en el ámbito de la educación y la formación, así como la importancia del programa Educación y Formación 2010 para la comparación y elaboración de las políticas nacionales y de un marco estratégico europeo que permita pasar a una economía

	<i>driven economy, by encouraging and exchanging good practices.</i>	del conocimiento, sobre la base del estímulo y del intercambio de buenas prácticas;
Texto 2	<i>In the Communication 'Strengthening European Identity through Education and Culture (1)' the European Commission sets out the vision of a European Education Area in which high-quality, inclusive education, training and research are not hampered by borders; spending time in another Member State to study, learn or work has become the standard; speaking two languages in addition to one's mother tongue is far more widespread; and people have a strong sense of their identity as Europeans, as well as an awareness of Europe's shared cultural and linguistic heritage and its diversity.</i>	En la Comunicación «Reforzar la identidad europea mediante la Educación y la Cultura» (1), la Comisión Europea presenta la idea de un Espacio Europeo de Educación en el que la educación, la formación y la investigación, inclusivas y de alta calidad, no se vean obstaculizadas por las fronteras; en el que vivir temporalmente en otro Estado miembro para estudiar, aprender o trabajar se haya convertido en la norma; en el que hablar dos idiomas además de la lengua materna esté mucho más generalizado; y en el que la gente sienta intensamente su identidad europea y sea consciente del patrimonio cultural y lingüístico común de Europa y su diversidad.

Nota: Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la extensión de los enunciados, se debe destacar que muchos de ellos incluyen frases subordinadas entre comas o entre paréntesis (Tabla 11). Las frases y expresiones

parentéticas son frecuentes en los textos jurídicos, pero dividen elementos del discurso que deberían ir juntos y hacen que se pierda el hilo del discurso.

Tabla 11

Ejemplos de expresiones parentéticas

Texto	Versión en inglés	Versión en español
Texto 1	<i>considers that initiatives to inform the public of the advantages of foreign language proficiency, such as the European Day of Languages (26 September each year, a Council of Europe initiative) and the European Language Label (an EU initiative), should contribute more substantially to increasing multilingualism;</i>	Considera que las iniciativas destinadas a dar a conocer las ventajas de saber idiomas como, por ejemplo, el Día Europeo de las Lenguas (26 de septiembre de cada año a iniciativa del Consejo de Europa) y el Sello Europeo de las Lenguas (iniciativa de la Unión Europea), deberán contribuir de forma más destacada a favorecer el multilingüismo;
	<i>the European Day of Languages (26 September each year, a Council of Europe initiative) and the European Language Label (an EU initiative), should contribute more substantially to increasing multilingualism;</i>	el Día Europeo de las Lenguas (26 de septiembre de cada año a iniciativa del Consejo de Europa) y el Sello Europeo de las Lenguas (iniciativa de la Unión Europea), deberán contribuir de forma más destacada a favorecer el multilingüismo;
Texto 2	<i>It helps citizens communicate their language skills during a mobility period, either for educational purposes, employment or training,</i>	[...] Ayuda a los ciudadanos a informar sobre sus competencias lingüísticas en caso de movilidad, ya sea con fines educativos, laborales o

	<i>while also helping employers understand the language skills of the workforce.</i>	de formación, a la vez que ayuda al empleador a entender las competencias lingüísticas de los trabajadores.
	<i>Companies (that provide training for their employees) send their employees for language courses (ranging from 22,1 % in Slovakia to 0,5 % in Ireland).</i>	Las empresas (que ofrecen formación a sus empleados) envían a sus empleados a cursos de idiomas (desde el 22,1 % en Eslovaquia hasta el 0,5 % en Irlanda).

Nota: Fuente: Elaboración propia

Siguiendo con el análisis a nivel sintáctico, cabe destacar el uso frecuente de estructuras impersonales precedido por la preposición “se” en los textos en español. Como ya se explica en el Marco Teórico, es un rasgo frecuente de los textos jurídico y algunos ejemplos que lo comprueban son los que aparecen en la Tabla 12. Las partes de los textos citadas muestran claramente que en la versión inglés este problema no existe, dado que cada frase tiene un sujeto y un verbo que concuerdan entre ellos.

Tabla 12

Ejemplo de oraciones impersonales

Texto	Versión en inglés	Versión en español
Texto 1	<i>Whereas in March 2002 the Barcelona European Council called for the introduction of a linguistic proficiency indicator</i>	En el Consejo Europeo de Barcelona celebrado en marzo de 2002 se solicitó el establecimiento de un indicador de competencia lingüística
Texto 2	<i>Ensure that all sectors of primary and secondary education are addressed to</i>	Garanticen que se incluya a todos los sectores de la enseñanza primaria y secundaria

Nota: Fuente: Elaboración propia

Una propiedad más del lenguaje especializado es la nominalización, o sea la preferencia por el uso de sustantivos en lugar de verbos. La nominalización puede dificultar la comprensión del texto, sobre todo si se repite varias veces en de algunas frases. Además, en numerosas ocasiones, el estilo nominal hace que se alargue la oración innecesariamente y eso contribuye a la excesiva longitud de las frases y de los párrafos. En el Marco Teórico, se cita la nominalización entre las características propias del lenguaje jurídico español y también se destaca que es importante en los textos redactados o traducidos en el ámbito de la UE. Los textos 1 y 2 en las dos versiones lingüísticas validan la teoría. Como se puede observar, los actos en inglés no siempre usan un sustantivo en vez de un verbo, entonces emplear esta técnica es una decisión de los traductores españoles y, por lo tanto, un rasgo típico de esta lengua. El primer ejemplo que muestra la Tabla 13 lo confirma.

Tabla 13

Ejemplos de nominalización

Texto	Versión en inglés	Versión en español
Texto 1	<i>[...] thereby making it difficult to compare the standards</i>	[...] lo cual dificulta la comparación de las competencias lingüísticas
Texto 2	<i>[Increasing and improving language learning and teaching] could strengthen the European dimension</i>	[incrementar y mejorar el aprendizaje y la enseñanza de idiomas] podría contribuir a la consolidación de la dimensión europea

Nota: Fuente: Elaboración propia

Otro aspecto distintivo de los textos jurídicos que se concreta en el corpus es el uso de frases negativas con valor atenuante. Esto es el caso de frases que, antes del verbo, contempla la presencia del “no” en lugar de utilizar otro verbo que expresaría la misma condición. La estructura “no es suficiente” que figura entre los ejemplos abajo en la Tabla 14 podría sustituirse con “es insuficiente” para simplificar la comprensión.

Tabla 14*Ejemplos frases negativas con valor atenuante*

Texto	Versión en inglés	Versión en español
Texto 1	<i>the acquisition of just one common language of communication (as a lingua franca) not being sufficient,</i>	el aprendizaje de una sola lengua común de comunicación (como lingua franca) no es suficiente
Texto 2	<i>for languages that are not part of the curriculum;</i>	también para idiomas que no estén incluidos en los planes de estudios;

Nota: Fuente: Elaboración propia

Para finalizar con la sintaxis, se ha resaltado una característica adicional de los textos jurídicos: la intertextualidad. El Diccionario de términos clave de ELE define la intertextualidad como la relación que un texto mantiene con otros textos. El conjunto de textos con los que se vincula explícita o implícitamente un texto constituye un tipo especial de contexto, que influye tanto en la producción como en la comprensión del discurso. Al examinar los documentos, se puede afirmar que tanto el texto 1 como el texto 2 contienen referencias a otros textos externos. La intertextualidad se percibe desde el principio: en la primera sección de los documentos del corpus, cada “visto” hace referencia a un acto legislativo que forma la base jurídica para la decisión tomada en la Resolución y en la Recomendación. Siguiendo con la lectura, se encuentran otras referencias externas al texto en sí: actos legislativos (Comunicación «Reforzar la identidad europea mediante la Educación y la Cultura», Conclusiones del Consejo Europeo de 14 de diciembre de 2017) o informes de la UE (Plan de acción titulado Promover el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística), reuniones entre miembros internacionales para tratar asuntos de especial importancia relacionados al multilingüismo (Cumbre social en favor del empleo justo y el crecimiento de Gotemburgo, Consejo Europeo de Barcelona celebrado en marzo de 2002), datos estadísticos expuestos por otros organismos (encuesta sobre la formación profesional permanente (de 2016)), y el Espacio Europeo de Educación. Dichas referencias son las mismas que en el texto traducido al español. En el texto 2 se puede observar un caso de intertextualidad ulterior. La remisión a documentos nuevos se expresa a través de notas a pie de página, tanto en el texto en inglés como en el texto en español. Desde el punto de vista del aprendizaje, la intertextualidad incide en la comprensión de un texto, bien

constituyendo un obstáculo, bien un apoyo. Por un lado, el conocimiento intertextual es en gran medida cultural y, por ello, es posible que no sea compartido por miembros de otras comunidades. En este caso, las referencias sirven de ayuda para la comprensión y para compensar la falta de conocimientos del receptor. Por otro lado, la mención a otro documento externo hace que el lector pierda el hilo del discurso y, centrándose en el acto que se menciona o moviendo la vista al final de la página para leer la nota, no entiende por completo el contenido de la Recomendación.

4.3 Morfología

A nivel morfológico, «el principal defecto de la escritura forense está muy relacionado con la puntuación de los textos» señala Gonzales Salgado (2017) en su artículo sobre norma, estilo y estrategia en relación con las marcas gráficas en los textos jurídicos. Más concretamente, la ausencia de puntos crea un abuso de frases subordinadas y a veces puede acarrear graves desajustes gramaticales (Montolío Durán y López Samaniego, 2008). «La omisión de puntos para organizar convenientemente el contenido incide en la legibilidad de los textos» (Gonzales Salgado, 2017, p. 9).

En otro orden de cosas, se destaca el punto y coma, ya que es un signo que resulta muy útil para jerarquizar convenientemente la información. Como expone la RAE (2010), el punto y coma «aclara las relaciones de los elementos que constituyen el texto» y sirve para indicar la «vinculación semántica que quien escribe establece entre las unidades lingüísticas» (pp. 350-351). En textos jurídicos que tienden a la complejidad, este signo de puntuación es un recurso muy valioso para evitar que el lector se pierda o que no sea capaz de identificar las relaciones que se dan entre los elementos que forman los enunciados (Gonzales Salgado, 2017, p. 12). En el estudio que realizó la Comisión para la modernización del lenguaje jurídico, se señalan los dos problemas relacionados con el uso del punto y coma que se detectan con mayor frecuencia en sentencias judiciales:

1. Para separar oraciones, lo que provoca un alargamiento innecesario de los párrafos. El ejemplo extraído del texto 1 lo confirma: «Coincide con la Comisión en que, en una primera fase, el indicador medir las capacidades en los cinco idiomas que más se enseñan en los sistemas de educación y formación de la Unión Europea (inglés, francés, alemán, español e italiano); pide sin embargo a la Comisión y al Consejo que adopten las medidas pertinentes para ampliar lo antes posible estas pruebas».

2. En lugar de los dos puntos para introducir enumeraciones (Montolío Durán, 2011, pp.

108-110), como se muestra en un párrafo del texto 2: «la Comisión Europea presenta la idea de un Espacio Europeo de Educación en el que la educación, la formación y la investigación, inclusivas y de alta calidad, no se vean obstaculizadas por las fronteras; en el que vivir temporalmente en otro Estado miembro para estudiar, aprender o trabajar se haya convertido en la norma; en el que hablar dos idiomas además de la lengua materna esté mucho más generalizado; y en el que la gente sienta intensamente su identidad europea y sea consciente del patrimonio cultural y lingüístico común de Europa y su diversidad».

Además de esas anomalías, es conveniente señalar también el uso habitual de punto y coma en los textos del corpus donde resulta adecuado. El análisis subraya que hay un uso diferente del signo de puntuación en los dos textos. En el texto 1 el punto y coma se encuentra solo en la parte dispositiva de la Resolución, al final de cada párrafo. En el texto 2, cada apartado subordinado al “recomienda que” termina con un punto, a diferencia del primer texto. El punto y coma se utiliza para el cierre de cada frase en las sublistas de la parte dispositiva, enumeradas según letras del alfabeto. La versión en inglés y en español de cada documento son idénticas con respecto a la puntuación.

En los textos jurídicos actuales, no es anómalo que se cometan errores relacionados con el uso de los dos puntos. A día de hoy, la propia norma expuesta por la RAE hace una referencia explícita a la necesidad de un elemento anticipador cuando se introducen enumeraciones precedidas de dos puntos (RAE, 2010, p. 358). Aunque en línea general esta norma se respeta en la redacción de los textos considerados, se pueden detectar algunas excepciones en el texto 2: «Recomienda que los estados miembros: busquen...», «[Recomienda], De conformidad con la legislación nacional y europea, con los recursos disponibles y con las circunstancias nacionales, y en estrecha colaboración con todas las partes interesadas: busquen...». Unas alternativas correctas para los casos anteriores exigen la aparición de un elemento anticipador y quedarían de la siguiente manera: «Recomienda que los estados miembros hagan lo siguiente: busquen...», «[Recomienda], de conformidad con la legislación nacional y europea, con los recursos disponibles y con las circunstancias nacionales, y en estrecha colaboración con todas las partes interesadas buscar...». Los dos puntos aparecen también en la citación de nombres propios de actos jurídicos o iniciativas de la UE y se emplean correctamente para introducir una explicación sobre el tema que normalmente no sería posible entender con el título en sí.

Finalmente, la coma es el último signo de puntuación que se analizará. En el texto 1 cada párrafo termina con una coma en las secciones de “visto” y “considerando”. Entonces, al examinar gramaticalmente el texto, cada uno de los apartados resulta ser una oración subordinada a la que tiene como sujeto “El parlamento europeo” y continúa con los verbos que

componen la parte dispositiva de la Resolución. De forma distinta, en el texto 2 los redactores han utilizado la coma para separar los párrafos solo en la parte de los “visto”. En las enumeraciones siguientes, las oraciones terminan con un punto.

Dentro del análisis morfológico, un aspecto característico del lenguaje jurídico es el empleo frecuente de adverbios con la terminación *-mente*, que no suelen ser tan frecuentes en otro tipo de textos en español. La función *Wordlist* de Sketch Engine permite extraer de manera rápida todas las palabras que termina con este sufijo. Los pasos que hay que seguir para conseguir el resultado son:

1. En la página web de Sketch Engine, en la pantalla principal *Dashboard*, seleccionar el corpus que se va a analizar. En este caso, el corpus ES_TFM es la compilación de los dos textos jurídicos de la UE en su versión en español.
2. Con la función *Wordlist*, ajustar los parámetros que permiten llevar a cabo la búsqueda con mayor precisión. Seleccionar *adverb* entre las partes del discurso que voy a tener en cuenta para esta investigación. Para que el programa extraiga solo los adverbios que terminan en *-mente*, darle a *ending with* e insertar el sufijo en cuestión.
3. Los resultados se exponen en una tabla según la frecuencia con la que aparecen en los textos.

En el subcorpus A, por ende, hay 23 adverbios que terminan en *-mente* y todos esos aparecen en el texto 1 y 2 en 31 ocasiones. En el Marco Teórico del TFM, en el párrafo dedicado al español jurídico, se afirma que el lenguaje jurídico nacional tiende a emplear con más frecuencia los adverbios con el sufijo *-mente* en comparación con el eurolecto. Sketch Engine confirma la tesis, porque 31 palabras sobre 6698 no es una cantidad elevada.

Otro rasgo habitual del lenguaje jurídico español es el uso reiterado de sustantivos abstractos, cuyas terminaciones más habituales son, entre otras: “-ancia/-encia”, “-miento”, “-dad” y “-ción/-sión” (Blini, 2018, p. 33). Los resultados del estudio del subcorpus A se muestran en la Tabla 15.

Tabla 15

Sucorpus A – sustantivos abstractos

	Subcorpus A
-ancia/-encia	11/84
-tud	3
-miento	35

-dad	107
-ción/-sión	288/40
TOTAL	568

Nota: Fuente: Elaboración propia

Seleccionando ahora el subcorpus EN_TFM, se extrae lo que resulta del uso de sustantivos abstracto en los actos jurídico seleccionados en sus versiones inglesas. Para buscar las palabras en juego, se han tenido en cuenta las que terminan en *-ance/-ence*, *-ment*, *-ness*, *-th*. Lo que resulta de la búsqueda se expone en la Tabla 16.

Tabla 16

Subcorpus B – sustantivos abstractos

	Subcorpus B
<i>-ance/-ence</i>	12/67
<i>-ment</i>	60
<i>-ness</i>	21
<i>-th</i>	4
TOTAL	164

Nota: Fuente: Elaboración propia

A partir de este análisis, podemos destacar que los sustantivos abstractos se utilizan con más frecuencia en el lenguaje jurídico español. En especial, figuran muchas veces los que tienen el sufijo *-ción*. Como se podía imaginar, son nombres relacionados con el tema general de la Recomendación y Resolución, o sea el multilingüismo y la enseñanza de los idiomas. De hecho, las palabras que en la tabla de Sketch Engine figuran como primeras según orden de frecuencia son “formación” (55), “educación” (45), “institución”, “comunicación”, “sensibilización”, “cooperación”.

4.4 Léxico

En este sub-capítulo se analiza la terminología de la Resolución y de la Recomendación. La herramienta de análisis de corpus Sketch Engine ha sido particularmente útil para el estudio de estos aspectos, dado que facilita detectar y extraer datos léxicos.

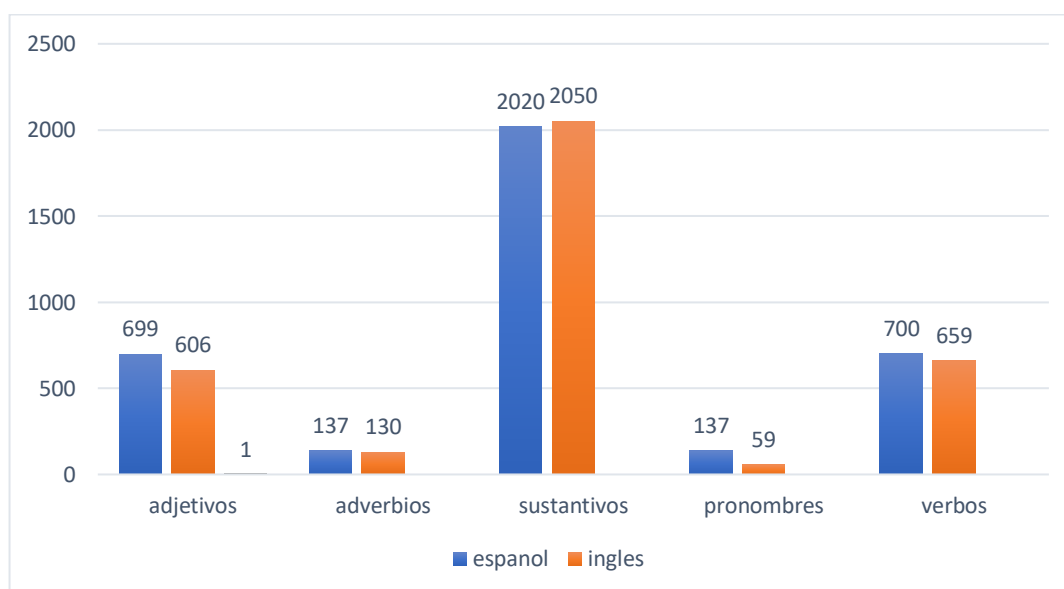
En primer lugar, se ha registrado el número de *tokens* y *types* en cada corpus. El primer término se refiere al total de palabras del documento mientras que el segundo es el número de palabras distintas que aparecen. Mediante la función *Wordlist* del programa se observa que el subcorpus EN_TFM contiene 6.453 *tokens* o palabras totales y 1.299 *types* o palabras distintas, mientras que el subcorpus ES_TFM está compuesto por 7.678 *tokens* y 1.505 *types*.

Siguiendo las opciones en Sketch Engine, a continuación, se analizarán los adjetivos, adverbios, sustantivos, pronombres y verbos en cada subcorpus.

En primer lugar, la distribución del léxico de los diferentes subcorpus según las partes del discurso identificadas por la gramática tradicional nos permite caracterizar aún más el corpus examinado desde el punto de vista lingüístico. El gráfico (Tabla 17) muestra la distribución por categorías gramaticales del número total de ocurrencias en los subcorpus examinados. La misma información se categoriza por su porcentaje en relación el subcorpus total y se concreta en la Figura 3 y en la Figura 4. Los datos son el resultado de la lematización realizada de forma automática por la herramienta de Sketch Engine.

Tabla 17

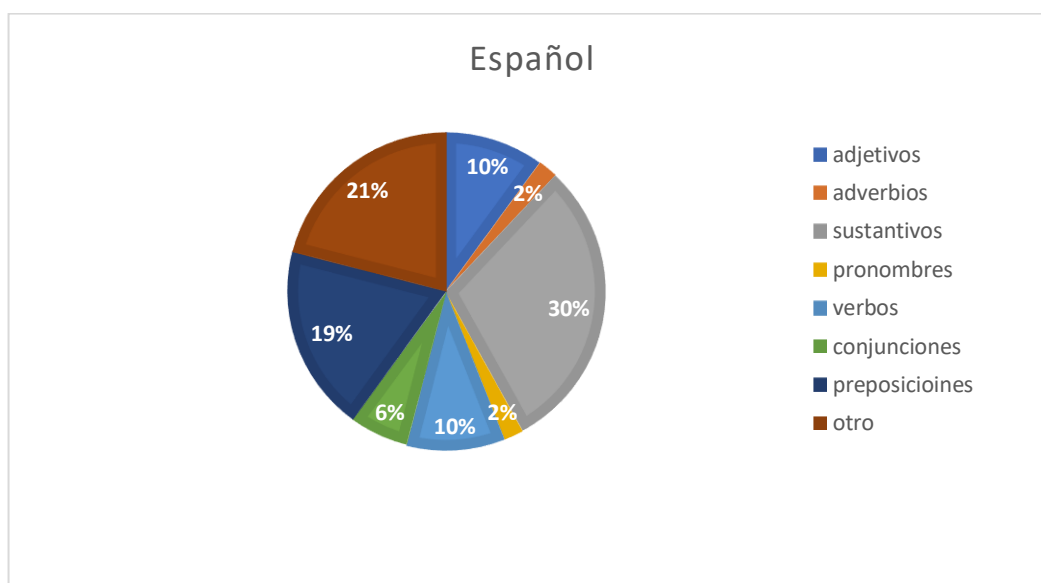
Distribución por categorías gramaticales en los dos subcorpus



Nota: Fuente: Elaboración propia

Figura 3

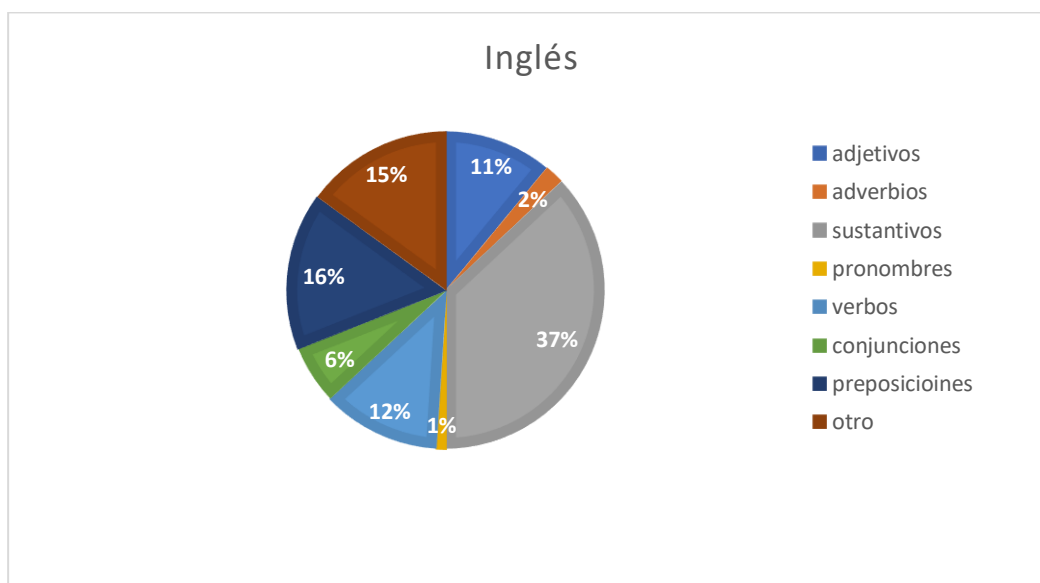
Porcentaje distribución léxico en el subcorpus de español



Nota: Fuente: Elaboración propia

Figura 4

Porcentaje distribución léxico en el subcorpus de inglés



Nota: Fuente: Elaboración propia

Como se puede ver en los datos anteriores, no hay diferencias significativas en la distribución de las partes de la oración entre los subcorpus.

Empezando por los adjetivos, los resultados de los dos subcorpus son similares. Los más utilizados en los textos en examen son “europeo”, “multilingüe”, “lingüístico”, “nacional”. Las diferencias que se pueden destacar son las siguientes:

- En el subcorpus A, el segundo adjetivo por frecuencia que aparece es “*other*”. En el subcorpus B no es así. Las razones se pueden remontar a dos causas: los traductores de los textos al español se han tomado una mayor libertad y no han traducido literalmente el documento en inglés; como ya se ha señalado varias veces a lo largo del TFM, la lengua española tiene varios sinónimos y una mayor variedad léxica.
- El adjetivo “europeo/*European*” es el más frecuente en ambos los subcorpus, pero en los textos en inglés se percibe que siempre está escrito con mayúscula.

La segunda parte del discurso que se va a analizar es el adverbio. En los dos subcorpus, los adverbios más frecuentes son palabras comunes como “más”, “no”, “además”, etc. Lo que se puede observar es el uso de adverbios típicamente jurídicos, aunque no sean utilizados muchas veces. En los textos origen “*hereby/thereby*”, “*beyond*”, “*conversely*”, “*jointly*”, “*substantially*”, “*accordingly*”, “*notably*”, “*transversally*”, “*thereof*” son las palabras que forman parte de la categoría más amplia de adverbios y que están estrechamente relacionados con el ámbito legal. Analizando los textos traducidos al español, hay adverbios como “transversalmente”, “conjuntamente”, “oficialmente” en referencia al sector jurídico. Además, por lo que atañe al español, se confirma la teoría expuesta en el apartado Marco Teórico del TFM que comenta el uso excesivo de adverbios que terminan en –mente. La Resolución y la Recomendación que forman parte del estudio incluyen 46 adverbios en total y, entre ellos, 23 tienen como sufijo –mente (“actualmente”, “aproximadamente”, “particularmente”, “anteriormente”, íntimamente, “verdaderamente”, etc.).

Por lo que concierne a los sustantivos, en ambos corpus se encuentran muy a menudo palabras como “aprendizaje”, “idioma”, “instrucción” para destacar el hecho de que el corpus está compuesto por documentos que tratan sobre lenguas y educación (Tabla 18). Sin embargo, las unidades léxicas del corpus también incluyen palabras como “comisión”, “desarrollo”, “movilidad” que evidencian la relación que existe entre idiomas, multilingüismo, sociedad y Unión Europea. Sobre lo anterior, es interesante señalar que existen numerosas palabras clave en el corpus que no están relacionadas con las lenguas, sino que se centran en otros campos que pueden relacionarse con el lenguaje: “derecho”, “respecto”, “valor”, “identidad”, “integración”, “innovación”, “comprensión”. En cambio, están más cerca del mundo de la economía unidades léxicas como “cooperación”, “formación”, “empleo”. La presencia de estas unidades léxicas muestra claramente como en el ámbito de las políticas europeas, las lenguas desempeñan un

papel no solo en términos de cultura, de derechos sociales e individuales, de construcción de la identidad y convivencia, sino también en términos de economía, tanto en lo que se refiere a las competencias profesionales de los individuos y las empresas como en el crecimiento de la economía y la sociedad en su conjunto (Gallina, 2021).

Tabla 18

Wordlist – sustantivos

Subcorpus A (ingles)	frecuencia	Subcorpus B (español)	fuequencia
<i>Language</i>	199	Idioma	80
<i>Education</i>	62	Lengua	73
<i>Competence</i>	50	Aprendizaje	64
<i>School</i>	50	Competencia	57
<i>Training</i>	41	Formación	55
<i>Learning</i>	40	Educación	45
<i>European</i>	34	Unión	37
<i>Union</i>	33	Enseñanza	30
<i>Teacher</i>	27	Comisión	27
<i>Commission</i>	26	Escuela	26

Nota: Fuente: Elaboración propia

Lo que se puede destacar de la Tabla 18 es lo siguiente:

- Hay una mayor variedad léxica en el subcorpus B, lo que demuestra que en el lenguaje jurídico español se tiende a utilizar sinónimos para evitar repeticiones. Por ello, en el subcorpus de ingles la palabra más frecuente es “*language*” (casi doscientas veces) mientras que en lo de español las dos palabras más frecuentes son “idioma” y “lengua” (con 80 y 73 repeticiones, respectivamente).
- En el subcorpus A, “*European*” y “*Union*” tiene la misma frecuencia (34 y 33, respectivamente); en el subcorpus B el lema “Unión” aparece casi la misma cantidad de veces que en el texto original ingles (37 veces vs 33) pero sin estar acompañado por la palabra “europea”. Si analizamos las frases en las que aparece el sustantivo, siempre se hace referencia a la organización internacional, pero, una vez más, el lenguaje jurídico

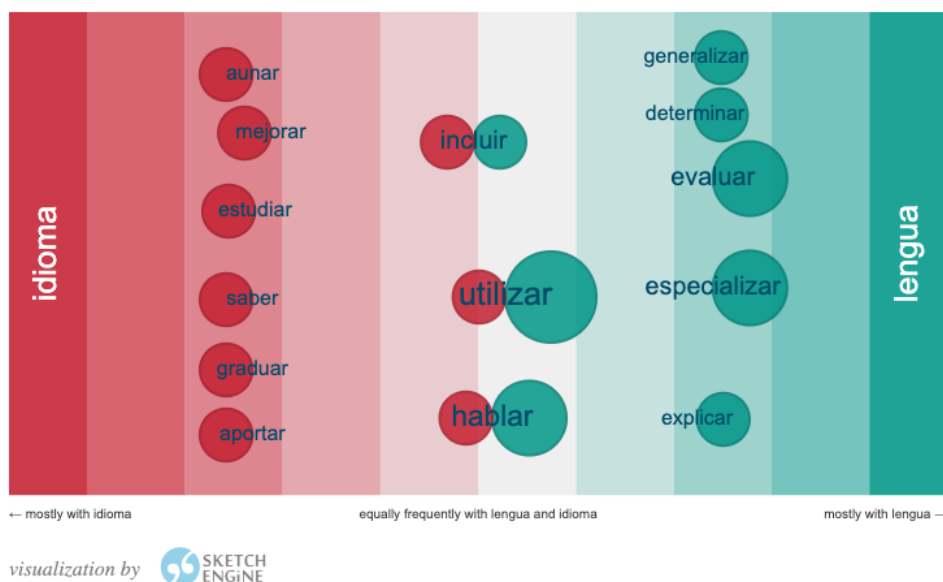
español tiende a emplear sinónimos y a no repetir cada vez la colocación “Unión Europea”.

- En general, las palabras que representan las diez más utilizadas en los subcorpus son las mismas en el subcorpus compuesto por textos originales (subcorpus A) y en lo que incluye las traducciones (subcorpus B). Los datos indican coherencia en las traducciones efectuadas.

La lista de las secuencias de palabras más frecuentes del corpus también pone de manifiesto que el corpus se centra en las lenguas y la educación. Por ejemplo, si se toman en consideración los sustantivos más usados según la tabla 18, se observa la presencia de colocaciones fijas como “aprender el idioma”, “de su primera lengua” o “de su lengua materna”, “promover el aprendizaje de idiomas”, “competencia lingüística” o “competencia multilingüe” en los textos en español. De igual manera, analizando el subcorpus inglés, hay colocaciones como “*learning language*”, “*education and training*”, “*multilingual competence*”, “*secondary schools*”. Al utilizar la herramienta que ofrece Sketch Engine para observar las colocaciones (*Word sketch*), se pone especial atención a los dos lemas “lengua” e “idioma” y los verbos y modificadores que concurren con ellos. Entre los verbos que tiene “lengua” como objeto, en orden descendente de aparición, hay “utilizar”, “evaluar”, “hablar”, “explicar”, “determinar”, “generalizar”, “incluir”. Los verbos que normalmente preceden el lema “idioma”, por otra parte, son “saber”, “aunar”, “aportar”, “aprender”, “estudiar”, “hablar”, “incluir”, “utilizar”, “mejorar”. Como se percibe, hay verbos en común a las dos listas (“hablar”, “incluir”, “utilizar”, aunque algunos se usan con más frecuencia con “lengua” y otros con “idioma”), pero también hay verbos que forman parte de una colocación fija y se encuentran solo con una de las dos palabras. Algunos de estos verbos expresan las políticas lingüísticas europeas destinadas a fomentar el aprendizaje, la mejora y el mantenimiento de las lenguas. Otros, por el contrario, se centran en el enfoque del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), es decir, la idea de lengua como uso social; es el caso de “utilizar”, por ejemplo. A este respecto, cabe mencionar la opción *Word Sketch Difference* que ofrece Sketch Engine y que resulta particularmente útil en esta ocasión. La herramienta permite comparar las colocaciones de dos palabras (concretamente, “lengua” e “idioma”) que se encuentran en el corpus. En relación con el estudio de los verbos que tienen “lengua” o “idioma” como objeto y que acabo de citar, la opción de *Word Sketch Difference* ofrece un gráfico que muestra claramente los verbos que se puede colocar con una sola de las palabras o las dos indiferentemente. Lo mismos aparecen por los modificadores de las dos palabras y otras preposiciones que normalmente se encuentran juntas a “lengua” o “idioma”. A continuación, se exponen los resultados (Figura 5).

Figura 5

Verbos con “lengua/idioma” como objeto

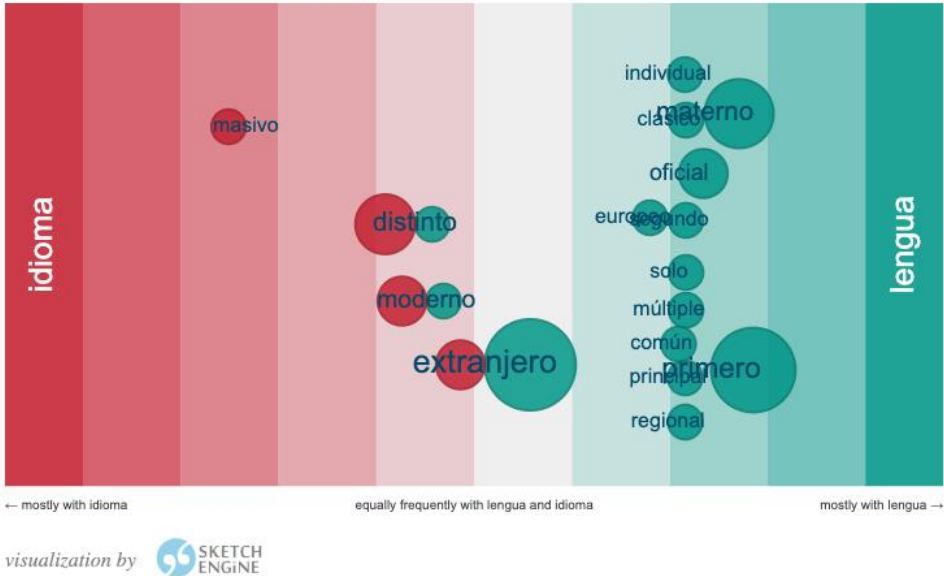


Nota: Fuente: Elaboración propia

En cuanto a los adjetivos que modifican “lengua” e “idioma”, aparecen en Word Sketch varias colocaciones diferentes (Figura 6, Figura 7, Figura 8). Cada una de ellas es una forma de entender las dos palabras en cuestión. Estas expresiones se han ido acuñando a lo largo del tiempo, por lo que, si nos centramos en las décadas desde los años 50, se puede ver que después del año 2000 se han propuesto nuevas etiquetas, haciendo hincapié cada vez en un aspecto diferente. Algunas colocaciones se utilizan en las situaciones que tratan de estatus del idioma, otras se refieren al proceso de aprendizaje y otras están relacionadas al ámbito económico. En la mayoría de los casos del corpus creado, se trata de designaciones que pueden ser reconducidas al estatus jurídico y a la vitalidad de las lenguas: algunos ejemplos son “lengua oficial” certificado por primera vez en los años cincuenta, “idioma moderno” difundido durante los años sesenta, “lengua regional” o “lengua minoritaria” que aparecen durante los años ochenta. Más recientes son las expresiones “lengua europea” e “idiomas a escala nacional” (años noventa) y “*lingua franca*” o “lengua común de comunicación” que han sido acuñada en el siglo veintiuno. Se puede afirmar que varias colocaciones nacen en los años setenta, junto con los proyectos de aprendizaje de las lenguas dirigido a los inmigrantes: “lengua materna”, “lengua de un país vecino”, “idioma distinto de su primera lengua” son los que encuentro en la

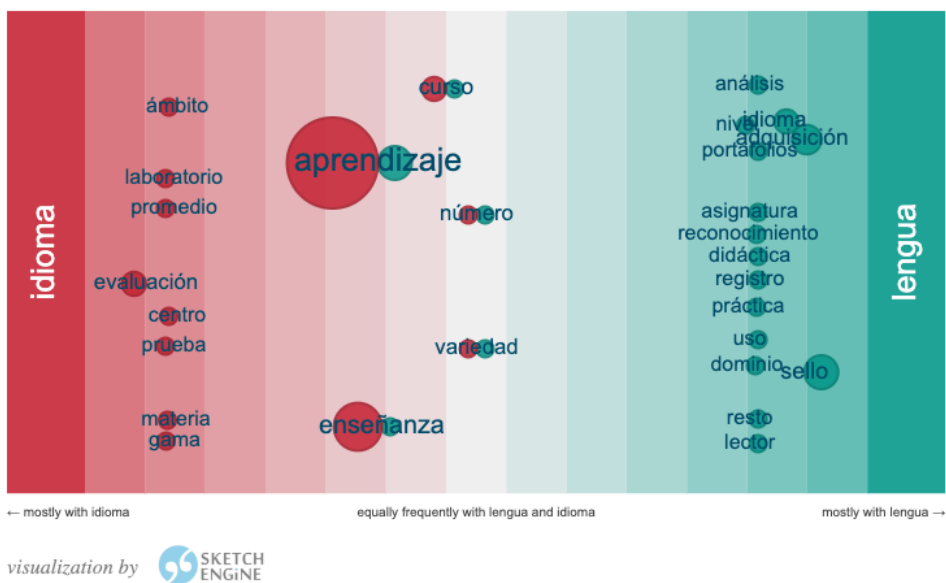
lista formada por Sketch Engine. En referencia al contexto educativo destacan “lengua de escolarización”, “aprendizaje de otras lenguas/idioma”, “adquisición de una tercera lengua”, “lenguas de escolarización” (Gallina, 2021).

Figura 6
Adjetivos modificadores de “lengua/idioma”



Nota: Fuente: Elaboración propia

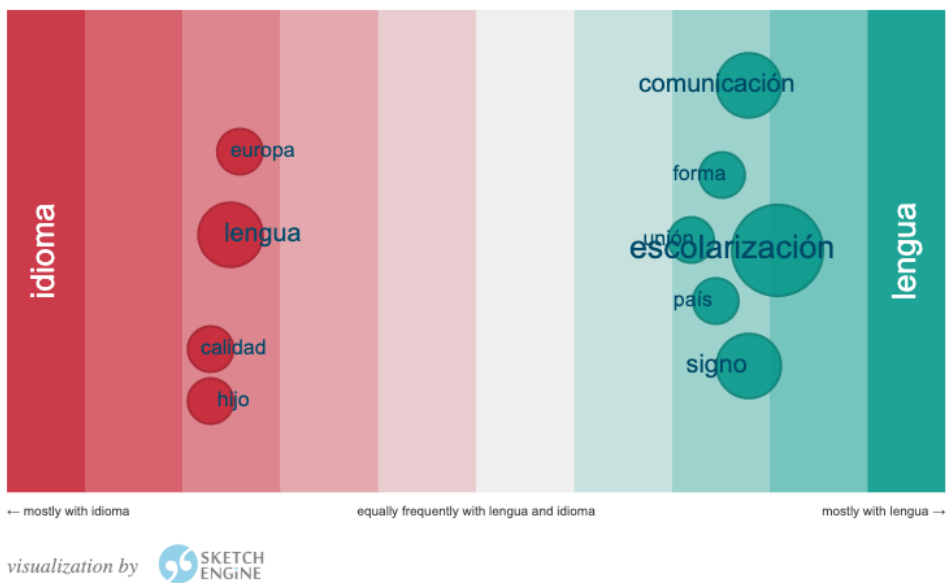
Figura 7
“lengua/idioma” de ...



Nota: Fuente: Elaboración propia

Figura 8

... de "lengua/idioma"



Nota: Fuente: Elaboración propia

En esta última opción que se expone, *Word Sketch Difference*, no puede aplicarse al subcorpus A dado que la palabra más frecuente es solo una y es "language".

En cuanto a los pronombres, hay diferencias significativas entre el subcorpus A y B. Comenzando por el análisis de los textos en inglés, según orden de frecuencia, los más utilizados son “*their*”, “*its*”, “*it*”, “*them*”, “*they*”, “*his*”. La lista de pronombres de los textos en español, por otro lado, es mucho más larga y los primeros puestos de la clasificación están ocupados por “que”, “se”, “este”, “le”, “cual”. De aquí se nota la tendencia del inglés a utilizar más frecuentemente los adjetivos o pronombres posesivos. Por otro lado, el español es una lengua que prefiere el artículo definido y posiblemente la forma pronominal del verbo. La partícula “se” aparece más de treinta veces, lo que confirma la tendencia a usar la forma impersonal en textos jurídicos. Algunos ejemplos de contextos en los que se ha utilizado son “se vean obstaculizadas por ...”, “se haya convertido en la norma”, “se haya adquirido por primera vez”, “se hace meno hincapié en ...” (Tabla 19). Solo dentro del primer “Considerando” de la Recomendación se encuentran dos frases con estas características. En las respectivas oraciones en inglés, siempre hay un sujeto y el verbo concuerda con ello.

Tabla 19

Ejemplo de utilizo del pronombre “se”

Subcorpus A	Subcorpus B
<i>high-quality, inclusive education, training and research are not hampered by borders</i>	educación, la formación y la investigación, inclusivas y de alta calidad, no se vean obstaculizadas por las fronteras
<i>spending time in another Member State to study, learn or work has become the standard</i>	vivir temporalmente en otro Estado miembro para estudiar, aprender o trabajar se haya convertido en la norma

Nota: Fuente: Elaboración propia

Por último, analizaré los verbos del corpus. Los resultados extraídos de Sketch Engine aparecen en la Tabla 20.

Tabla 20

Wordlist – verbos

Subcorpus A (ingles)	frecuencia	Subcorpus B (español)	frecuencia
<i>Be</i>	80	Poder	48

<i>Learn</i>	32	Ser	38
<i>Have</i>	29	Considerar	17
<i>Support</i>	26	Haber	16
<i>Use</i>	21	Utilizar	14
<i>Include</i>	20	Promover	13
<i>Promote</i>	17	Ofrecer	12
<i>Teach</i>	16	Adquirir	12
<i>Make</i>	11	Incluir	11
<i>Provide</i>	10	Fomentar	11

Nota: Fuente: Elaboración propia

Lo más destacable es el uso del verbo “ser”, aspecto previsible dado que es un verbo auxiliar y lo que se emplea por la mayoría en cualquier texto para expresar una acción o un estado de ánimo. Además, los verbos relacionados con el tema de los actos de la UE están en la clasificación de los más utilizados en las dos lenguas (“promover”, “*promote*”, “ofrecer”, “*provide*” “incluir”, “*include*”). En el subcorpus B se encuentra el verbo “poder” con una frecuencia de 48 veces mientras que su respectivo “*can*” no aparece en la lista en inglés. El motivo es que la opción *Wordlist* de Sketch Engine no incluye los verbos modales entre los verbos que extrae de los textos, sino examina solo los verbos en sí que aparecen después. En realidad, la palabra “*can*” aparece 25 veces a lo largo de los documentos. La mayoría de las veces precede el verbo “*be*” pero también se encuentra junto a verbos relacionados al tema del aprendizaje de idiomas como “*can support*”, “*can promote*”, “*can help*”, “*can be integrated*”, “*can be strengthened*”. Además, el texto 1 no comprende el uso de verbos modales. Entonces, las 24 veces señaladas por Sketch Engine pertenecen todas al segundo texto, o sea la Recomendación.

Un aspecto que forma parte del análisis del léxico es el uso de siglas. En realidad, el corpus compilado no confirma la teoría que los textos jurídicos hacen un abuso de ellas. La razón puede ser que el tema de la Resolución y Recomendación no es tan específico y técnico como pueden ser otros que tratan problemas científicos o financieros, por ejemplo. No obstante, un término de una lengua especial puede utilizarse a menudo de forma ampliada o como acrónimo o sigla. En los textos examinados, se encuentran algunas siglas:

- UE. Es una abreviatura que no necesita explicaciones, dado que los textos son dirigidos a instituciones nacionales, internacionales o a Estados Miembros de la Unión Europea

y por cierto están al corriente del significado de la sigla UE. Además, cualquier ciudadano la conoce y, si no, se intuye por el contexto.

- AMIF/FAMI. En el texto 2, la forma explícita acompaña la corta, en beneficio del lector desinformado. En el texto original se encuentra "*Asylum, Migration and Integration Fund (AMIF)*" mientras que en el texto en español se usa la fórmula "Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)" conocida por los hispanohablantes. Los traductores se rinden autónomos del texto origen y utilizan su propia abreviatura.
- COM y EDUC. En estos casos, las abreviaturas remiten a los términos "Comisión" / "*Commission*" y "Educación" / "*Education*". Cada idioma crea su propia sigla que son, además, perfectamente superponibles.

En el marco teórico, al hablar del eurolecto, se han mencionado los anglicismos. La presencia de palabras extranjeras en las traducciones es uno de esos fenómenos que pueden dar lugar a resultados contrastados, dependiendo de la tendencia al conservadurismo lingüístico (y por tanto la resistencia a la introducción de anglicismos) o la interferencia del texto origen (que favorece la introducción de extranjerismos y calcos) (Ondelli y Viale, 2010). En el corpus creado, las únicas palabras que permanecen en inglés en el subcorpus B son "*eTwinning*", "*Teacher Academy*" y "*School Education Gateway*". Esos no pueden considerarse anglicismo porque no se pueden considerar términos que provienen de la lengua inglesa pero que han sido incorporados e integrados al idioma español. Los mencionados anteriormente son nombres propios de plataformas en línea para la enseñanza y aprendizaje de idiomas y no tiene un equivalente en otros idiomas.

4.5 Discusión de los Resultados

En la parte de análisis del TFM se ha investigado sobre los textos con el fin de comprobar si las características del español jurídico y del inglés jurídico expuestas a lo largo del marco teórico se pueden notar en la práctica en los textos redactados y traducidos por la UE.

Según varios autores, los rasgos que más diferencian los documentos jurídicos de otros tipos de textos son la opacidad y la falta de naturalidad. En este sentido, los textos que forman parte del corpus lo confirman. Por lo que concierne la opacidad, se afirma en el análisis que no hay un abuso de tecnicismo, pero sí se utilizan a menudo palabras y expresiones complicadas y que se podrían explicar de manera más sencilla. Además, la poca naturaleza con lo que se expresa el Parlamento Europeo es evidente.

Por lo que concierne la macroestructura, lo que se nota es que las dos versiones lingüísticas siguen la misma estructura ya que la traducción institucional, en particular, la de textos legales, presenta un carácter normativo.

Con respecto a los aspectos sintácticos de los textos en español, predominan las frases largas y la tendencia a la nominalización, como se podía esperar del análisis teórico. En cuanto a la morfología, en la parte teórica se afirma que «en el eurolecto español se suelen utilizar siempre las mismas fórmulas, dado que se tiende a la estandarización». Se puede afirmar que es cierto porque a lo largo de todo el texto se utilizan muchas veces fórmulas como “visto que” y “considerando” y patrones similares en todas las oraciones que siguen. Según Mori (2003) en el eurolecto suelen servirse siempre de patrones similares con respecto a la organización de las oraciones). Las servidumbres jurídicas y otras formulaciones concretas se utilizan a lo largo de todo el documento, se repiten del inglés al español y tienen una traducción específica en los textos meta.

En cuanto al léxico específico de los documentos de la UE, no hay un gran número de tecnicismos propios del lenguaje jurídico en el corpus analizado, sino varias palabras propias del área temática en el que se centran la Recomendación y la Resolución. La producción de glosarios bilingües propios con los términos que pertinentes puede ser un sistema eficaz para los traductores. Incluir términos complejos y específicos de la UE o que aparecen frecuentemente puede ayudar a mejorar la productividad y la coherencia. El uso de los sustantivos abstractos también entra en la categoría de análisis léxico. En muchas ocasiones esta técnica es el resultado de una nominalización innecesaria de un verbo o un adjetivo y puede dificultar la comprensión. Finalmente, el uso frecuente de adverbios con sufijo -mente es la última característica que quiero subrayar y que había mencionado también en la parte teórica.

Pasando a un análisis más concreto de las versiones en inglés, se afirma nuevamente que la mayoría de las oraciones son largas y complejas y hay una relación de subordinación entre ellas. Además, la escasez de conector produce un estilo cortante y difícil de comprender. Similarmente a los textos en español, se utilizan a menudo fórmulas fijas algunas construcciones sintácticas o las palabras claves se repiten varias veces en el documento.

Por otro lado, no se puede confirmar la presencia de latinismos u otros préstamos que derivan de la lengua francés en este estudio, porque no se encuentra ninguna palabra que no sea propia de la lengua en la que se redacta el acto. En la Resolución y Recomendación tampoco se emplea un registro arcaizante. Lo único destacable en relación con lo anterior en las versiones inglesas, son palabras formales como *thereby* o *therefor* que resaltan la naturaleza jurídica del texto.

Por tanto, una vez analizados los distintos elementos de los diferentes niveles en ambos subcorpus, se puede llegar a la conclusión de que se confirman la mayoría de las características planteadas en el marco teórico, dado que existen suficientes expresiones y estructuras para afirmar que todos los textos que incluye el corpus son marcados por rasgos propios de textos jurídicos. Sin embargo, no todo lo que se menciona en la teoría se ve reflejado en el análisis. De todas formas, el corpus creado no tiene una cantidad tan grande de textos compilados para que las características que no están presente en los textos seleccionados pueden decirse no válidas. Sería necesario incluir más fuentes para poder llevar a cabo un estudio estadístico más largo y que pueda extenderse a cualquier acto de la UE.

Desde un punto de vista traductológico, parece obvio que la traducción jurídica es una de las operaciones fundamentales de la UE y que la misma organización no puede funcionar sin la traducción. Para lograr la armonización de las leyes en beneficio de cada uno de los Estados Miembros, la traducción jurídica es indispensable. La legislación de la UE debe ser accesible a todos los ciudadanos de la UE, independientemente de la versión lingüística, por lo que, en este sentido, la traducción jurídica es imprescindible para alcanzar los objetivos europeos. Como ya se ha destacado en este TFM en numerosas ocasiones, la traducción para la redacción de la legislación multilingüe de la UE es un tipo de traducción jurídica especialmente compleja, ya que cada versión lingüística se considera auténtica. Como consecuencia de esta uniformidad, debe preservarse la unidad de la ley. Cada versión debe corresponder no sólo lingüísticamente, sino también en estructura y contenido. De ahí que la tarea de los traductores jurídicos de la UE sea producir textos precisos y fiables con el mismo significado. Como ya subrayado, la completa correspondencia entre las versiones lingüísticas de la legislación de la UE es esencial para lograr la armonización de las leyes.

En concreto, en cuanto al estudio de los textos como un producto de traducción derivado del inglés, se puede observar que los dos textos en español generalmente siguen la redacción del texto origen en inglés y no presentan desviaciones notables. Entonces, se puede afirmar que los traductores encargados han realizado un procedimiento transposicional coherente y profesional. Las normas del *Libro de Estilo Interinstitucional* de la UE son reglas de estilo que siguen los principios comunitarios de equivalencia, uniformidad y objetividad. De hecho, en el corpus el texto origen y el texto meta respetan rigurosamente esas normas. Se puede observar un modelo estilístico muy preciso en la macroestructura de la Resolución y de la Recomendación del corpus arriba mencionado. Todos los documentos se componen siempre de los mismos elementos principales y tienen una disposición idéntica. Por lo tanto, la traducción también respeta el esquema de estructuración de los actos jurídicos emanados por la UE.

Asimismo, en el *Libro de Estilo Interinstitucional* se recogen ciertas reglas tipográficas y ortográficas relativas a las publicaciones de la UE y que los traductores deben tener en cuenta para cumplir con las normas de estilo (Núñez Montano, 2021). Respecto a lo anterior, en el presente TFM se considera relevante destacar nuevamente que la armonización jurídica sólo puede lograrse mediante una traducción jurídica adecuada, que reconozca la necesidad de lograr una "nueva" cultura jurídica europea mediante la traducción de los instrumentos jurídicos de la UE (Sammut, 2021).

5. Conclusiones

Como se ha explicado en la introducción del TFM, el propósito principal ha sido comprender desde una perspectiva empírica cómo se traducen los textos de carácter legislativo en la Unión Europea. Para cumplir con este objetivo final, era necesario también llevar a cabo un análisis del lenguaje jurídico nacional, en concreto el español y el inglés jurídico, para llegar finalmente a las dos lenguas utilizadas en ámbito comunitario.

Para cumplir con los objetivos establecidos y obtener resultados concluyentes, se ha realizado una primera investigación para poder crear un marco teórico. Por otro lado, en la parte práctica, se ha analizado los dos textos según diferentes niveles: nivel textual, nivel sintáctico nivel morfológico e nivel léxico. El doble análisis realizado sobre la versión española de “Resolución del Parlamento Europeo sobre el fomento del multilingüismo y del aprendizaje de idiomas en la Unión Europea: indicador europeo de competencia lingüística (2005/2213(INI))” y “Recomendación Del Consejo de 22 de mayo de 2019 relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas (2019/C 189/03)” permitió observar y analizar el texto, sobre la base de las consideraciones teóricas anteriores, como una manifestación enunciativa primaria y como manifestación enunciativa derivado de un producto de origen inglés (o sea, como traducción de los textos “*European Parliament resolution on measures to promote multilingualism and language learning in the European Union: European Indicator of Language Competence (2005/2213(INI))*” y “*Council Recommendation of 22 May 2019 on a comprehensive approach to the teaching and learning of languages (ST/9015/2019/INIT)*”, respectivamente). Esta doble investigación puso de manifiesto algunos rasgos textuales distintivos de la lengua nacional y otros diferentes de la comunicación propiamente dicha de las instituciones europeas.

Como ya se ha mencionado en la Introducción del TFM, y conforme a lo que comentan también otros autores en sus estudios, es evidente la estrecha relación entre traducción, estudios lingüísticos y el Derecho. Eso implica que un traductor no necesita solo competencias lingüísticas, sino también conocimientos sobre la situación comunicativa en la que se sitúa el texto que va a traducir, el tema que trata, la estructura típica del documento en la lengua meta, etc. Todos los rasgos evidenciados en el análisis a lo largo del TFM, y que no incluyen solo aspectos lingüísticos, confirman esa idea y pueden servir como ayuda a estudiantes futuros traductores a la vez de estudiar un texto y escribirlo en la lengua meta. Por lo general, examinando el contenido de la Recomendación y de la Resolución, es evidente la estrecha relación entre las lenguas y la economía, rasgo que caracteriza a las políticas europeas y que ha

adquirido múltiples perspectivas (Gallina, 2021). Las palabras claves de los documentos subrayan cómo el respeto, la protección y la mejora de la diversidad lingüística, y el apoyo al aprendizaje de idiomas son temas fundamentales en el contexto europeo. La sociedad defiende su patrimonio lingüístico y comienza a desarrollar unas políticas educativas activas, también para salvaguardar los derechos de los ciudadanos. Lo que surge a través de la lente del análisis del léxico, sin embargo, es una consolidada y creciente atención europea hacia las lenguas, que, con la conciencia de que la idea de lengua es multidimensional, va cada vez más en la dirección del reconocimiento de la diversidad y riqueza lingüística en todos los aspectos (Gallina, 2021, p. 409).

Por último, se destaca la utilidad de la herramienta informática Sketch Engine utilizada para el estudio de corpus. En especial, ha sido ventajoso para la extracción de léxico y de combinaciones frecuentes. Sin duda alguna, la plataforma online ha facilitado el desarrollo del análisis y ha ahorrado mucho más tiempo que si se hubiera realizado esa parte del estudio de forma manual. Sketch Engine se ha demostrado un programa de ayuda para estudiantes o para traductores principiantes.

Finalmente, se considera que se hayan alcanzado los objetivos planteados al principio del trabajo. A través de la elaboración y del análisis de un corpus, se ha profundizado en el estudio de la traducción institucional y jurídica en el marco de la UE. Además, el análisis de los textos ha permitido poner en práctica una serie de técnicas adquiridas durante el recorrido universitario. En conclusión, la fase documental es esencial para la traducción de cualquier acto de la UE en general. Tecnicismos, léxico especializado y estructuras oracionales complejas hacen los textos jurídicos complejos y por ello es necesario un estudio exhaustivo y específico. Los textos legislativos que se producen en este sistema poseen, por lo tanto, características propias y únicas de la Unión Europea. Al redactar o traducir un texto a nivel comunitario, solo se debe tener en cuenta y aplicar la forma de redacción y traducción de la UE, aunque cada uno de los países miembros disponen de terminología o estilo propios para traducir su legislación a nivel nacional que, además, es diferente entre los varios países. De tal manera, se cumplen los principios de multilingüismo y uniformidad que son una parte fundamental de la cultura de la UE (Núñez Montano, 2021).

Bibliografía

- (2006). *INFORME sobre el fomento del multilingüismo y del aprendizaje de idiomas en la Unión Europea: indicador europeo de competencia lingüística (2005/2213(INI))*. Recuperado de https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-6-2006-0074_ES.html#title3
 - (2005). *Comunicación de la Comisión Europea al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Una nueva estrategia marco para el multilingüismo*. Bruselas, COM (2005) 596 final, de 22 de noviembre de 2005.
 - (2022). El multilingüismo en el Parlamento Europeo, Recuperado de <https://www.europarl.europa.eu/about-parliament/es/organisation-and-rules/multilingualism>
 - (2022). Parlamento Europeo. *Web Oficial de la Unión Europea*. Recuperado de https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/european-parliament_es
 - (2022). Política lingüística. *Web Oficial de la Unión Europea*. Recuperado de https://europa.eu/european-union/abouteuropa/language-policy_es
 - (2022). Qué es la UE. *Web Oficial de la Unión Europea*. Recuperado de https://europa.eu/european-union/about-eu/eu-in-brief_es
- Administración de la UE: personal, lenguas y sedes (2013). *Web oficial de la Unión Europea*. Recuperado de https://europa.eu/european-union/about-eu/figures/administration_es
- Alcaraz Varó, E. (1994). *El inglés jurídico. Textos y documentos*. 6ª ed. Barcelona: Ariel.
- Alcaraz Varó, E.; Hughes, B.; Gómez González-Jover, A. (2014). *El español jurídico*. 3ª ed.
- AlignFactory, (2022). YouAlign: Welcome. Recuperado de <https://youalign.com>

Andrés Pérez, M. (2019). Eurolecto español y lenguaje jurídico nacional: análisis comparativo de sentencias del tribunal supremo y del tribunal de justicia de la unión europea. [TFM, Universidad de Alcalá de Henares].

Athanassiou, P. (2006). The application of multilingualism in European Union context. *ECB Legal Working Papers*, 2. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.886048>

Baker, M. (1966). Corpus-based translation studies: The challenges that lie ahead. En *Terminology, LSP and translation: Studies in language engineering, in Honour of Juan C. Sager*, pp. 175-186. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.

Baker, M. (1995). Corpora in translation studies. En *Target*, 7 (2). Barcelona: Ariel. pp. 223-243.

Bastin, G.; Pomerlau, M. (2017). La traducción especializada en la historia de la traducción y de la revista Meta. *Sendebarr: Revista de la Facultad de Traducción e Interpretación (Universidad de Granada)*, 28, pp. 9-30.

Blini, L. (2018). Observing Eurolects: The case of Spanish. En *Observing Eurolects: Corpus analysis of linguistic variation in EU law* (pp. 329-366). Amsterdam: John Benjamins.

Borja Albi, A. (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel.

Braselmann, P. (1992). Bernationales Recht und Mehrsprachigkeit. Linguistische berlegungen zu Sprachproblemen. En *EuGH-Urteilen, Europarecht, Heft 1*.

Cao, D. (2007). Translating law. En *Translating Law. Multilingual Matters*. Clevedon.

Castillo Rodríguez, C. (2009). La elaboración de un corpus ad hoc paralelo multilingüe. *Revista tradumàtica: traducció i tecnologies de la informació i la comunicació*, ISSN-e 1578-7559 (7).

Comisión Europea (2022) Dirección General DGT. Recuperado de https://ec.europa.eu/info/departments/translation_es

Comisión Europea (2013). Preguntas frecuentes sobre las lenguas en Europa. Recuperado de https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/MEMO_13_825

Comisión Europea (2020). La Unión Europea. Qué es y qué hace. *Publications Office of the EU*. Recuperado de <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/ac0a88a6-4369-11ea-b81b-01aa75ed71a1/language-es>

Cosmai, D. (2007). *Tradurre per l'Unione Europea. Problematiche e strategie operative*, Milano, Hoepli

Cosmai, D. (2007). *The Language of Europe. Multilingualism and Translation in the EU Institutions: Practice, Problems and Perspectives*. Editions del'Universite de Bruxelles.

De Felipe Boto, M^a R. (2007). *El enfoque basado en corpus como metodología para investigar rasgos de normalización en la lengua traducida*, Universidad de Valladolid.

Dengler, P. (2010). Derecho de la UE y multilingüismo: el problema de las divergencias entre versiones lingüísticas. En I. Alonso Araguás, J. Baigorri Jalón y H. Campbell (Eds), *Translating Justice = Traducir la justicia*, (pp. 83-98). Granada: Comares.

Dirección General de Traducción (2014). Traducción y Multilingüismo. *Publications Office of the EU*. Recuperado de <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/e0770e72-afa1-4971-8824-6190512537dc/language-es>

Fabeiro Hidalgo, P. (2005). Un estudio jurídico del régimen lingüístico de las instituciones de la Unión Europea. *Revista de Lengua i Dret*, 44. pp. 49-99.

Felici A. (2015). Translating EU Legislation from Lingua Franca: Advantages and Disadvantages. En Sarcevic S. (eds.), *Language and Culture in EU law – Multidisciplinary Perspectives*, Ashgate.

Fernández-Miranda, M.E. (1997). La traducción en las instituciones europeas y en las organizaciones internacionales. En *Geronymus Complutensis, El mundo de la traducción, números 4-5, junio-julio*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Fernández-Miranda, M.E. (2014). El régimen lingüístico y la traducción en la Unión Europea. *Comunicación presentada en V Congreso de El Español, Lengua de Traducción: La traducción y la proyección internacional del español, Nueva York*. Recuperado de https://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/05/006_fernandez.pdf

Font i Mas, Maria. (2017). European Legal Language and the Rules of Private International Law: Practical legal-linguistic problems. *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, 68, pp. 19-32.

Froehlich, H. (2015). Análisis de corpus con AntConc. Recuperado de <https://programminghistorian.org/es/lecciones/analisis-de-corpus-con-antconc>

Gallas, T. (1999). Coredazione e traduzione giuridica nella legislazione multilingue, in particolare quella comunitaria. En *Quaderni di libri e riviste d'Italia (43). La traduzione. Saggi e documenti IV*, Roma, Istituto poligrafico e zecca dello Stato. pp. 289- 294.

Gallina, F. (2021). Le parole delle politiche linguistiche dell'Unione Europea. Spunti per un'analisi lessicale. En Caruana, S.; Chircop, K.; Gauci, P.; Pace, M. (Eds.) *Politiche e pratiche per l'educazione linguistica, il multilinguismo e la comunicazione intercultural*. Fondazione Università Ca' Foscari.

Gambaro, A., (2007). Il multilinguismo legislativo europeo. En Scalisi V. (Eds.) *Il ruolo della civilistica italiana nel processo di costruzione della nuova Europa: convegno internazionale di studio nel cinquantennio della conferenza europea di Messina per l'inaugurazione del centro Eurodip S. Pugliatti, Messina 28-30 settembre 2005* (pp. 203-214). Milano, Giuffrè.

Garofalo, G. (2018). La contraargumentación del Tribunal Supremo de España y del Tribunal de Justicia de la UE: hacia una interpretación funcionalista. En *Cuadernos AISPI, (12)*. pp. 137-168.

Giambagli, A. (2014). La comunicazione istituzionale divulgativa dell'Unione Europea: uno studio di caso documentale. En *quivalences, 41e ann e-n 1-2*, pp. 65-96;

Gómez González, A. (2002). La equivalencia como cuestión central de la traducción en las instituciones de la Unión Europea. *I Congreso Internacional: El Español, Lengua De Traducción*, pp. 392–409. España: Comisión Europea.

Gonzales Salgado, J. A. (2017). La puntuación del texto jurídico: norma, estilo y estrategia. En *Anuario de Filología. Estudios de lingüística (Anu.Filol.Est.Lingüíst.) (7/2017)*. pp. 51-72.

Gregorio Cano, A. (2017). Problemas de traducción, detección y descripción: un estudio longitudinal en la formación de traductores. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 11(2), pp. 25-49.

Harvey, M. (2000). A Beginner's Course in Legal Translation: The Case of Culture-Bound Terms. *ASTTI/ETI*, pp. 357-369.

Henríquez Salido, M. C. y De Paula Pombar, M. N. (1998): *Prefijación, composición y parasíntesis en el léxico de la jurisprudencia y de la legislación*. Vigo: Departamento de Filología española.

Hernandez Gil, A. (1986). *La sentencia y el estilo judicial. Discurso leído el día 24 de noviembre de 1986 en la sesión inaugural del curso 1986-1987*, Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Kermas, S. (2010). English Legal Discourse and the French Continuum. En Giannoni, D.; Bern, C. F.; Lang, P. (Eds.) *Researching Language and the Law* (pp. 49-69).

Kjaer, A. L. (2015). Theoretical Aspects of Legal Translation in the EU: The Paradoxical Relationship between Language, Translation and the Autonomy of EU Law. En S. Sarcevic (Ed.). *Language and Culture in EU Law. Multidisciplinary Perspectives*, (pp. 91-107). Farnham: Ashgate.

Laviosa, S. (2002), *Corpus-based Translation Studies: Theory, Findings, Applications*. Amsterdam - New York: Rodopi.

Lenguas de la UE (2022). Web Oficial de la Unión Europea. Recuperado de https://europa.eu/european-union/about-eu/eu-languages_es

Martín del Burgo, A. (2000). *El lenguaje del Derecho*. Madrid: Tecnos.

Montolío Durán, E. (2011). *Estudio de campo: lenguaje escrito*. Madrid, Ministerio de Justicia.

Montolío Durán, E. (2012). La situación del discurso jurídico escrito español. En Montolío, E. (Eds.) *Estado de la cuestión y algunas propuestas de mejora. Aportaciones y retos de la investigación sobre el discurso jurídico* (pp. 65-91). Barcelona, Edicions de la Universitat de Barcelona.

Montolío Durán, E.; López Samaniego, A. (2008), La escritura en el quehacer judicial. Estado de la cuestión y presentación de la propuesta aplicada en la Escuela Judicial de España. *Revista Signos*, 41 (66), pp. 33-64.

Mori, L. (2003). L'euroletto: genesi e sviluppo dell'italiano comunitario. En Valentini, Ada et al. (eds.), *Ecologia linguistica. Atti del XXXVI Convegno internazionale di Studi della Società di Linguistica italiana* (pp. 473-492). Roma: Bulzoni.

Muñoz, J.; Valdivieso, M. (2004). Autoridad y cambio lingüístico en la traducción institucional. En González, L.; Hernández, P. (eds.). *Las palabras del traductor. Actas del 2º Congreso El español, lengua de traducción*. (pp. 445-480). Bruselas: ESLEtRA.

Muñoz, M.; Blanco, V. (2006). Traductores y especialistas en la Unión Europea. Hacia el binomio integrador. *Tonos Digital: Revista Electrónica de Estudios Filológicos* (12).

Nord, C. (1991). *Text Analysis in Translation*. Ámsterdam: Rodopi.

Nord, C. (1998). *Textanalyse und Übersetzen*. Heidelberg: Groos Verlag.

Nuñez Montano, A. (2020). La traducción de textos legislativos en la unión europea: estudio de corpus de los reglamentos. [TFM, Universidad de Alcalá de Henares].

Ondelli, S.; Viale, M. (2010). *L'assetto dell'italiano delle traduzioni in un corpus giornalistico. Aspetti qualitativi e quantitativi*. Università degli Studi di Trieste.

Orozco Jutorán, M. (2014). Propuesta de un catálogo de técnicas de traducción: la toma de decisiones informada ante la elección de equivalentes. *Hermeneus: Revista de Traducción e Interpretación* (16). pp 233–264.

Ortega Arjonilla, E. (2009). La «conceptualización», el «efecto dominó» y el «sesgo cientifista» en la traducción jurídica institucional. En J. Baigorri Jalón Y H. Campbell (Eds), *Reflexiones sobre la traducción jurídica = Reflections on Legal Translation*, (pp. 109-124). Granada: Comares.

Ortega Arjonilla, E. (2010). Presentación: A vueltas con la traducción de la justicia. En *Perspectives: Studies in Translatology*, (18). pp. 95-108.

Ortega Arjonilla, E. (2012). Sobre la traducción judicial: Propuesta de conceptualización traductológica. En *Ensayos sobre traducción jurídica e institucional* (pp. 27-41) Granada: Editorial Comares.

Pacho Aljanati, L. (2017). Promoting multilingual consistency for the quality of EU Law. *International Journal for the Semiotics of Law*, Vol. 30. pp. 67-79.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.5 en línea]. <https://www.rae.es/>

Robertson, C. (2009a). *LSP and EU Legal Language*. Trabajo presentado en XVII European Symposium on LSP, Aarhus, Dinamarca.

Robertson, C. (2009b). Multilingual Law: What Is It? How Is It Made? How Is It Used and Applied? (With Reference to EU Practice). En L. Socanac, C. Goddard y L. Kremer (Eds), *Curriculum, Multilingualism and the Law*, (pp. 373-395). Zagreb: Nakladni Zavod Globus.

Robertson, C. (2011). Multilingual Legislation in the European Union: EU and Nation Legislative-Language Styles and Terminology. *Research in Language*, 9(1), 51-67.

Robertson, C. (2015). EU Multilingual Law: Interfaces of Law, Language and Culture. En S. Sarcevic (Ed.), *Language and Culture in EU Law. Multidisciplinary Perspectives* (pp.33 – 51). Farnham: Ashgate

Rubio Ortega, M. (2016). Aspectos pragmáticos de la traducción jurídica en las instituciones europeas. *Estudios de Traducción* (6). pp. 147-162.

Rubio, M. (2018). La traducción de los conceptos jurídicos del derecho de sucesiones en la UE: Análisis del Reglamento 650/2012 en inglés y español. [Tesis doctoral. Granada: Universidad de Granada].

Sagri, M.T. (2009). Le peculiarità del linguaggio giuridico. Problemi e prospettive nel contesto multilingue europeo. En *mediAzioni* (7). Recuperado de: <http://mediazioni.sitlec.unibo.it>

Sami, D.; Fernández-Pampillón, A.; Arús, J. (2011) Taller sobre herramientas de análisis textual: la herramienta Sketch Engine. Disponible en: <http://eprints.ucm.es/13796>

Sammut, I. (2021). The Effect of Multilingualism in the EU on European Legal Translation, en *IJLLD Volume 9 Number 2 December 2021*. Malta: University of Malta

Sandrelli, A (2018). Observing Eurolects: the case of English. En. Mori, L. (Eds). *Observing Eurolects. Corpus analysis of linguistic variation in EU law* (pp. 63-92). Amsterdam, John Benjamin.

Sarcevic, S. (1997). *New Approach to Legal Translation*. La Haya: Kluwer Law International.

Sarcevic, S. (2010). Creating a Pan-European Legal Language. En M. Gotti y C. Williams (Eds), *Legal Discourse across Languages and Cultures*, (pp. 23-50). Oxford: Peter Lang.

Siguan Soler, M. (2004). Las lenguas oficiales y la pluralidad lingüística en la unión europea,

Red de lenguas AMARAUNA.

Strandvik, I. (2002). Transparencia, gobernanza y traducción: ¿ha llegado la hora de un enfoque funcional? *Trabajo presentado en I Congreso Internacional <<El español, lengua de traducción>>*, pp. 512-520. Almagro

Strandvik, I. (2018), Preface. Corpus research at the service of multilingual lawmaking. En Mori, L. (eds.) *Observing Eurolect. Corpus analysis of linguistic variation in EU law*, Amsterdam, John Benjamins: VII-XI.

Toury, G. (1995). *Descriptive Translation Studies and Beyond*. Amsterdam: John benjamins

Unión Europea (2015). Guía práctica común del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión para la redacción de textos legislativos de la Unión Europea. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. <https://eur-lex.europa.eu/content/techleg/KB0213228ESN.pdf>

Unión Europea. (26 octubre 2012). *Carta de los Derechos fundamentales de la Unión Europea*. <https://www.refworld.org/es/docid/5c6c40d04.html>

Unión Europea. (2022) European Education Area. Recuperado de <https://education.ec.europa.eu/>

Way, C. (2003). *La traducción como acción social: el caso de los documentos académicos (español-inglés)* [Tesis doctoral. Granada: Universidad de Granada].

Weston, M. (1991). *An English Reader's Guide to the French Legal System*. Nueva York/Oxford: Berg Publishers Limited.

Traducción

1. Introduction

The European Union is an international organization that aims to a political and economic integration among its Member States. In 1993 it was introduced into Community law by the Maastricht Treaty. Today 27 countries are part of the EU and 24 languages are recognized as official.

The multilingual nature of the European Union allows its institutions to carry out their work in a wide range of different languages, each of which has the same official status as the others. Multilingualism then becomes an indispensable requirement for this organization to operate (Rubio Ortega, 2017). For international institutions, it is necessary to communicate with each country of the community in different languages and translation is a fundamental task to promote peace and well-being of citizens, offer freedom, security and justice without internal borders, combat discrimination, promote justice and social protection. Among the activities of the EU, the daily work that translators, revisers, jurists-linguists and interpreters do in the official centers of the European administration is essential and represents a real link between the institutions and the citizens of the Member States (Cosa, 2014).

In this respect, my research on multilingualism and EU has been encouraged by the need of recognize the importance of translators and to highlight how their work is closely related to language and linguistics studies and law. Analyses of translation in EU settings already exist, but none of them focuses on the study of community language policies through its acts. The present dissertation covers this need, in addition to highlighting some features of legal texts that have never been considered.

For all the above-mentioned reasons, translation within international organizations is presented as an indispensable element for its operation and it is precisely for this reason that this dissertation has been written.

1.1 Topic and Justification

This paper focuses on the subject of institutional translation in the EU setting. It is convenient to describe how the idea of addressing this dissertation towards legal translation came about and, more specifically, why I decided to focus my analysis on the Spanish and

English languages and on the comparison of them. The interest of the author of this dissertation for the area of Law and, along with that, legal translation has been the main incentive for the development of this project. Throughout the Bachelor's Degree in Interlinguistic Communication Applied to Legal Professions of Trieste (in Italy) and the Master's Degree in Intercultural Communication, Interpretation and Translation in Public Services the classes she has been most enthusiastic about were the legal ones. Legal language has its own peculiarities and it is a technical sector in which it is worth analyzing each word. I also believe that European Law is a branch of law that is becoming increasingly extensive and important. Finally, my long-term plan is to work for the translation services of a European or international organization, so I wanted to examine this issue in greater depth, starting with from the most important institution: the European Union.

The choice of the two texts as the subject of study is due to their topic of great European relevance (linguistic competence and languages) and to the connection between this subject and my university career. Such possible course of action is also linked to the importance of translation in the European Union environment. The organization was created as a political project, but it also needs to communicate in several languages to obtain a common social basis of understanding.

The legal acts under consideration are “European Parliament resolution on measures to promote multilingualism and language learning in the European Union: European Indicator of Language Competence (2005/2213(INI))” and “Council Recommendation of 22 May 2019 on a comprehensive approach to the teaching and learning of languages (ST/9015/2019/INIT)”. Due to the limited number of documents that make up the corpus, the focus on a single thematic area, the large number and variety of texts that the EU publishes every day in *EUR-Lex* and the limited time for this project, only the most significant and frequent features that appear in EU legal acts will be discussed. In this case, the results will include specific features, but some of them may be applied as a basis for a future study on translation of other EU documents or they may serve as a reference for the translation of similar texts issued by other international institutions. In the latter case, it should be taken into account that the translation process, the terminology used and other factors may vary. A much broader investigation, with a greater number of documents in the corpus, with other types of texts or a comparison of the translation of legislative documents in different organizations would be necessary, so that the results could be applied in other contexts and areas with greater accuracy (Núñez Montano, 2021).

1.2 Purpose

Before starting with the theoretical framework, it is necessary to establish the objectives of this dissertation. The main purpose of the research is to identify the characteristics of legislative texts in the European Union and, in particular, it is intended to analyze the translation of a Resolution and a Recommendation on multilingualism and language teaching and learning, as mentioned above. The English versions of both acts and their respective translations into Spanish will be considered in order to examine the characteristic features of the two varieties and their peculiarities related to the legal systems to which they are associated. By comparing the original version and the translation, the aim is also to check whether there is coherence between them and to determine which one offers greater clarity and intelligibility. On the basis of these results, advice can be extrapolated to draw up an EU act effectively, removing specific features of the legal documents that make this genre difficult to understand. Finally, the dissertation can be used to complete studies that already exist or to integrate them with new information. It can also be an orientation for translators and students when considering the problems highlighted and the difficulties posed by the Spanish and English legal language, as well as the European legal language in general. Finally, it can be a contribution for future research.

Analyses of other aspects related to the main purpose will be carried out in the following specific objectives:

- Analyze the characteristics of Spanish and English legal language.
- Examine the most frequent lexical, phraseological and terminological guidelines in English-to-Spanish translations.
- Discuss similarities and differences between the two language versions.
- Apply and contrast the theory and any information collected in the documentary stage with the results obtained from the analysis.
- Explain the relevance of computer tools for text analysis based on corpus.

In addition, these objectives are linked to other secondary purposes that I have also taken into account throughout my master's degree final project and which are detailed below:

- Apply the concepts studied in the TISP Master's degree on legal translation and the use of techniques and resources related to translation.
- Apply the skill gathered during the Master's degree on compilation and use of corpus.
- Gain a broader knowledge of the European Union and its structure, as well as an in-depth understanding of how DGT works and the job opportunities it offers.

The texts analyzed are legislative texts published in the Official Online Journal of the European Union (EUR-Lex), in their English-Spanish language combination, since they are the languages I usually work with. Using the above-mentioned texts, a comparable and bilingual *ad hoc* corpus has been created and compiled, in order to carry out a corpus-based translation study. This corpus is intended to serve as a linguistic research resource with which to obtain empirical data on specialized translation in EU setting (Núñez Montano, 2021).

3. Methodology

To carry out the practical analysis of this thesis, a comparable corpus of legislative acts issued by the European Union has been created. A corpus is a compilation of texts, selected according to compatibility criteria (Baker, 1995, p. 234). In this case EU text translated into English and Spanish are provided. Moreover, the thematic field and the time slot have been fundamental features in choosing which documents to analyze.

3.1 Corpus-Based Translation Studies

Studies on translation standards have increased in recent decades (Laviosa, 2002) and they have aroused great interest among scholars who base their research on corpus. Among them, Baker (1998) is one of the leading authors in terms of empirical and descriptive corpus-based translation studies. With his new approach, a change was made in the analysis of texts. His objective is to establish which are the distinctive features that characterize the target text and the principles that govern its production. In this way, through corpus management tools, we can note that there are a series of patterns repeated when a text is translated into a specific language.

Indeed, several studies have stated that translators tend to be quite conservative in their use of language and they tend to favor the use of standardized forms rather than opting for more creative or unusual writing (De Felipe Boto, 2007). In support of this hypothesis, Toury (1995) states that "in translation, textual relations obtained in the original are often modified, sometimes to the point of being totally ignored, in favor of more usual options offered by a target repertoire" (p. 228) and he suggests that this issue could be label as a "translation principle". Furthermore, he indicates that the greater the prestige of the source language (or source text) in the target culture, the more frequent are the interference phenomena that cause the translated texts to follow the structures of the source texts at all levels (Toury, 1995, pp. 271 -279).

In any case, Baker (1996) stresses the need to distinguish the phenomena that can be attributed to the relation between two specific languages (or linguistic families) and the phenomena that derives from the translation process itself. Only the latter issue mentioned would give rise to the so-called "universals values of translation" (p. 178).

As mentioned by Ondelli and Viale (2010), based on the research carried out by scholars who analyze translations with the help of automatic corpus analysis tools, four "universal values of

translation" can be highlighted. These universals of translation are constant features that characterize the translator's work and are also reflected in the final product, i.e. the target text.

They are:

1. Simplification

Baker (1996) defines it as "the tendency to simplify the language used in translation" (p. 181). The indicators considered include the average length of each sentence and its lexical richness, which are smaller in translations than in comparable native texts. Lexical density (ratio of full to empty words) should also be lower in translations, while the evaluation of other aspects that are traditionally obtained from the comparison between the original texts and the translations (the use of hyperonyms, diachronics or diatopy) seems to be more problematic because they are difficult to evaluate when carrying out a corpus-base study through automatic tools.

2. Explanation

Again, according to Baker (1996), translators state "an overall tendency to spell things out rather than leave them implicit in translation" (p. 180). In terms of syntax, it is worth noting a greater frequency of conjunctions and connectives, especially in the case of elements that turn out to be optional (an example is the case of the English conjunction "that").

3. Standardization

Baker (1996) points out "a tendency for translators to exaggerate features of the target language and to conform to its typical patterns" (p. 182). This same trend would be inversely proportional to the prestige of the source language (or the text that is translated) in the target culture. In translated texts, the most innovative options, which express the creativity of the original author, are often eliminated.

4. Levelling out

Baker (1996) defines it as "steering a middle course between any two extremes, converging towards the center, with the notion of center and periphery being defined from within the translation corpus itself" (p. 184). This feature is the most difficult one to perceive through a linguistic analysis. It is a universal value of translation completely independent from source and target languages. The texts that make up a corpus of translations, when compared to each other, present less differences in terms of density, lexical richness and average length of periods than corpora that include non-translated texts.

3.2 Corpus Texts

The focus of the texts produced by the European Union and selected for this thesis is on language and education policy across Member States. The selection of these EU documents is due to the importance of multilingualism in the international organization and the relationship between it and the area of study of my career.

3.2.1 Theme of the corpus texts

The issue of languages has been prominent since the dawn of the European Union and it emerges in different types of texts: texts governing the linguistic regime of the EU and its institutions, documents expressing cultural, linguistic and educational policies, and finally, in EU Court of Justice case law. The EU's commitment to linguistic diversity dates back to 1980s. In 1989, the international organization launched the first comprehensive program to promote language teaching and learning, 'LINGUA'. On the 13st of December 2001, at the end of the European Year of Languages, the European Parliament adopted a resolution on regional or lesser-used European languages. On this occasion, the European Commission was asked to take further steps in order to pay greater attention to regional and minority languages, especially considering the further enlargement of the EU. A couple of months later, on the 14th of February 2002, the Education and Youth Council adopted another resolution (2002/C 50/01) in which it called on the European Commission to submit proposals for actions to promote linguistic diversity and language learning. On the basis of the conclusions of the Barcelona European Summit of March 2002, in July 2003, the Commission adopted its first Communication on multilingualism, setting out a three-year strategic framework to promote linguistic diversity. Finally, in 2005, the importance of language policies became a reality with the explicit mention of multilingualism by Commissioner Figel. In the same year, the Commission Communication "A new framework strategy for multilingualism" (COM (2005) 596) developed a new strategy for multilingualism covering both internal and external actions. Moreover, in 2005, the European Parliament Resolution "Promoting multilingualism and language learning in the European Union: European Indicator of Language Competence" was issued and I am going to analyze it in the dissertation.

To confirm its commitment to the promotion of multilingualism, on the 26th of September, each year, the European Union celebrates its linguistic diversity with the 'European Day of Languages'. This event aims to promote the importance of language learning, the multiplicity and variety of languages spoken in Europe and the need to study and practice languages.

Related to these linguistic and educational issues, the European Union has developed linguistic policies aimed at respecting and valuing diversity, equal dignity and support for language learning across all citizens, paying particular attention to the impact of this multilingual approach on the society and economy of the European Community. This reflects the transnational political dimension of multilingualism in education, lifelong learning, economic competitiveness, employment, justice, freedom and security. Such ideas are expressed in the two documents that form part of the analysis in this dissertation. Specifically, the documents listed in Table 5 have been selected:

Table 5

Text forming part of the corpus

Text	English version	Spanish version
Text 1	European Parliament resolution on measures to promote multilingualism and language learning in the European Union: European Indicator of Language Competence (2005/2213(INI))	<i>Resolución del Parlamento Europeo sobre el fomento del multilingüismo y del aprendizaje de idiomas en la Unión Europea: indicador europeo de competencia lingüística (2005/2213(INI))</i>
Text 2	Council Recommendation of 22 May 2019 on a comprehensive approach to the teaching and learning of languages (ST/9015/2019/INIT)	<i>Recomendación Del Consejo de 22 de mayo de 2019 relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas (2019/C 189/03)</i>

Source: Author's own work

The texts part of the corpus and analyzed in this thesis can be placed within a precise legal framework: Article 6 of the Treaty on the Functioning of the European Union (TFEU), which includes education as one of the areas in which the EU has competence to support, coordinate or complement the actions of Member States. In addition, Article 165 TFEU itself

aims for the EU to contribute to quality education while respecting the linguistic and cultural diversity of the Member States and for its action to be carried out in order to develop a European dimension of education, in particular through the learning and dissemination of languages (Gallina, 2021, p. 404).

As regards the type of legislative acts, a brief explanation is given below.

The acts the EU institutions may use to exercise their competences are listed in Article 288 of the Treaty on the Functioning of the European Union (TFEU). These acts are known as typical acts, as they are defined according to models determined in the Treaty. Article 288 TFEU distinguishes between acts which are binding and therefore capable of constituting formal sources of legal rules (regulations, directives and decisions) and those which are not binding (recommendations and opinions). Finally, the article does not establish any hierarchical relation between the acts listed. They are distinguished from each other solely by their structural characteristics and by the effects they seek to produce towards those addressees, without the Treaties establishing any formal hierarchy between them.

Text 1 of the corpus (“European Parliament resolution on measures to promote multilingualism and language learning in the European Union: European Indicator of Language Competence (2005/2213(INI))”) is a resolution: an act adopted by the European Parliament. Its members act unanimously, on the basis of a report submitted by one of its committees. The Resolution has the scope of a Recommendation, meaning that it is a non-binding act. The Council frequently adopts resolutions to set out its position on issues relating to certain areas of EU activity. It sometimes announces future legislative developments through this type of act. The Resolution is addressed to the Council of the European Union or to the Commission of the European Communities. More generally, however, Resolutions are classified as atypical acts of the EU, in particular when adopted by the representatives of the Member States meeting within the European Council. Because of the situation in which they are discussed and adopted and the issues to which they relate, these acts are often of significant importance. As far as their legal nature, they can be considered as agreements but they are structured in a simplified form.

Text 2 (“Council Recommendation of 22 May 2019 on a comprehensive approach to the teaching and learning of languages (ST/9015/2019/INIT)”) is a Recommendation. It is one of the non-binding EU acts. This type of legislative act is not subject to any particular form as set out in the TFEU. The European Parliament, the Council and the Commission may issue recommendations for addressing both Member States (most frequently) and Community institutions, or even when they want to refer to national legal entities of Member States. The European Commission often uses this instrument to clarify its position on future actions. A

Recommendation, unlike an Opinion, is intended to encourage the parties to behave in a manner suited to the common interest. However, the non-binding effect of the Recommendations does not imply that they are totally devoid of legal effects. In fact, the doctrine has been pointed out that they produce lawful effects, in the sense that such act is issued to comply with an institution's Recommendation and must be considered fully lawful.

Table 6 provides a summary and comparison of the above-mentioned characteristics.

Table 6

Characteristics of EU legislative acts forming part of the corpus

	Resolution (text 1)	Recommendation (text 2)
Not binding	X	X
Atypical	X	X
Issued by the European Parliament	X	X
Addressed to the Council		X
Issued by the European Commission		X
Addressed to the Council of the European Union	X	
Addressed to the Commission of the European Communities	X	
Addressed to Member States		X (to all of them or to a particular one)
Addressed to other European institutions		X
Published in the Official Journal of the European Union.	X	
It does not follow a pre-established form	X	X

Source: Author's own work

3.3 Creation and Compilation of the Corpus

The corpus created is limited to the analysis of some legislative acts that define linguistic and educational policies.

The texts have been collected from EUR-Lex database: a portal developed and managed by the Office for Official Publications of the European Union and which provides direct and free access to all collections of EU legal texts. This feature ensures the reliability of the texts. I consulted the EUR-Lex catalogue and I filtered the research with keywords and other useful parameters in order to find the legislative acts related to this thematic area. Once I found out documents related to the textual type and subject matter required, I downloaded their English and Spanish versions.

The corpus is divided into two sub-corpora. One of them consists of English EU documents and the other one includes the Spanish versions of the same texts (Table 7). In this way, it is possible to analyze the typical features of Spanish and English legal language separately, examining some texts written in the same language.

Table 7

Content of each subcorpus

Subcorpus A (Spanish)	Subcorpus B (English)
<i>Resolución del Parlamento Europeo sobre el fomento del multilingüismo y del aprendizaje de idiomas en la Unión Europea: indicador europeo de competencia lingüística (2005/2213(INI))</i>	European Parliament resolution on measures to promote multilingualism and language learning in the European Union: European Indicator of Language Competence (2005/2213(INI))
+	+
<i>Recomendación Del Consejo de 22 de mayo de 2019 relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas (2019/C 189/03)</i>	Council Recommendation of 22 May 2019 on a comprehensive approach to the teaching and learning of languages (ST/9015/2019/INIT)

Before creating the corpus, I have taken into account the selection criteria proposed by Garofalo (2018, p. 140), with the aim of ensuring the comparability of the two subcorpora.

Firstly, a thematic equivalence can be observed: the acts belong to EU legislation and they are therefore part of the same legal sphere. In addition, both of them are about language and education policies that affect Member States. Secondly, there is a temporary equivalence, since I have only selected legislative acts issued between 2005 and 2020. I took into account that the publication years of the texts were quite recent so that the results of the analysis were as current as possible. I also verified that the content of them was in force at the date of writing this dissertation. Finally, I created both subcorpora with the same extension more or less, so that the comparison is effective. I have selected two documents in the two language versions; a total of four texts, two in each sub-corpus. Corpus A (Spanish) contains 6698 words, while Corpus B (English) is composed of 5503 words. Thus, the total number of words in the corpus amounts to 12201.

Once the characteristics of the corpus have been defined, it is appropriate to describe the analysis I will carry out. On one hand, a quantitative analysis is performed through the Sketch Engine tool. This makes it possible to obtain relevant statistical data on aspects such as the structure of the sentences or the frequency with which different terms or collocations appear. On the other hand, a qualitative analysis is offered, examining different linguistic levels (textual, syntactic, lexical).

3.5 Analysis Method

According to corpus theory, it can be considered that the corpus compiled for this dissertation is complete and specialized, since the texts are institutional and legislative in nature (Nuñez Montano, 2020, p. 51). As I have already explained throughout the theoretical part, every language version of EU legislation is considered to be original, but in reality, all of them start from an original document so they are therefore translations. This dissertation aims to study English and Spanish legal language and analyze characteristics and techniques of translation of legal acts. In order to achieve the last objective mentioned, the English version will be considered the original text, while the Spanish version will be a translation. It is important to note that the selection of the English version as the source text is not accidental: according to what has been mentioned above and as Rubio Ortega (2016) argues, EU documents are usually originally written in English. For this reason, English texts were designated as the original ones and the target texts are the ones in Spanish.

3.5 Corpus analysis using Sketch Engine

Sketch Engine is an online tool useful to explore how a language works. It receives as input a corpus in any language with a certain level of linguistic annotation for further analysis.

3.5.1 Sketch Engine: Text Analysis Tool

Before describing the specific functions offered by Sketch Engine, I find it useful to provide some general information about this tools. Text analysis softwares allow an automatic process of data to facilitate the empirical study of languages. They make it possible to quickly consult one or more collections of electronic texts, as well as prepare and maintain databases. In order to work with such tools, you need a collection of texts that represent the theme you want to analyze. This representative collection of texts is called corpus (Sami, Fernández-Pampillón, Arús, 2011, p. 4).

Sketch Engine offers multiple functions:

- Word sketch: it is an analysis of grammatical and lexical collocations. It looks for certain grammatical structures that contain a given word, as well as co-appearances of terms in the corpus.
- Thesaurus: it automatically creates a set of words related to a specific term that you enter as an input (semantic field).
- Word List: it creates a list of words according to the number of occurrences and frequencies of words that appear in the corpus.
- Keywords: it extracts keywords and multiword terms. This operation is performed throughout the entire corpus, so that the most representative terms of the text show up (this activity is performed by comparing the original corpus text to a reference corpus).
- Word Sketch difference: it allows you to compare two different collocations in order to appreciate divergences between them.
- Concordance: it searches for the context of a word or phrase.
- N-grams: it produces lists of token sort by frequency.
- Text type analysis: it provides statistical data about the entire corpus. The user has a number of filtering options and he/she can specify in detail which n-grams their results should have.

Sketch Engine allows working with different types of corpus. You can choose a corpus that is already integrated into the tool, you can use corpus available on the websites of the institutions

or prepared by research groups that must be previously uploaded to the platform or you can create a corpus from your own texts.

3.5.2 Analysis of the Corpus Collected with Sketch Engine

Because all the options it offers, Sketch Engine has been the text analysis tool I have chosen to examine my corpus. Its website is complete and intuitive. In addition, during the Master's classes we had already used this platform.

Since this thesis aims to analyze some EU documents in particular, I have compiled a corpus from scratch as first step. I have used the *New corpus* option in Sketch Engine to carry out this operation; I have write down a title and I have uploaded my two texts in English. In this way, the online program compiled the subcorpus and it made it available on its main screen. These steps must be repeated once again in order to create the sub-corpus of legal texts in Spanish, obviously changing the files that are uploaded and selecting the “*Resolución del Parlamento Europeo sobre el fomento del multilingüismo y del aprendizaje de idiomas en la Unión Europea: indicador europeo de competencia lingüística (2005/2213(INI))*” and the “*Recomendación Del Consejo de 22 de mayo de 2019 relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas (2019/C 189/03)*”.

Sketch Engine allows you to choose the corpus on which you are going to work on. Once the subcorpus has been selected, all the operations are performed on that specific corpus (English or Spanish one, in my case). Simply click on the name of the corpus to select a specific corpus. Then, you'll be sent directly to the Search page. This is one of the tools available, which subsequently allows you to search for concordances, collocations, syntactic patterns, keywords, etc. Every information gathered, related to both subcorpus, and the results of the analysis are set out below in the "Analysis and Results" section of the thesis.

Having addressed these theoretical aspects, I now explain the methodology applied for the analysis.

I have decided to follow an order that goes from the most general to the most particular aspects of the text. In this way, textuality will be examined first; then syntactic aspects, morphology and, finally, terminology will be analyzed.

Before starting the analysis, the two language versions were aligned to conduct a qualitative analysis. The alignment of texts consists of structuring two linguistic versions of the same text so that each paragraph, phrase and word of the source text can be seen in line with the corresponding ones in the target text (Castillo Rodríguez, 2009). Today there are different

online tools available to complete this task. Text aligners are programs that align a portion of a text, called segments, with its translation. They can align sentences, paragraphs and even lexical units. They also allow you to enter the document in a translation memory, and thus not only be able to review your translations, but also to obtain more precise terms that help make translations more accurate. For this project, I decided to use the YouAlign online platform. It was the one used in the Technologies and Resources classes of the Master's Degree (UAH). YouAlign is a free aligner by which you can create an online bitext. After you have entered your username and password, you can upload your own documents in the two fields provided, you can choose the language and terminate the alignment. Once these steps have been completed, the platform allows you to download the alignment in *.tmx* format (so that the documents can be used in translation memories) and in *.html* format. In this way, you'll be able to look at a complete alignment of the text or search for terminology and phraseology in context, as a general rule (AlignFactory, n.d.).

Finally, I used Sketch Engine for the identification and extraction of lexicon, phraseology and grammar.

4.5 Discussion

In the analysis of this dissertation I have examined the texts in order to check whether the characteristics of legal Spanish and legal English presented throughout the theoretical framework have been applied in the texts drafted and translated by the EU agencies.

According to several authors, the features that most differentiate legal documents from other types of texts are opacity and lack of naturalness. In this sense, the texts part of the corpus confirm it. Turning to opacity, I have stated in the analysis that there is no abuse of technical terms, but complicated words and expressions are often used and they could be explained in an easier way. Moreover, the European Parliament's lack of expression is clear.

As far as the macro structure is concerned, what is noticeable is that the two language versions follow the same structure since the institutional translation, in particular the one about legal texts, has a normative character.

With regard to syntactic aspects of Spanish texts, long sentences and the tendency to nominalization predominate, as it could be expected from the theoretical analysis. As for morphology, in the theoretical part I stated that "when Spanish is used in European drafting, the same formulas are always used, given that the trend is towards standardization". This is true because, throughout the text, formulas such as "*visto que*" and "*considerando*" are used many times and they are followed by sentences with similar patterns (according to Mori (2203) in the European setting, translators always use similar patterns with respect to sentences structure). Legal easements and other specific formulas are used throughout the document; they are repeated in English and Spanish versions and they have a specific translation in the target texts which does not vary from time to time.

As for the specific lexicon of EU documents, there isn't a large number of technical terms related to legal language in the corpus analyzed, but rather several words linked to the thematic area on which the Recommendation and the Resolution focus. For this reason, create bilingual glossaries can be an effective method for translators. Terms that are very complex, appear frequently or are specific to European jargon can be included to help improve productivity and consistency when translating a document. The use of abstract nouns also falls into the category of lexical analysis. In many cases this technique is the result of an unnecessary nominalization of a verb or adjective and it can make the phrase difficult to understand. Finally, the frequent use of adverbs with suffixes is the last feature I want to underline and that is mentioned in the theoretical part.

Turning to a more specific analysis of English acts, I can state that most sentences are

long and complex and there is a subordinate relationship between them. This characteristic is also true for Spanish texts. In addition, lack of connectors produces a sharp style of writing that is difficult to understand. As in Spanish texts, fixed formulas are often used; some syntactic constructions or keywords are repeated several times in the document.

The presence of Latinisms or other loans derived from French cannot be confirmed in this study, because I have not found any word which isn't peculiar to the language in which the act is written. The Resolution and Recommendation also does not use an archaic register. The only thing that can be highlighted in the English versions is the use of formal words such as "thereby" or "therefor" which accentuated the legal nature of the text.

Therefore, once various elements of different levels in both subcorpora have been analyzed, it can be concluded that the majority of features mentioned in the theoretical framework are confirmed, since there are sufficient expressions and structures to affirm that all texts included in the corpus are marked by typical characteristics of legal texts. However, not everything I have mentioned in theory is reflected into the analysis. The corpus I have created doesn't include such a large amount of compiled texts, so the characteristics that couldn't be pointed out are not said to be invalid. It would be necessary to include more text sources in order to be able to carry out a broader statistical study which could be extended to any EU act.

From a translational point of view, it is obvious that legal translation is one of the fundamental activities of the EU and that the organization itself cannot operate without translation agencies. In order to achieve judicial harmonization for the benefit of each Member States, legal translation is crucial. EU legislation must be accessible to all EU citizens, regardless of their mother tongue, and legal translation is therefore essential in order to achieve European objectives. As I have highlighted in this thesis several times, translation of EU multilingual drafting is a particularly complex type of legal translation, as each language version is considered authentic. As a consequence of this uniformity, the integrity of each act must be preserved. Each version of a single regulation must correspond not only linguistically, but also in structure and content. Hence the job of EU legal translators is to produce precise and reliable texts with the exact same meaning of the original bill. As I have already said, full correspondence between the language versions of EU legislation is essential to achieve harmonization of laws.

Specifically, as regards the study of the texts as a translation product derived from English, I have observed that the two Spanish texts generally follow the drafting of the English source text and they do not present notable deviations. It can then be said that translators in charge have carried out a coherent and professional transposition procedure. In order to comply

with its principles of equivalence, uniformity and objectivity, the EU has very specific style rules which are set out in its Interinstitutional Style Guide. In fact, in the corpus, the source text and the target text follow the established guidelines with great rigor. The macro structure of the regulations part of my corpus is marked by a very precise stylistic model. Every text is composed by the same main elements and they have the same layout. It is therefore necessary that the translation also respects and reflects the structure of the legal acts provided by the EU. The Interinstitutional Style Guide also implements certain typographic and spelling rules that must be applied in EU publications and that translators must take into account to comply with standards style (Núñez Montano, 2021). In this regard, in my dissertation I would like to underline once again that legal harmonization can only be achieved through adequate legal translation, which recognizes the need to achieve a "new" European legal culture through the translation of EU legal acts (Sammut, 2021).

5. Conclusions

As I have already explained in the Introduction, the main purpose has been understanding how legislative texts are translated in the European Union, from an empirical perspective. In order to achieve this final objective, it was also necessary to carry out an analysis of Spanish and legal English at national level and, finally, at European level.

To meet these goals and obtain conclusive results, I have carried out a first investigation in order to create a theoretical framework. On the other hand, I have analyzed the two texts as follows: textual level, syntactic level, morphological level and lexical level. This double analysis carried out on the Spanish version of “*Resolución del Parlamento Europeo sobre el fomento del multilingüismo y del aprendizaje de idiomas en la Unión Europea: indicador europeo de competencia lingüística (2005/2213(INI))*” and “*Recomendación Del Consejo de 22 de mayo de 2019 relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas (2019/C 189/03)*” made it possible to observe and analyze the text, on the basis of theoretical considerations, as a primary production and as a derivative delivery of a product of English origin (that is, as a translation of the texts "European Parliament resolution on measures to promote multilingualism and language learning in the European Union: European Indicator of Language Competence (2005/2213(INI))" and " Council Recommendation of 22 May 2019 on a comprehensive approach to the teaching and learning of languages (ST/9015/2019/INIT)", respectively). Such investigation revealed some distinctive textual features of national language and others different ones related to communication in European institutions.

As mentioned in the Introduction and in accordance with what other authors also comment in their studies, the close relationship between translation, linguistic studies and law is evident. This implies that a translator does not only need linguistic skills, but also knowledge about the communicative situation in which the text is placed, the topic it deals with, the typical structure of the document in the target language, etc. All these features evidenced in the analysis and which do not only include linguistic aspects, confirm this idea and they can serve as an aid to future students translators to study a text and write it in the target language. Examining the content of the Recommendation and the Resolution, the close relationship between languages and the economy is evident and this feature characterizes European policies and it has acquired multiple perspectives (Gallina, 2021). The key words in the documents underline how protection, improvement and respect for linguistic diversity and support for language learning are key issues in the European context. Society defends its linguistic heritage and begins to develop active educational policies, also to safeguard citizens' rights. However, what emerges

through lexicon analysis is a consolidated and growing European attention towards languages, which goes increasingly in the direction of the recognition of linguistic diversity and richness in all aspects, with the awareness that the idea of language is multidimensional (Gallina, 2021, p. 409).

Finally, I would like to highlight the usefulness of Sketch Engine as a corpus-based translation study tool. In particular, it has been very useful for the extraction of frequent lexicon and combinations of terms. Undoubtedly, the online platform has facilitated the analysis and it has saved much more time than if this part of the study had been done by hand. I think that Sketch Engine is helpful for translation students or for beginner translators.

Ultimately, I believe that I have achieved the objectives I set myself at the beginning of the dissertation. Through the elaboration and analysis of a corpus, I have been able to deepen the study of institutional and legal translation within the framework of the EU. In addition, the analysis of the texts put into practice a series of skills acquired during my academic career. In conclusion, I can affirm that documentary phase is essential for the translation of any EU act in general. Technical terms, specialized lexicon and complex sentence structures make legal texts complex and for this reason they require a prior exhaustive and focused study. The legislative texts that are produced in this setting, therefore, present unique characteristics that just refer to European Union. When preparing or translating a text in EU context, only the EU standards of drafting and translation should be taken into account and applied, although each Member State has its own terminology or style for translating its legislation at national level, which also varies considerably from one country to another. Only in this way, the principles of multilingualism and uniformity become a fundamental part of EU culture and can be fulfilled (Núñez Montano, 2021).